

# Tierra y Territorio en Bolivia



Centro de Documentación e Información Bolivia

# Tierra y **Territorio** en Bolivia

---

Centro de Documentación e Información Bolivia, CEDIB

---

**Título:**

*“Tierra y Territorio en Bolivia”*

**Autor:**

Carlos Ricardo Valenzuela Castaños

**Edición:**

Chantal Liegeois

Georgina Jimenez

**Diagramación e ilustraciones:**

Efrain Ramos

**Centro de Documentación e Información Bolivia**

Calama N° 255, entre Nataniel Aguirre y Esteban Arze

Teléfono: 4 25 78 39 Fax: 4 25 24 01

[www.cedib.org](http://www.cedib.org) Cochabamba - Bolivia

Esta publicación es posible  
gracias al apoyo de:

- Intermón Oxfam
- Agencia Española de Cooperación  
para el Desarrollo, AECID

Impreso en: Artes Gráficas Sagitario S.R.L.

La Paz, Bolivia

Diciembre de 2008

# CONTENIDO

<b>1. Tierra Territorio en Bolivia.....</b>	<b>Pag. 9</b>	<b>11. La Nueva Constitución Política del Estado en Función de la Gestión de Tierra Territorio en Bolivia .....</b>	<b>Pag. 67</b>
1.1.- Conceptos generales .....	Pag. 9	<b>12. Los Estatutos Autonómicos y la Gestión de la Tierra Territorio.....</b>	<b>Pag. 71</b>
<b>2. Breve reseña histórica de la problemática de Tierra Territorio en Bolivia .....</b>	<b>Pag. 11</b>	12.1.- Estatuto Autonómico de Santa Cruz .....	Pag. 72
<b>3. La tenencia de la tierra en Bolivia .....</b>	<b>Pag. 15</b>	12.2.- Estatuto Autonómico del Beni .....	Pag. 73
<b>4. Marco legal sobre la Tierra Territorio en Bolivia .....</b>	<b>Pag. 21</b>	12.3.- Estatuto Autonómico de Pando.....	Pag. 74
4.1.- La Reforma Agraria de 1953 .....	Pag. 21	12.4.- Estatuto Autonómico de Tarija .....	Pag. 74
4.2.- Distribución de tierras .....	Pag. 25	<b>13. El régimen de propiedad de la tierra en algunos países de Latino América .....</b>	<b>Pag. 75</b>
4.3.- Aparición del latifundio y minifundio en Bolivia .....	Pag. 28	13.1.- La propiedad de la tierra en Argentina.....	Pag. 75
4.4.- Mercado de tierras en Bolivia.....	Pag. 29	13.2.- El régimen de propiedad de la tierra de las comunidades indígenas en Paraguay .....	Pag. 76
4.5.- La Ley INRA .....	Pag. 30	13.3.- Chile. La política de propiedad de la tierra.....	Pag. 77
4.6.- Saneamiento de Tierras .....	Pag. 34	<b>14. A manera de conclusión .....</b>	<b>Pag. 79</b>
4.7.- La Ley de Reconducción Comunitaria. Ley N° 3545.....	Pag. 39		
<b>5. Las Tierras Comunitarias de Origen (TCOs).....</b>	<b>Pag. 43</b>		
5.1.- Las luchas de los pueblos indígenas y campesinos por recuperar sus territorios.....	Pag. 43		
5.2.- Las TCOs. En la Ley INRA.....	Pag. 44		
<b>6. Problemas de superposición con otros derechos .....</b>	<b>Pag. 47</b>		
6.1.- Áreas Protegidas.....	Pag. 47		
6.2.- Aprovechamiento Forestal .....	Pag. 49		
6.3.- Explotación minera y de hidrocarburos.....	Pag. 50		
<b>7. Ordenamiento territorial .....</b>	<b>Pag. 51</b>		
7.1.- Normas sobre explotación y uso de la tierra.....	Pag. 51		
<b>8. Actores principales en la gestión de Tierra Territorio .....</b>	<b>Pag. 53</b>		
<b>9. Situación económica del agro boliviano .....</b>	<b>Pag. 57</b>		
9.1.- Formas de producción, comercialización y aprovechamiento de la Tierra Territorio en Bolivia .....	Pag. 57		
<b>10. Conflictos sociales, políticos, jurídicos y económicos en la Gestión de la Tierra Territorio en Bolivia .....</b>	<b>Pag. 61</b>		

## MAPAS:

<b>1. Tierras Comunitarias de Origen tituladas y en proceso de titulación.....</b>	<b>Pag. 83</b>
<b>2. Distribución de tierras en Bolivia de acuerdo al tipo de propiedad.....</b>	<b>Pag. 84</b>
2a. Distribución de tierras en La Paz de acuerdo al tipo de propiedad .....	Pag. 85
2b. Distribución de tierras en Chuquisaca de acuerdo al tipo de propiedad .....	Pag. 86
2c. Distribución de tierras en Santa Cruz de acuerdo al tipo de propiedad .....	Pag. 87
2d. Distribución de tierras en Cochabamba de acuerdo al tipo de propiedad .....	Pag. 88
2e. Distribución de tierras en Beni de acuerdo al tipo de propiedad .....	Pag. 89

2f. Distribución de tierras en Potosí de acuerdo al tipo de propiedad.....	Pag. 90	4e. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones mineras en Beni.....	Pag. 109
2g. Distribución de tierras en Oruro de acuerdo al tipo de propiedad.....	Pag. 91	4f. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones mineras en Potosí.....	Pag. 110
2h. Distribución de tierras en Tarija de acuerdo al tipo de propiedad.....	Pag. 92	4g. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones mineras en Oruro.....	Pag. 111
2i. Distribución de tierras en Pando de acuerdo al tipo de propiedad.....	Pag. 93	4h. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones mineras en Tarija.....	Pag. 112
<b>3. Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Bolivia.....</b>	<b>Pag. 94</b>	<b>5. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones petroleras en Bolivia.....</b>	<b>Pag. 113</b>
3a. Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en La Paz.....	Pag. 95	5a. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en La Paz.....	Pag. 114
3b. Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Chuquisaca.....	Pag. 96	5b. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en Chuquisaca.....	Pag. 115
3c. Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Santa Cruz.....	Pag. 97	5c. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en Santa Cruz.....	Pag. 116
3d. Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Cochabamba.....	Pag. 98	5d. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en Cochabamba.....	Pag. 117
3e. Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Beni.....	Pag. 99	5e. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en Beni.....	Pag. 118
3f. Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Potosí.....	Pag. 100	5f. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en Tarija.....	Pag. 119
3g. Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Oruro.....	Pag. 101	<b>6. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones forestales en Bolivia.....</b>	<b>Pag. 120</b>
3h. Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Tarija.....	Pag. 102	6a. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones forestales en La Paz.....	Pag. 121
3i. Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Pando.....	Pag. 103	6b. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones forestales en Santa Cruz.....	Pag. 122
<b>4. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones mineras en Bolivia.....</b>	<b>Pag. 104</b>	6c. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones forestales en Beni.....	Pag. 123
4a. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones mineras en La Paz.....	Pag. 105	6d. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones forestales en Tarija.....	Pag. 124
4b. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones mineras en Chuquisaca.....	Pag. 106	6e. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones forestales en Pando.....	Pag. 125
4c. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones mineras en Santa Cruz.....	Pag. 107	<b>7. Áreas Forestales en Bolivia.....</b>	<b>Pag. 126</b>
4d. Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones mineras en Cochabamba.....	Pag. 108	<b>8. Áreas Protegidas y concesiones mineras en Bolivia.....</b>	<b>Pag. 127</b>
		8a. Áreas Protegidas y concesiones mineras en La Paz.....	Pag. 128

8b. Áreas Protegidas y concesiones mineras en Chuquisaca .....	Pag. 129	9c. Áreas Protegidas y concesiones petroleras en Santa Cruz .....	Pag. 139
8c. Áreas Protegidas y concesiones mineras en Santa Cruz .....	Pag. 130	9d. Áreas Protegidas y concesiones petroleras en Cochabamba.....	Pag. 140
8d. Áreas Protegidas y concesiones mineras en Cochabamba .....	Pag. 131	9e. Áreas Protegidas y concesiones petroleras en Beni.....	Pag. 141
8e. Áreas Protegidas y concesiones mineras en Beni .....	Pag. 132	9f. Áreas Protegidas y concesiones petroleras en Tarija ....	Pag. 142
8f. Áreas Protegidas y concesiones mineras en Potosí .....	Pag. 133	<b>10. Áreas Protegidas y concesiones forestales en Bolivia..Pag. 143</b>	
8g. Áreas Protegidas y concesiones mineras en Oruro .....	Pag. 134	10a. Áreas Protegidas y concesiones forestales en La Paz.....	Pag. 144
8h. Áreas Protegidas y concesiones mineras en Tarija .....	Pag. 135	10b. Áreas Protegidas y concesiones forestales en Santa Cruz.....	Pag. 145
<b>9. Áreas Protegidas y concesiones petroleras en Bolivia.....</b>	<b>Pag. 136</b>	10c. Áreas Protegidas y concesiones forestales en Beni.....	Pag. 146
9a. Áreas Protegidas y concesiones petroleras en La Paz.....	Pag. 137	10d. Áreas Protegidas y concesiones forestales en Tarija ...	Pag. 147
9b. Áreas Protegidas y concesiones petroleras en Chuquisaca .....	Pag. 138	10e. Áreas Protegidas y concesiones forestales en Pando..	Pag. 148
		<b>Bibliografía .....</b>	<b>Pag. 149</b>



# Presentación

---

La estructura concentrada de tenencia de la tierra y las formas de apropiación de los recursos naturales que en ella se encuentran, han constituido factores determinantes del sistema de exclusión económica, política y cultural, que en los últimos años elevaron la conflictividad social y llevaron al Estado boliviano a un punto de inflexión.

Los pueblos indígenas originarios y amplios sectores de la sociedad civil abrieron el escenario de la Asamblea Constituyente demandando la reorganización de un nuevo Estado, cimentado, entre otros aspectos, en la transformación estructural del sistema de tenencia y apropiación de las tierras del país y en el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, originarios y campesinos.

La presente publicación pretende ser un aporte al debate y al análisis social sobre la problemática de Tierra y Territorio aún vigente en la agenda de los pueblos y naciones indígenas originarias. También pretende llamar la atención acerca de los impostergables desafíos que la problemática impone al nuevo Estado Plurinacional.

Se trata de un trabajo que resume los principales elementos de información y de reflexión sobre la temática en nuestro país. Además de la literatura, el texto se acompaña de un conjunto bastante amplio de mapas que visualizan un conjunto de problemáticas de sobre posición de usos y derechos, y en esa medida se constituye también en una valiosa herramienta educativa.

Finalmente, deseamos agradecer el trabajo desarrollado por nuestro colega Ricardo Valenzuela quien ha sido el responsable de la redacción del trabajo que ponemos a consideración suya.

**Marco A. Gandarillas Gonzáles**  
Director Ejecutivo CEDIB





# Tierra Territorio en Bolivia

## 1.1.- Conceptos generales

**S**i bien Bolivia es un país que tiene una extensión territorial de 1'098.581 kilómetros cuadrados y una población actual de más de nueve millones de habitantes, lo que muestra un bajo nivel de densidad demográfica, la **tenencia de la tierra en Bolivia** es una problemática de hoy y de mucho antes de la fundación de la República; tierras, minas y siervos eran los premios a los súbditos de la corona española en nuestro continente.

Desde la fundación de la República en 1825 hasta nuestros días, ha sido conflictivo el reconocimiento de la propiedad indígena, llegan-

do incluso hasta el despojo amparado en la fuerza o en disposiciones legales de gobiernos que protegieron y alentaron el latifundismo.

Sin embargo, la concepción de la tierra como objeto mercantil por un lado y la visión religiosa y cultural de la madre tierra con valoraciones más allá de un simple bien económico sujeto a transacciones mercantiles, por el otro, son visiones aún existentes.

Como concepto de **Tierra** se tiene al sistema bioproductivo terrestre que comprende el suelo, la vegetación, otros componentes de la biota y los procesos ecológicos e hidrológicos que se desarrollan dentro del sistema, de la misma manera que los minerales metálicos y no metálicos que se encuentran en su interior o en su superficie además de los hidrocarburos.

**El Territorio** implica una ocupación concreta del espacio, implícitamente tomando en cuenta la transformación del espacio “natural” en un espacio “ocupado” y por ello transformado por las estructuras sociales y culturales.

El Territorio es el soporte donde se desarrolla la reproducción social y el espacio que forma una matriz de organización donde los pueblos generan su propia identidad. En este sentido, el territorio no es un recurso explotado para la obtención de riquezas, sino, principalmente es un espacio de vida.

Esta visión de vida e identidad que proporcionan los territorios, va conjuntamente con sus ecosistemas, la biodiversidad y los conocimientos ancestrales que ayudan a la conservación, al uso y acceso

### *Para recordar...*

## Tierra

*Sistema bioproductivo terrestre que comprende el suelo, la vegetación, otros componentes de la biota y los procesos ecológicos e hidrológicos que se desarrollan en él, así como minerales metálicos y no metálicos de su interior o superficie además de los hidrocarburos.*

## Territorio

*Ocupación concreta del espacio, implícitamente tomando en cuenta la transformación del espacio “natural” en un espacio “ocupado” y por ello transformado por las estructuras sociales y culturales.*

a sus recursos naturales efectuados mediante el ejercicio del control territorial.

Para el investigador Pablo Regalsky, el territorio no se refiere sólo a lo biofísico (el espacio geográfico y sus elementos), sino principalmente a la forma de apropiación humana de lo biofísico, lo que resulta de la interacción entre la sociedad y el espacio en que vive. De lo contrario estamos hablando de un espacio físico o biofísico, no de un territorio. El territorio supone que existe una estructura social, política y cultural, a través de la cual una determinada sociedad o parte de ella se apropia o ejerce control sobre un conjunto de recursos “naturales”. Cuando hay conflicto entre una parte de la sociedad (como son los pueblos indígenas) y un Estado que no los representa, entonces el territorio supone la existencia superpuesta o no, de estructuras de poder político en conflicto por el acceso o control de esos recursos. Actualmente éste es el verdadero problema en Bolivia, el control del territorio.

La concepción del campesino andino sobre el significado del **control de su territorio**, se encuentra ligado a una organización socioeconómica que mantiene los criterios jerárquicos de los ayllus andinos liderados por sus autoridades tradicionales y donde la producción se encuentra basada en el acceso colectivo a los recursos. (Platt,1976).

En las tierras bajas, la concepción del control de su territorio, se encuentra ligada a que en esas vastas regiones existe una precariedad absoluta sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su tierra territorio, especialmente por la otorgación de concesiones para la explotación de recursos naturales, lo que originó que a mediados de los años 80 se presenten conflictos por las jurisdicciones comunales y áreas indígenas, lo que va a lograr relanzar la estructura organizativa del Cabildo Indígenal para la defensa de su territorio.



## Breve reseña histórica de la problemática de Tierra Territorio en Bolivia

La invasión de España a nuestro continente, se caracterizó por la apropiación de territorios y de recursos naturales para arrogarse su control, ejecutando “soberanías ilegítimas” mediante la conquista, violando de esta manera, los más elementales derechos de los pueblos de Abya Yala, hoy llamada América.

En nuestro territorio, que es habitado en su mayor parte por quechuas, aymaras, guaraníes y otros pueblos de la Amazonía y el Chaco, existieron y existen movimientos de resistencia al despojo de sus territorios efectuados por españoles, criollos y mestizos. Esta resistencia, adquiere diferentes matices de acuerdo a la época en que se producen y encuentran diferentes canales para expresarse.

En la época colonial, ante los sistemas de ocupación y explotación del territorio y su población, representados por la encomienda, la mit'a y la hacienda, que desestructuraron los sistemas de control territorial de los pueblos originarios, se generaron levantamientos que van a concluir con los movimientos de resistencia más representativos, llevados a cabo a partir de 1780 por Tomás Katari, en el norte de Potosí y Tupak Amaru y Tupak Katari en el altiplano paceño.

Durante la República, a partir de mediados del siglo XIX, con el pretexto de igualdad jurídica, se va preparando la expoliación de las tierras de las comunidades para facilitar la expansión de la hacienda, con la idea de que la propiedad de la tierra es del Estado y que

## PRINCIPALES NORMAS LEGALES SOBRE TIERRA DE 1925 A 1900

- **Ley del 20 de septiembre de 1826; Antonio José de Sucre.** Se suspende la entrega de tierras a los indígenas.
- **Ley del 27 de diciembre de 1826; Antonio José de Sucre.** Entrega de tierras baldías a los indígenas que así lo soliciten mediante un escrito ante el gobernador de su provincia.
- **Ley del 28 de septiembre de 1868; Mariano Melgarejo.** Las tierras de las comunidades son declaradas de propiedad del Estado, las que podrán ser vendidas en subastas públicas.
- **Ley del 31 de julio de 1871; Agustín Morales.** Se anulan las ventas o enajenaciones de las tierras de las comunidades y ayllus efectuadas por las leyes dictadas por Mariano Melgarejo.
- **Ley del 5 de octubre de 1874; Tomás Frías.** Se prohíbe tomar el nombre de comunidad o ayllu y se desconoce a sus autoridades. Los reclamos de los indígenas sobre sus tierras deberán realizarse de forma individual y ya no como comunidad o ayllu. Se crean las mesas revisadoras que serán las instancias legales para el reconocimiento de los límites de las propiedades, para la extensión de los títulos de propiedad, para el cobro de impuestos y otros como el reparto de aguas.
- **Ley del 13 de noviembre de 1886; Gregorio Pacheco.** Se declara la venta de todas las tierras fiscales en el país. Se las puede vender a nacionales o extranjeros indistintamente, lo mismo que adjudicarlas con carácter gratuito, también de manera indistinta a nacionales o extranjeros.
- **Ley del 10 de noviembre de 1900; José Manuel Pando.** Se continúan con las revisitas según la Ley del 5 de octubre de 1874.

los comunarios solamente tienen un cierto derecho de uso, es decir, que no son los propietarios de esas tierras, sino que el Estado les permite su utilización a cambio de contribuciones.

En 1866, el presidente Mariano Melgarejo mediante un Decreto Supremo obliga a los comunarios a obtener del gobierno los títulos de los terrenos de las comunidades en un plazo de 60 días, al término del cual, si no se obtenía el título, el terreno se enajenaba en

subasta pública. La mayoría de las comunidades no se enteraron de dicho Decreto y sus tierras fueron enajenadas.

Sin embargo, la norma que realmente representa la política estatal anti-indigenista fue la “Ley de exvinculación de tierras de la comunidad,” dictada el 5 de octubre de 1874 durante el Gobierno de Tomás Frías, donde los poderes públicos otorgan títulos de propiedad individuales a los indígenas para “transformar la condición social de los

indígenas, elevándolos al rango de útiles propietarios y de ciudadanos honrados” y en el Art. 7 agrega: “desde que sean conferidos los títulos de propiedad, la ley no reconocerá comunidades. Ningún individuo o reunión de individuos podrá tomar el nombre de comunidad o ayllu, ni apersonarse por estos ante ninguna autoridad” (Barnadas, 1978 en Valenzuela, 2007).

La intención de esta norma es la privatización de las tierras para crear grandes propiedades agrícolas, con el fin de consumir una “verdadera revolución económica” y que éstas entren en el mercado. Estas determinaciones van a generar descontento dentro la población mayoritaria indígena – originaria, quienes van a expresar ese descontento mediante la formación de movimientos de resistencia liderados por Pablo Zárate Willka aprovechando la coyuntura originada por lucha de intereses entre La Paz y Chuquisaca, traducida en la Revolución Federal de 1889.(Valenzuela, 2007).

La explotación de la tierra territorio y de los colonos indígenas por parte de las haciendas va a continuar hasta después de la guerra del Chaco (1932 – 1935), donde se genera una nueva concepción de país que articulará nuevas formas de resistencia indígena por la recuperación de su tierra territorio, proceso que estallará con la Revolución de 1952.

El Decreto Ley de Reforma Agraria y la “abolición del latifundio” llevado a cabo a partir del 2 de agosto de 1953, lejos de restituir sus territorios a las comunidades, individualiza la propiedad de la tierra, otorgando títulos de propiedad individual a los comunarios, como una forma solapada de introducir la ideología liberal y mercantilista de la propiedad privada, sin embargo, esta Ley simbolizó en su momento para los pueblos indígenas y campesinos lo que siempre habían buscado mediante sus movimientos de resistencia, especialmente a partir de la creación de la República en 1825.

Sin embargo, esta política agraria además de originar el minifundio, invisibiliza a los pueblos indígenas de las tierras bajas, quienes fueron los grandes ausentes de este proceso. Al mismo tiempo, el resultado más negativo que se obtuvo con esta medida, se encuentra en el oriente boliviano debido a que fortalece grandes propietarios de tipo agroindustrial y ganadero, favorecidos con toda clase de ventajas desde el Estado. Está también comprobado, que su producción está basada en la sobreexplotación de grandes masas de trabajadores zafreos, cosechadores de algodón, peones agrícolas, etc. La formación de esta nueva casta de latifundistas ha sido apuntalada a partir del gobierno del MNR y los siguientes gobiernos neoliberales.(Valenzuela, 2007).





## 3



## La tenencia de la tierra en Bolivia

La antigua Constitución Política del Estado, vigente desde 1967 y modificada en el año 2004, definía en su Artículo 136, en los Parágrafos I y II que el suelo y el subsuelo con todos sus recursos naturales son de dominio originario del Estado y mediante las leyes se establecerán las condiciones de concesión y adjudicación a particulares

En este sentido, a través del transcurso de toda la vida republicana, los diferentes gobiernos a nombre del Estado traficaron y regalaron la tierra y el territorio a terratenientes y empresas capitalistas nacionales e internacionales con todos sus otros recursos naturales de acuerdo a sus mezquinos intereses de grupos y familiares. El siglo XIX se caracteriza por la reversión de tierras comunales en el

occidente efectuada por el Estado a favor de terratenientes con el pretexto de que éstos serían los únicos actores que podrían traer el “progreso” a la Nación.

Al mismo tiempo, esta etapa también se caracteriza por la dotación de concesiones mineras sobre miles de parcelas a los mismos terratenientes que diversificaban sus actividades. De esta manera se da origen a un poder minero feudal en Bolivia que hasta ahora sigue siendo difícil desarticularlo. Durante el siglo XX, la extracción de hidrocarburos abarca casi todo el ámbito estatal con la entrega de concesiones de explotación hidrocarburífica a empresas transnacionales mediante contratos dolosos. Solamente dos empresas estatales tuvieron cierto protagonismo en la gestión de los recursos naturales y la tierra territorio; La Corporación Minera de Bolivia (CO-

MIBOL), entre 1952 y 1986 y Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB), entre 1936 y 1996, cuando el gobierno de Sánchez de Lozada convierte a la empresa en “YPFB residual” después de desmembrarla para entregarla a empresas transnacionales.

La principal característica de las concesiones mineras y petroleras es la entrega a privados de grandes extensiones territoriales con todos los recursos naturales que se encuentran en su interior, especialmente el agua, sobre los que tienen mayor derecho de uso que los pueblos indígenas y originarios que siempre vivieron allí. Como ejemplo, la transnacional española Repsol – YPF, es una de las transnacionales que más concesiones tiene, 28 áreas entre bloques de exploración y campos de explotación en 1'378. 082 hectáreas que abarca el 49% de todo el territorio que actualmente se encuentra con operaciones petroleras. (Revista Petropress, N° 9, abril de 2008).

A partir de 1953, el proceso agrario fue llevado a cabo por gobiernos con inspiración nacionalista y fuerte intervención estatal hasta 1985 y luego con los Programas de Ajuste Estructural inspirados por el neoliberalismo orientado hacia el mercado, lo que produjo en el país una gran concentración de tierras en pocas familias.

El departamento de Santa Cruz es el lugar donde existe la mayor concentración de tierras. Siendo el departamento más extenso del país, apenas cuatro personas son dueñas de 803 mil hectáreas de tierra, casi la misma extensión que poseen 743 empresarios con predios de entre 1.000 y 1.500 hectáreas. La desigualdad es tal, que los cuatro potentados del departamento tienen 10 veces más tierra que 4.190 beneficiarios dueños de predios menores a una hectárea, según datos del Instituto Nacional de Reforma Agraria. (INRA, 2008).

En el periodo 1953 – 2002, se distribuyeron 35.9 millones de hectáreas en el departamento de Santa Cruz. De ese total, el 52 por ciento de la tierra, es decir 18.8 millones de hectáreas, fue para un

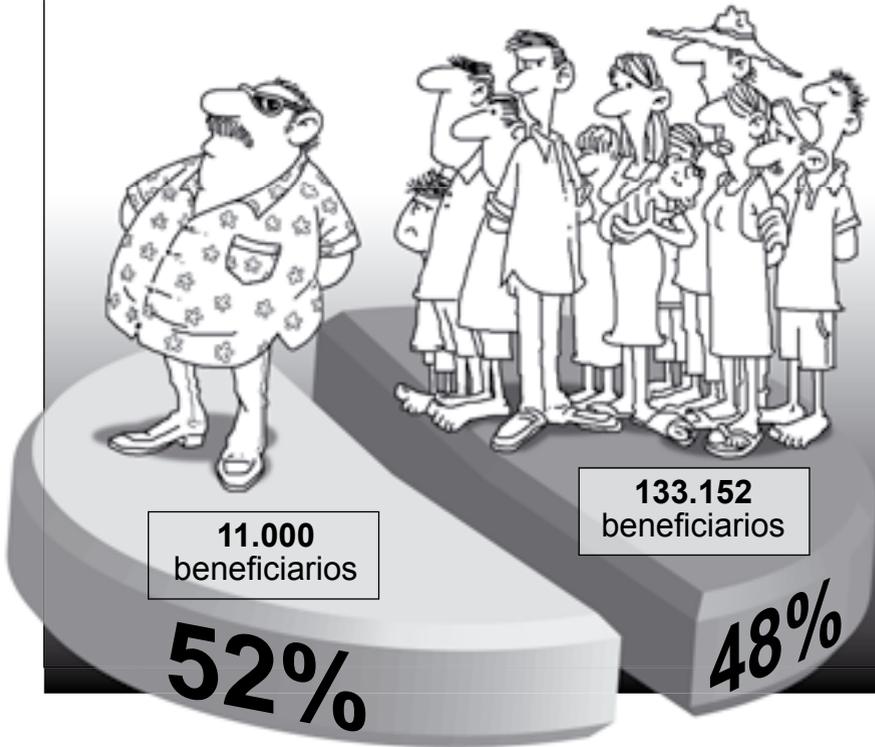
poco más de 11 mil beneficiarios, que no representan ni el 8 por ciento del total de beneficiarios (144.162). Cuadro N° 1.

## ILEGAL

*El reparto indiscriminado de grandes extensiones de tierras de manera gratuita, es totalmente contrario al ordenamiento jurídico sobre dotación a pequeños productores individuales. La ley INRA reconoce de tres maneras los derechos históricos de las poblaciones indígenas de la Amazonía y Chaco sobre sus tierras. Primero, crea el régimen de propiedad de Tierras Comunitarias de Origen. Segundo, instruye al INRA a titular inmediatamente las demandas de tierras reconocidas anteriormente por Decreto Supremo. Tercero reconoce y respeta las costumbres tradicionales de los pueblos indígenas sobre el uso de la tierra y otros recursos naturales. Respecto a esta tercera manera, se puede afirmar que es un simple enunciado demagógico más, porque de ser efectivo, toda la tierra territorio usurpado a los pueblos indígenas y campesinos, ya habría sido devuelta para que esos pueblos puedan efectivizar sus costumbres y tradiciones.*

*Por otra parte, la Ley establece que los campesinos o pueblos indígenas sin tierra o con poca tierra tienen acceso preferencial y gratuito a tierras fiscales, siempre y cuando éstas sean tituladas de manera comunal. El resto de las demandas de tierras, incluyendo campesinos individuales o colonizadores, deben pagar por acceder a tierras fiscales, ya sea a través de un sistema de adjudicación directa a precios de mercado o mediante concurso público calificado en dotaciones de menos de 100 hectáreas.*

**Cuadro 1** Distribución de la tierra en Santa Cruz  
1953 - 2002



En medio siglo, los pequeños propietarios cruceños (38 por ciento de los beneficiarios), recibieron el 6 por ciento de la tierra; los medianos propietarios (15 por ciento de los beneficiarios), obtuvieron el 20 por ciento de la tierra; y las TCO indígenas (22 por ciento de los beneficiarios), el 14 por ciento de la tierra.

Informes preliminares del INRA, dan cuenta que 24 beneficiarios (menos de 0.1 por ciento de los beneficiarios totales), poseen haciendas de más de 20 mil hectáreas. Este reducido grupo poseería en total más de 1.4 millones de hectáreas (Somos Tierra, N° 2, agosto, 2008, INRA).

Al ser la tierra de dominio originario del Estado que se constituye en un actor más en la gestión de la tierra-territorio, los organismos encargados de esa administración como el Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA), hasta el momento han identificado tierras fiscales en cinco departamentos (Cuadro N° 5).

Del total de tierras fiscales hay que distinguir aquellas que no son distribuibles, de aquellas que sí se pueden distribuir. La superficie de tierra fiscal no distribuible, según la legislación ambiental y forestal, es aquella que corresponde a reservas forestales, áreas protegidas y concesiones forestales, aunque la nueva legislación agraria, considera que algunas de estas tierras son compatibles con criterios de manejo sostenible y por tanto serían susceptibles de distribución.

Según la información disponible, las tierras fiscales identificadas en el periodo 1996-2006, registradas como superficie no distribuible alcanzan a 3 millones de hectáreas. De este total la mayor superficie, 2.2 millones de hectáreas, se encuentra en Santa Cruz. Son áreas de reserva de la fauna silvestre y reservas forestales; la superficie no distribuible de La Paz es área de reserva forestal, la de Pando es área de reserva natural y reserva forestal y la que corresponde a la jurisdicción de Potosí está parcialmente sobrepuesta a un parque nacional (INRA, 2008).

En total se han distribuido 198.928 hectáreas en cinco departamentos de Bolivia, la mayor superficie de encuentra en Pando. Hay que destacar que de esta superficie 160.426 hectáreas fueron dis-

**Cuadro 2 DOTACION DE LATIFUNDIOS EN TIERRAS BAJAS**

(Predios con grandes extensiones, dotadas en las tierras bajas a favor de algunas familias)

Propietario	Propiedad	Nº de Dotación	Hectáreas	Provincia / Departamento
Agropecuaria OB SRL		6	28,172	Santa Cruz
Antelo, Familia		12	116,647	Ñuflo de Chávez / Santa Cruz
Bauer Elsner Guillermo	Elsner Hermanos	1	73,690	Beni
Candia Mejía, Familia		4	27,427	Santa Cruz
Carruty Navarro José	El Palmar	1	20,260	Beni
Castro Villazón, Familia		3	26,015	Santa Cruz
Delgado Humberto	Santa Maria	1	20,000	Beni
Elsner, Familia		7	115,646	Santa Cruz / Beni
Gamarra Ismael	Concepción	1	17,872	Pando
Gamarra Máximo	La Castañita	1	19,566	Pando
Gutierrez, Familia		5	96,874	Cordillera / Santa Cruz
Hecker, Familia		14	92,289	Pando/ Beni
Justiniano Ruiz, Familia		2	43,580	Santa Cruz
Keller Ramos, Familia		2	37,141	Santa Cruz
Larsen Nielsen Zurita, Familia		2	48,839	Santa Cruz
Leigue Sinforoso	Campo Esperanza	1	22,500	Pando
Martinez Rapp y otros		6	52,147	Santa Cruz
Monastério Nieme, Familia		4	78,340	Santa Cruz
Morales Sivaut José		4	101,598	Beni
Muños Vargas Fernando	Rapulo Ltda.	1	42,542	Beni
Ovando Candia Luis		2	15,864	Santa Cruz
Pardo Rojas Hugo	El Chive	1	39,487	Pando
Passer Bowles, Familia		7	72,407	Santa Cruz / Beni
Paz de Barbery, Nely		3	20,877	Obispo Santiestevan / Santa Cruz
Paz Hurtado, Familia		5	76,000	Obispo Santiestevan / Santa Cruz
Peñaranda, Familia		4	11,812	Pando
Robert Fracaro Danilo		1	19,920	Santa Cruz
Roig Pacheco, Familia		2	43,166	Santa Cruz
Saabedra Bruno, Familia		9	31,309	German Busch y Velasco / Santa Cruz
Sánchez Peña Elena		1	49,950	Santa Cruz
Sonnesnschein Carlos	San Pedro y Contravaricia	1	21,773	Pando
Villarroel Durán, Jaime		6	19,490	Cordillera / Santa Cruz

**Cuadro 3 Familias terratenientes en el departamento del Beni**

Propietario	Nº de predios dotados por el CNRA	Superficie dotada por el CNRA en Has.	Superficie mensurada* por el INRA en Has.
Familia Llapiz	23	98,584	26,031
Familia Guiteras	11	73,536	26,634
Familia Sattori	8	23,340	79,851
Familia Bruckner	40	126,555	5,715
Familia Quaino	9	23,484	18,996
Familia Dellien	10	29,718	25,594
Familia Avila	7	14,389	51,132
Familia Nacif	10	48,649	36,623
Familia Antelo	12	45,843	36,567
Familia Salek	1	50,697	46,457

\* Superficie mensurada = Superficie medida

Fuente: Romero C. (2004)  
– Archivos INRA, 2008**Cuadro 4 Familias terratenientes en el departamento de Pando**

Propietario	Nº de predios dotados por el CNRA	Superficie dotada por el CNRA en Has.	Superficie mensurada* por el INRA en Has.
Flia. Bezerra Roca – Bezerra Becerra			175,806
Otros Becerra			35,485
Familia Vaca Roca	1	1,000	31,558
Flia. Vargas Rivera	1	4,891	100,438
AMAZONAS S.A. (Gustavo Barberí Paz)	1	14,821	64,626
Familia Claure			38,735
Familia Villavicencio Amuruz			27,796

\* Superficie mensurada = Superficie medida

Fuente: Romero C. (2004)  
– Archivos INRA, 2008**Cuadro 5 Situación de las tierras fiscales. 1996 – 2006**

Depto.	Superficie identificada (ha.)	Superficie no distribuible (ha.)	Superficie distribuible (ha.)
Beni	13,115.9748	0	13,115.9748
La Paz	245,951.4186	245,411.0968	5,403,218
Pando	974,766.2204	517,221.0587	457,545.1617
Potosí	7,979,158	3,372,676	4,606,482
Santa Cruz	3,370,544.8162	2,293,547.2154	1,076,997.6008
<b>TOTAL</b>	<b>4,605,176.3458</b>	<b>3,056,516.6385</b>	<b>1,548,659.7073</b>

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria, INRA  
Unidad de Distribución de Tierras en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia", INRA, 2008**Cuadro 6 Situación de tierras fiscales en proceso de distribución. 1996 - 2006**

Departamento	Superficie distribuida (ha.)
Beni	24,023.0241
La Paz	18,011.8940
Pando	117,000.0000
Santa Cruz	25,081.9125
Tarija	14,811.6609
<b>TOTAL</b>	<b>198,928.4915</b>

Fuente: Instituto Nacional de Reforma Agraria, INRA  
Unidad de Distribución de Tierras en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia", INRA, 2008

tribuidas el año 2006 como resultado de la política de tierras del gobierno del presidente Morales y sólo 38.501 hectáreas durante el periodo de nueve años anteriores (1996-2005) (INRA, 2008).

Analizando los cuadros anteriores, es importante reconocer que las tierras fiscales que pueden ser distribuidas apenas alcanzan a un poco más de un millón quinientas mil hectáreas. En este sentido, esta poca cantidad de tierras fiscales identificadas y que pueden

ser distribuidas, nos demuestra que aún actualmente, no existe una verdadera voluntad política para administrar con justicia el reparto de tierras en el país. La existencia de miles de familias indígenas y campesinas que no tienen tierra o la tienen de manera insuficiente, amerita políticas gubernamentales que vayan a favor de esas miles de familias, para compensar de alguna manera el despojo sufrido de su tierra territorio durante cientos de años por poderes de elites terratenientes y latifundistas ligados al manejo del Estado.



## 4

# Marco legal sobre la Tierra Territorio en Bolivia

Con la creación de la República en la que predomina el pensamiento liberal, se determinó la mercantilización de la tierra que hasta ese momento se encontraba en manos de las comunidades. Pero es partir de la segunda mitad del siglo XIX y especialmente con el gobierno de Mariano Melgarejo y el Decreto Supremo del 20 de marzo de 1866, que se inicia de manera decidida con la exvinculación declarando “propietarios de dominio pleno” a los indígenas que poseían terrenos. Para esto, debían obtener del gobierno el título de su propiedad, previo pago de un monto de dinero. Si el indígena no realizaba estos trámites en el plazo de 60 días después de promulgado este Decreto, perdía la propiedad de sus tierras, las que serían rematadas al mejor postor y esos montos ingresados a las arcas estatales.

Este Decreto Supremo fue reforzado por la Ley de exvinculación del 5 de octubre de 1874, y los “compradores” de tierras las convierten en haciendas y a los comunarios en colonos de estas haciendas, realidad que no va a cambiar hasta después de la guerra del Chaco.

## 4.1.- La Reforma Agraria de 1953

Gracias a esta realidad, en Bolivia se vivió conflictos sociales como efecto de las generalizadas ocupaciones de haciendas en regiones de los valles y del altiplano a principios de la década de los 50s. Cuando en abril de 1952 el MNR tomó el poder por las armas,

no tenía claro su programa en relación al tema de la tierra aunque había formulado varios ensayos que no llegaban a la propuesta explícita de una Reforma Agraria. Esta se dio en los hechos como consecuencia de la rebelión indígena y la generalizada toma de tierras de los hacendados.

En este sentido, el historiador José Gordillo (1998), afirma que los campesinos de Ukureña mostraron un alto grado de autonomía liderizando el proyecto de “Revolución Agraria”, que buscaba concentrar el poder de las decisiones sobre el reparto de las tierras en

los sindicatos campesinos, en contraposición al planteamiento del gobierno del MNR que planteaba el proyecto de “Reforma Agraria”, donde el poder de decisión se concentra en los organismos oficiales del Estado; esta pugna política fue ganada por el MNR.

En 1953, en Ukureña, se promulgó el Decreto Ley 3464, conocido como Reforma Agraria, cuyo propósito fue transitar a una estructura agraria con predominio de la empresa capitalista, convirtiendo la hacienda tradicional en una empresa. Lo principal de esta reforma fue la redistribución de tierras a favor de quienes no la tenían o la

**Cuadro 7** Tipos de propiedad de la tierra

Tipo de propiedad	Descripción	Características
Solar Campesino	Lugar de residencia del campesino y su familia.	No se puede dividir, ni embargar. En la medida en que no lo prohíbe la Ley, se puede vender. No paga impuesto a la tierra.
Pequeña Propiedad	La que trabaja personalmente el campesino y su familia.	No se puede dividir, ni embargar. En la medida en que no lo prohíbe la Ley, se puede vender. No paga impuesto a la tierra.
Propiedades Comunitarias	Tierras tituladas colectivamente a comunidades para su subsistencia.	No se pueden vender, ni dividir, ni embargar. No pagan impuesto a la tierra.
Tierras Comunitarias de Origen	Lugar donde viven las comunidades, pueblos indígenas y campesinos según sus formas de organización económica y cultural.	No se pueden vender, ni dividir, ni embargar. No pagan impuesto a la tierra.
Mediana Propiedad	Propiedad donde a través de asalariados y maquinaria se produce principalmente para el mercado.	Puede ser vendida, hipotecada y por tanto, embargada. Paga impuesto a la tierra.
Empresa Agrícola	Propiedad donde existen inversiones, asalariados, y maquinaria moderna para la producción en función del mercado.	Puede ser vendida, hipotecada y por tanto embargada. Paga impuesto a la tierra.

Fuente: CEDOIN: 1997 en “Breve historia del reparto de tierras en Bolivia”, INRA, 2008

**Cuadro 8** Superficie en hectáreas según tipo de propiedad

Forma de propiedad	Región	Has.
<b>Solar campesino</b>		
Pequeña propiedad	Altiplano norte	10
	Altiplano sur	35
	Valle	20
	Subtrópico	80
	Trópico (ganadera)	500
Mediana propiedad	Altiplano norte	150
	Altiplano sur	350
	Valle	200
	Subtrópico	600
	Trópico (agrícola)	500
	Trópico (ganadera)	2,500
<b>Propiedad de comunidad indígena</b>		
Empresa agropecuaria	Altiplano norte	400
	Altiplano sur	800
	Valle	500
	Subtrópico	2,000
	Trópico (agrícola)	2,000
	Trópico (ganadera)	50,000
<b>Tierra Comunitaria de Origen</b>		

Fuente: Elaboración en base al Decreto Ley N° 3464 de Reforma Agraria y Ley 1715  
En Breve historia del reparto de tierras en Bolivia, INRA, 2008

poseían en forma insuficiente especialmente en las tierras altas del país y la eliminación del régimen servidumbral, aunque en ciertas regiones de las tierras bajas continúan existiendo centenares de grupos familiares que son sometidos a la servidumbre, debido a la casi total ausencia del Estado y a la inefectiva labor de las instituciones llamadas a defender la justicia.

La norma principal de este Decreto Ley, es sujetar los derechos sobre la tierra al trabajo; de este principio emerge el cumplimiento de la función económica social (FES), exigida a las empresas y los propietarios medianos y grandes, y la función social (FS) para indígenas y campesinos. En virtud a esta normativa, deberían afectarse los latifundios improductivos y redistribuirse las tierras a favor de quienes tengan la disposición de trabajarlas.

Sin embargo, pese a que el Decreto Ley de 1953 prevé la reconstitución de las tierras comunitarias, esta determinación no se la pudo poner en práctica debido a la clasificación de las tierras en zonas y sub zonas que establecen límites máximos para la dotación y adjudicación, rompiendo de esta manera las prácticas culturales de las comunidades, que utilizan diferentes pisos ecológicos en el manejo de la tierra. Esto se demuestra con cuadros Nos. 8, 9 y 10.

Además, el razonamiento técnico productivo promovido desde el Estado, determina la dotación o consolidación de grandes extensiones de propiedades agrarias privadas para la crianza de ganado y producción agrícola orientada al mercado:

- 500 hectáreas para la pequeña propiedad ganadera
- 2.500 hectáreas para la mediana propiedad ganadera
- 50.000 hectáreas para la gran empresa ganadera, sujetando esta superficie a la exigencia de que tenga 10 mil cabezas de ganado mayor.
- En términos generales, se destina 5 hectáreas de pastos naturales para cada cabeza de ganado mayor.

**Cuadro 9** Clasificación en zonas y sub zonas

Zona	Sub Zona
<b>Altiplano y Puna</b>	Norte ribereña del lago Titicaca; Norte con influencia del lago Titicaca; Norte sin influencia del lago Titicaca
	Central; Central con influencia del lago Poopó
	Sur; Sur y semidesértica
	Resto Altiplano y Puna
<b>Valle</b>	Valles abiertos con riego, a secano y vitícola; Valles abiertos adyacentes a la ciudad de Cochabamba, influenciados por el sistema de riegos de la Angostura y las tierras de primera humedad de los valles Arani, Punata, Sacaba, Caraza y los de las provincias Jordán y Esteban Arze; Valles abiertos no adyacentes a la ciudad de Cochabamba, ni influenciados por el sistema de riegos de la Angostura; Otros valles abiertos
	Valles cerrados con riego, a secano y vitícola; Valles cerrados más Serranías
	Cabeceras de valles
<b>Sub trópico</b>	Yungas
	Santa Cruz
	Chaco
<b>Trópico</b>	Beni, Pando y Provincia Iturrealde del departamento de La Paz
	Región Oriental de Bolivia

Fuente: Elaboración sobre la base de datos INRA, agosto 2002 en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia", INRA, 2008

**Cuadro 10** Tipos y límites de la propiedad de la tierra

Tipo de propiedad	Descripción	Características
Solar Campesino	Lugar de residencia del campesino y su familia.	No se puede dividir y tiene carácter de patrimonio familiar inembargable.
Pequeña Propiedad Hasta 35 has. en el Altiplano y 80 has. En el Chaco	La tierra que trabaja personalmente el campesino y su familia, de manera que su producción le permita "satisfacer racionalmente sus necesidades".	No se puede dividir, ni embargar.
Mediana Propiedad. Hasta 350 has. en el Altiplano y hasta 500-600 en el Oriente y el Chaco.	De extensión mayor a la anterior y que se explota contratando trabajadores y empleando medios técnico mecánicos. El volumen producido se destina para el mercado.	Puede ser vendida, hipotecada o cedida.
Empresa Agrícola. Entre 400 y 2000 has.	Tierra en la que invierte capital suplementario en gran escala. Conserva el régimen mixto de colonato y asalariado. El volumen producido se destina para el mercado.	Su concesión o reconocimiento está condicionada a la disponibilidad de tierras y verificación del capital invertido.
Comunidad Indígena	Tierras tituladas colectivamente a favor de grupos sociales indígenas. Lo producido es para su subsistencia.	Puede ser vendida, hipotecada o cedida.
Propiedad Agraria y Cooperativa	Tierras concedidas a agricultores asociados	No se pueden vender, ni dividir, ni embargar.

Fuente: Elaboración sobre la base de datos INRA, agosto 2002 en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia", INRA, 2008

## 4.2.- Distribucion de tierras

A partir de 1952 hasta 1993, desde la promulgación del Decreto Ley de Reforma Agraria, hasta la intervención de las reparticiones públicas agrarias, Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA), y el Instituto Nacional de Colonización (INC), se distribuyeron 57.3 millones de hectáreas.

Tomando en cuenta que el territorio nacional cuenta con 109'858.100 hectáreas – aunque esta totalidad de tierras no es vocación agrícola - vemos que en el periodo entre 1953 – 1993 se distribuyó el 52% de las tierras del territorio. Es importante hacer notar que en el periodo del gobierno dictatorial de Hugo Bánzer Suárez se entregó la mayor cantidad de tierras, llegando al 43% de tierras distribuidas en 40 años. De la misma manera, y no es por casualidad, en el periodo de gobierno de Jaime Paz Zamora - socio político

**Cuadro 11 Superficie distribuida por año. (1953-1993)**

Año de trámite agrario	Superficie	% (S)	% Década	% Gestión	Año de trámite agrario	Superficie	% (S)	% Década	% Gestión
1953	148,2950	0,0003			1974	4.975.924,8200	8,68		
1954	4.442,7400	0,01			1975	5.137.936,5742	8,97		
1955	63.585,7931	0,11			1976	4.040.397,5380	7,05		
1956	208.798,1583	0,36		0,48	1977	2.351.922,3346	4,10		
1957	139.077,2106	0,24			1978	943.682,8324	1,65		42,58
1958	191.304,2581	0,33			1979	1.154.930,0544	2,02	46,56	2,02
1959	250.043,6410	0,44	1,50		1980	873.046,8558	1,52		
1960	655.572,5448	1,14		2,16	1981	1.457.753,5621	2,54		
1961	617.311,0910	1,08			1982	513.819,7622	0,90		4,96
1962	949.023,2224	1,66			1983	913.427,1892	1,59		
1963	843.630,9745	1,47			1984	1.146.599,3254	2,00		
1964	407.429,9113	0,71		4,92	1985	928.835,6885	1,62		5,22
1965	254.937,1188	0,44			1986	569.783,3758	0,99		
1966	683.477,5836	1,19			1987	834.049,0702	1,46		
1967	800.649,5037	1,40			1988	773.109,9665	1,35		
1968	975.864,1347	1,70		4,74	1989	1.112.021,9705	1,94	15,92	5,74
1969	1.009.772,9221	1,76	12,56	1,76	1990	3.257.828,2675	5,69		
1970	1.125.158,3835	1,96		1,96	1991	4.601.385,9003	8,03		
1971	2.073.114,0814	3,62			1992	4.417.594,9357	7,71		
1972	2.163.399,0358	3,78			1993	223.390,6573	0,39	21,81	21,81
1973	2.715.087,7733	4,74			Sin Año	946.053,6946	1,65	1,65	1,65
<b>TOTAL</b>					<b>57.305.322,7522</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	<b>100,00</b>	

Fuente: Elaboración sobre la base de datos INRA, agosto 2002 en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia", INRA, 2008.

de Bánzer - en apenas tres años, se distribuyeron el 22% de las tierras que en esos mismos 40 años, es decir entre 1953 y 1993. En total entre los dos gobiernos distribuyeron el 65% de las tierras en ese periodo. Es indudable que estas tierras fueron distribuidas para compensar favores políticos, a sus correligionarios y a sus parientes o amigos, ocasionando de esta manera el crecimiento de una burguesía agroindustrial y especuladora de la tierra, especialmente en el oriente del país.

Esta distribución de 57.3 millones de hectáreas en el periodo de 1953 a 1993, se la realizó entre propiedades pequeñas, medianas, comunarias y empresas agropecuarias para 759.436 beneficiarios entre propietarios individuales y colectivos según el cuadro N° 12.

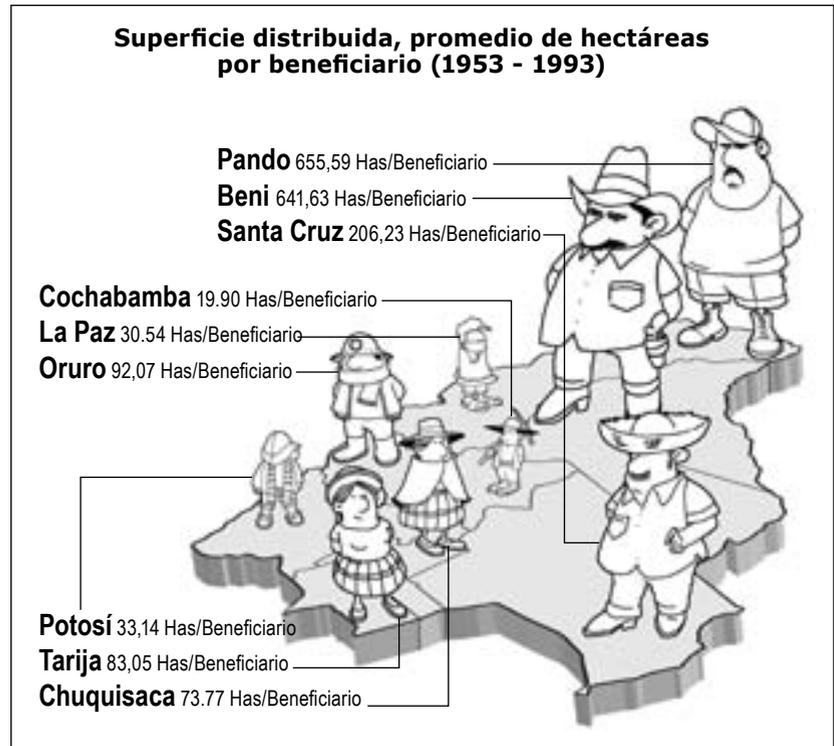
Los tres quinquenios que más distribución de tierras se hicieron, son los de 1969 – 1973, con más de 9 millones de hectáreas (15.86%). Este periodo se caracteriza por ser de mucha inestabilidad política, donde se sucedieron una serie de gobiernos militares, para terminar en el golpe de Bánzer en 1971.

El quinquenio de 1974 – 1978, se distribuyen casi 17.5 millones de hectáreas (30.4%), fue el periodo de la dictadura de Bánzer y en el quinquenio de 1989 – 1993, se distribuyeron 13.6 (23.7%) millones de hectáreas; fue el periodo de gobierno de Jaime Paz Zamora con el MIR y ADN de Bánzer como co-gobierno. Entre estos tres periodos se distribuyeron el 70% de las 57.3 millones de hectáreas distribuidas entre 1953 y 1993.

Según departamento, la mayor cantidad de tierras distribuidas corresponde a las tierras bajas del oriente, actitud que se encuentra dentro de la filosofía del MNR respecto a la reforma agraria con la “Marcha hacia el Oriente”, lo que se puede ver en el cuadro N° 13.

Santa Cruz y Beni fueron los departamentos en los que más tierra se distribuyó en el periodo 53 – 93, representando el

58.26% de las 57.3 millones de hectáreas que se distribuyeron. Estos dos departamentos, abarcan más de la mitad del territorio nacional y según el Censo 2001, representan el 34.27% de la población del país. Paradójicamente, en los departamentos andinos y subandinos de La Paz, Cochabamba y Potosí que, según el Censo del 2001, concentran el 65.72% de la población y representan el 30,78% del territorio nacional, se distribuyó el 26,46% del total de tierras al 71.32% de los beneficiarios. Esta es la demostración del respaldo de las políticas estatales a la producción capitalista mediante el



**Cuadro 12 Superficie distribuida por beneficiario. Según periodos quinquenales (1953 – 1993)**

Períodos Quinquenales	Número de Expedientes	Beneficiarios (B)	% (B)	Superficie (S) en ha.	% (S)	Promedio
1953 – 1958	403	13,777	1,81	607.356,4551	1,06	44,0848
1959 – 1963	3,280	72,147	9,50	3.315.581,4737	5,79	45,9559
1964 – 1968	2,624	34,196	4,50	3.122.358,2521	5,45	91,3077
1969 – 1973	7,464	111,384	14,67	9.086.532,1961	15,86	81,5784
1974 – 1978	11,596	198,239	26,10	17.449.864,0992	30,45	88,0244
1979 – 1983	4,133	75,334	9,92	4.912.977,4237	8,57	65,2159
1984 – 1988	5,049	83,794	11,03	4.252.377,4264	7,42	50,7480
1989 – 1993	13,540	162,621	21,41	13.612.221,7313	23,75	83,7052
Sin Periodo	371	7,944	1,05	946.053,6946	1,65	119,0903
<b>TOTAL</b>	<b>48,460</b>	<b>759,436</b>	<b>100,00</b>	<b>57.305.322,7522</b>	<b>100,00</b>	<b>75,4577</b>

Fuente: Elaboración sobre la base de datos INRA, agosto 2002 en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia", INRA, 2008

**Cuadro 13 Superficie distribuida por beneficiario según departamento 1953 – 1993**

Departamento	Beneficiarios	%	Superficie en Has.	%	Promedio	Superficie Dpto.
Chuquisaca	19,242	2,53	1'419.517	2,48	73.77	5'152.400
La Paz	256,848	33,82	7'846.514	13,69	30.54	13'398.500
Cochabamba	160,151	21,09	3'188.442	5,56	19.90	5'563.100
Oruro	44,321	5,84	4'080.749	7,12	92.07	5'358.800
Potosí	124,647	16,41	4'130.955	7,21	33.14	11'821.800
Tarija	28,031	3,69	2'328.248	4,06	83.05	3'762.300
Santa Cruz	107,213	14,12	22'111.216	38,58	206.23	37'062.100
Beni	17,579	2,31	11'279.216	19,68	641.63	21'356.400
Pando	1,404	0,18	920,462	1,61	655.59	6'382.700
<b>Total</b>	<b>759,436</b>	<b>100,00</b>	<b>57'305.322</b>	<b>75,45</b>	<b>75.45</b>	<b>109'858.100</b>

Fuente: Elaboración en base a datos INRA, agosto 2002 en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia" INRA, 2008

**Cuadro 14 Superficie distribuida por beneficiario según clase de propiedad 1953 – 1993**

Clases de Propiedad	Número Exped.	Beneficiarios (B)	% (B)	Superficie (S) en ha.	% (S)	Promedio
Pequeña	26,639	269,179	35,44	4.850.838,8281	8,46	18,0209
Mediana	13,555	123,567	16,27	16.231.728,8796	28,32	131,3597
Empresa	4,147	17,005	2,24	23.011.055,2333	40,16	1.353,1935
Solar Campesino	548	3,999	0,53	23.866,1021	0,04	5,9680
Propiedad Comunitaria	2,990	333,403	43,90	12.289.511,1437	21,45	36,8608
Sin Dato	581	12,283	1,62	898.322,5654	1,57	73,1354
<b>TOTAL</b>	<b>48,460</b>	<b>759,436</b>	<b>100,00</b>	<b>57.305.322,7522</b>	<b>100,00</b>	<b>75,4577</b>

Fuente: Elaboración sobre la base de datos INRA, agosto 2002 en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia", INRA, 2008

fomento a la mediana propiedad y a la empresa agropecuaria y a la exclusión de los pueblos indígenas de las tierras bajas, bajo el pensamiento de que el territorio del oriente boliviano era un "espacio vacío", es decir, sin gente que lo habite.

El cuadro N° 14 nos demuestra el fomento estatal a la mediana propiedad y a la empresa agropecuaria efectuado entre 1953 y 1993:

De estas 57.3 millones de hectáreas, solamente el 8.4% de tierras distribuidas corresponde a las tierras recibidas por la pequeña propiedad, el 68.5% fueron tierras entregadas a la mediana propiedad y a la empresa agropecuaria favoreciendo sólo al 18.5% de los beneficiarios. El 21.4% fue distribuida como propiedad comunitaria, pero no fue porque las políticas estatales durante ese periodo se preocuparan por los pueblos indígenas y originarios, sino por la lucha tenaz de esos pueblos por recuperar sus territorios.

Respecto a la propiedad privada individual, la empresa agropecuaria recibió el 40.16% de las tierras a favor del 2.2% de los bene-

ficiarios, la mediana propiedad recibió el 28.3% de las tierras a favor del 16.2% de los beneficiarios.

### 4.3.- Aparición del latifundio y minifundio en Bolivia

La promulgación del Decreto Ley 3464 de la Reforma Agraria en 1953, fue realizada como una medida para transitar de una estructura agraria feudal dominante, a la coexistencia de la empresa capitalista y las unidades campesino indígenas, pero la aplicación de esta medida derivó en la creación de una estructura dual entre occidente y oriente; en la región occidental del país, se formalizó la liberación de la fuerza de trabajo rural indígena y el reparto de tierras apareciendo los minifundios, aunque estuvo condicionado por los ecosistemas de altura. En el oriente, sirvió para legalizar extensos latifundios. Asimismo, el Estado canalizó créditos, caminos, infra-

estructura productiva, mercados, fuerza laboral, mediante asentamientos humanos dirigidos, todo para potenciar el agronegocio.

El investigador y analista social, Carlos Romero, sostiene que dos factores distorsionaron la aplicación de la reforma agraria en tierras bajas: las anomalías y corrupción y el poder económico y político acumulado en torno a actividades irregulares, por lo que se configuró un sistema de dominación, traducido en la imposición de relaciones económicas de explotación y aprovechamiento monopolístico de las riquezas, dominación política y opresión cultural, articuladas en torno al control de la tierra y los recursos naturales (Bolpress, 2005).

Este sistema de dominación política y opresión cultural que se relacionan con el control de la tierra, se viene arrastrando desde hace más de trescientos años, con un sistemático despojo de tierras a los pueblos indígenas y campesinos durante la Colonia y la República. Esta escandalosa concentración de tierras en manos de unos cuantos terratenientes, provoca conflictos en nuestra sociedad que dan lugar a regímenes de opresión y explotación laboral de tipo feudal, que han logrado conformar elites terratenientes y latifundistas que en la actualidad no quieren perder sus privilegios y recurren incluso a la matanza de indígenas y campesinos para mantener en su poder las tierras usurpadas a sus legítimos dueños.

#### **4.4.- Mercado de tierras en Bolivia**

Debido a la inexistencia de un sistema de registros, que contemple la manutención de información tanto cualitativa como cuantitativa sobre el mercado de tierras (compra, venta o alquiler) en las diferentes regiones, no se pueden arrojar cifras certeras que determinen los mercados activos e inactivos. Existen grandes extensiones territoriales que no han sido pobladas, al igual que regiones que se poblaron rápidamente en los últimos años, por lo tanto hay merca-

dos muy activos en algunas regiones de Bolivia y en contraparte existen zonas donde las transacciones de mercado de tierras son muy esporádicas y escasas.

Antes de la promulgación de la Ley INRA, el mercado de tierras se caracterizaba por la informalidad, debido a que la Ley no exigía que todas estas transacciones sean registradas, pero a partir de su aplicación, esta ley prevé un marco legal y mecanismos que facilitan la introducción de las tierras en el mercado.

Con la promulgación de la Ley de Reconducción Comunitaria N° 3545, efectuada por el gobierno de Evo Morales, se determina que las hipotecas y gravámenes sobre tierras, en caso de reversión, quedan extinguidas de pleno derecho, pasando esas hipotecas y gravámenes a otros bienes de los deudores. Al mismo tiempo, la citada Ley, también establece que a los efectos de mantenimiento y actualización de la información catastral y de la propiedad agraria, toda transferencia de predios agrarios deberá ser registrada, sin más trámite y sin costo, en el INRA como un requisito de forma para su validez y su inscripción en el Registro de Derechos Reales.

También está dentro los objetivos del saneamiento el formalizar este mercado, ya que mediante los Títulos Ejecutoriales otorgados, los propietarios podrán contar con seguridad jurídica que les motive a formalizar todas las transacciones que precisen ser registradas.

La Superintendencia Agraria se encarga de tasar las tierras fiscales mediante métodos estipulados en la Ley. Este método no es definitivo, pero actualmente es el único operativo.

En cuanto a tierras que tengan propietarios, las condiciones del mercado y la ley de oferta y demanda dictaminan los precios de la tierra, de acuerdo a región y ubicación. Tampoco se puede hablar de precios promedio, porque inclusive en una región pequeña el precio de las parcelas puede variar significativamente debido por ejemplo, a la proximidad de una carretera o el acceso a servicios básicos. Para tener una idea de los precios y las diferencias, podemos indicar

que en Bolivia existen tierras fiscales en el área rural cuyo precio por hectárea es de \$us 0,30 y a la vez existen lugares – como por ejemplo en el departamento de Cochabamba – donde una hectárea puede venderse por \$us 3.000.000. En áreas como ésta, el tamaño de las parcelas no excede el de una hectárea, en cambio en lugares donde la tierra es más barata existen propietarios de grandes extensiones.

## 4.5.- La Ley INRA

Para hacer un recuento de la formulación de la Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), promulgada el 18 de octubre de 1996, es necesario realizar un recuento histórico de acontecimientos anteriores a la promulgación de esa Ley.

Entre 1992 y 1996, se produce la intervención por parte del gobierno al Consejo Nacional de Reforma Agraria (CNRA) y al Instituto Nacional de Colonización (INC) debido a la corrupción en estas instituciones agrarias que se descubrió gracias a la pretensión del ministro de educación del gobierno del MIR, Hedim Céspedes, al querer adjudicarse de forma irregular un millón de hectáreas, hecho conocido como el “caso Bolibrás”, lo que originó la protesta generalizada de la población, al sacar a la luz pública el manejo corrupto en la distribución de tierras. Con esta intervención, se pretendió devolver al Estado las tierras con títulos de propiedad no válidos, poner al día títulos correctos y registrados en el catastro. El plazo fijado para esta intervención fue de 90 días, sin embargo, por la dimensión de los problemas, se prolongó durante cuatro años, hasta 1996, paralizando el proceso de otorgación de tierras mediante Reforma Agraria y Colonización. Sin embargo, la venta ilegal de tierras continuó (Marinissen, 1998).

Frente a las demandas indígenas expresadas mediante sus Marchas y representadas inicialmente a través de la Confederación In-

## PUEBLOS INDÍGENAS RECLAMAN SUS DERECHOS

*La “Marcha por el Territorio y la Dignidad”, efectuada por los pueblos indígenas del oriente boliviano a principios de los años 90’, en la que marcharon familias enteras más de 600 kilómetros desde los llanos orientales hacia la ciudad de La Paz, logró que el gobierno de Jaime Paz Zamora (1989 – 1993), emitiera cuatro Decretos Supremos reconociendo cuatro territorios indígenas.*

*Sin embargo, después de esta Marcha, el Estado se volvió a olvidar e ignorar las necesidades de los pueblos indígenas, especialmente del oriente, lo que obliga nuevamente a estos pueblos a realizar, en 1996, otra marcha esta vez denominada “Marcha Indígena por el Territorio, los Derechos Políticos y el Desarrollo”. Esta movilización, evidenciaba especialmente, la falta de intervención estatal respecto al saneamiento territorial, los problemas existentes en los territorios indígenas al estar rodeados por propiedades privadas que origina la discontinuidad de sus territorios y les afecta a la accesibilidad a los recursos naturales, así como el desconocimiento estatal sobre el uso diversificado de sus territorios y sus prácticas culturales.*

dígena del Oriente Boliviano (CIDOB), entidad creada en 1982 que más tarde se convertiría en la Confederación de Pueblos Indígenas de Bolivia, y las propuestas posteriores de otras entidades, en 1994, el gobierno de Sánchez de Lozada difundió un proyecto de ley para la creación de un Instituto Nacional de las Tierras. Propuestas alter-

nativas fueron elaboradas por el movimiento indígena y campesino, tanto andino como del oriente boliviano a través de la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), la Confederación Sindical de Colonizadores de Bolivia (CSCB) y la CIDOB.

El país vivió momentos de grandes debates, discusiones, movilizaciones campesinas e indígenas, además de protestas empresariales y cívicas, que concluyeron con la promulgación de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria N° 1715 del 18 de octubre de 1996, más conocida como Ley INRA. Esta Ley fue aprobada sin el suficiente consenso y fue evidente la presión de los latifundistas sobre el gobierno, para impedir que salgan las modificaciones de ley propuestas por el movimiento indígena y campesino. Esta acción fue determinante y no hubo concertación sobre los contenidos de la Ley. Difícilmente se lograría una ley de Reforma Agraria concertada entre terratenientes y campesinos sin tierra. Los principales impugnadores fueron los grupos de poder del oriente y en menor medida las organizaciones sindicales del occidente.

La Ley 1715 “tiene por objeto establecer la estructura orgánica y atribuciones del Servicio Nacional de Reforma Agraria (SNRA), y el régimen de distribución de tierras; garantizar el derecho propietario sobre la tierra; crear la Superintendencia Agraria, la Judicatura Agraria y su procedimiento, así como regular el saneamiento de la propiedad agraria”. (Art.1).

Entre las características de la Ley INRA tenemos:

- Reconoce, a través de la figura de Tierra Comunitaria de Origen, el derecho de los pueblos indígenas al acceso a la tierra en cantidad y calidad suficientes para permitir su reproducción biológica, económica, social, cultural y política.
- Mantiene el derecho a la dotación gratuita de tierras a las comunidades campesinas y pueblos indígenas, en el entendido que estas tierras no pueden ser comercializadas.
- Elimina la gratuidad en la dotación de tierras a todos los propietarios individuales a través de establecer la adjudicación de tierras a valor de mercado.
- Establece el derecho preferente a la dotación gratuita respecto de la adjudicación onerosa, solamente para comunidades y pequeños productores.

## INSTITUCIONES AGRARIAS

*El Servicio Nacional de Reforma Agraria (SNRA), es el organismo responsable de planificar, ejecutar y consolidar el proceso de reforma agraria en el país. A la cabeza se encuentra el Presidente de la República que actúa como la autoridad máxima, después se encuentran el Ministerio de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la Comisión Agraria Nacional (CAN) y el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA).*

*La Comisión Agraria Nacional (CAN), en cada departamento funciona con las Comisiones Agrarias Departamentales, de la que también forman parte las organizaciones sociales campesinas de cada Departamento. El INRA consta de la Dirección Nacional, las Direcciones Departamentales y las Jefaturas Regionales en algunas provincias según el factor de distancia.*

*Un aspecto importante es la creación de la judicatura agraria con el Tribunal Agrario Nacional (TAN), que tiene su sede un Sucre y los juzgados agrarios que funcionan en cada departamento y en determinadas provincias de departamentos.*

### FLUJOGRAMA GENERAL DE LAS INSTITUCIONES AGRARIAS EN BOLIVIA



**SERVICIO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (SNRA)**

Es el organismo responsable de planificar, ejecutar y consolidar el proceso de Reforma Agraria en el país.

A la cabeza se encuentra el Presidente de la República que actúa como la autoridad máxima

**TRIBUNAL AGRARIO NACIONAL (TAN)**

Es el órgano de Administración de la Justicia Agraria.

Está constituido por 7 vocales cuya función es la de resolver conflictos agrarios.

Está integrada sólo al Poder Judicial, tiene su sede en la ciudad de Sucre.

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

**COMISIÓN AGRARIA NACIONAL (CAN)**

**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA)**

**COMISIONES AGRARIA DEPARTAMENTALES**

**DIRECCIÓN NACIONAL**

**JUZGADOS AGRARIOS EN CADA DEPARTAMENTO Y ALGUNAS PROVINCIAS**

**DIRECCIONES DEPARTAMENTALES**

**JEFATURAS REGIONALES**



- Incorpora como necesidad y utilidad pública, la expropiación para fines de redistribución (mantiene el principio de afectación de la gran propiedad agraria)
- Preserva la capacidad productiva de la tierra, estableciendo que el uso de la tierra debe estar en concordancia con su capacidad de uso mayor.
- Define el plazo de diez años para el saneamiento de todo el territorio boliviano.

(en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia", INRA, 2008).

La Ley INRA, modifica en forma sustancial el marco legal, institucional y regulatorio de la cuestión agraria en Bolivia hasta entonces vigente. Entre estas modificaciones cabe destacar:

- ▶ La redefinición del concepto de función socio-económica de la tierra, la que sobre la base de la nueva ley se satisface no solo a través de trabajo directo en agricultura o ganadería (la tierra para el que la trabaja), sino que también a través de actividades como la forestal, el ecoturismo, conservación de la biodiversidad que benefician a la sociedad o a su propietario;
- ▶ La consolidación de los derechos propietarios de distintos tipos de propiedad de la tierra que establece (art. 41);
- ▶ La creación de un nuevo régimen de propiedad a través del reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas de sus Tierras Comunitarias de Origen (TCOs),
- ▶ La definición de un nuevo sistema de distribución de tierras públicas en que los pueblos y comunidades indígenas, campesinas originarias sin tierras o con poca tierra tienen acceso referencial y gratuito a la tierra siempre que éstas sean tituladas de forma comunal;
- ▶ La creación de un nuevo marco institucional y regulatorio para la administración y uso de tierras, la coordinación de políticas, la re-

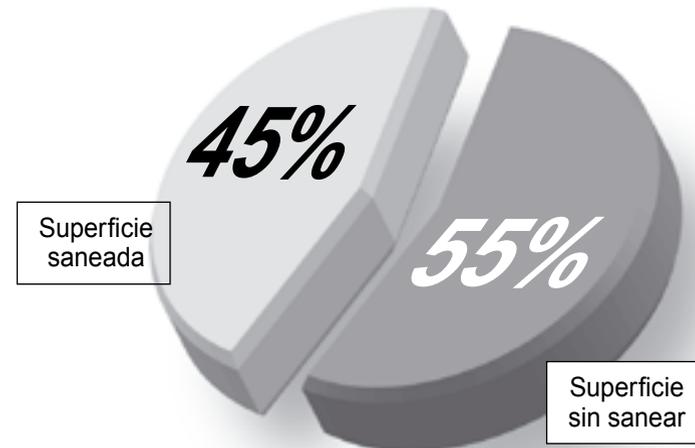
solución de conflictos, el impuesto a la tierra, la reversión y expropiación de tierras

- ▶ La instauración por un periodo de 10 años de un proceso de regularización de derechos propietarios denominado "saneamiento" (Muñoz & Lavadenz, 1997).

La Ley INRA significó un importante avance en el reconocimiento sobre el derecho a la tierra que tienen los indígenas en Bolivia. Eleva la seguridad de la tenencia de la tierra a los pueblos indígenas y también recoge a través de la figura de la TCO, el concepto de territorio expresado en el Convenio 169 de la OIT, garantizando sus derechos sobre los recursos naturales.

Otra característica de esta Ley se encuentra en la reversión de tierras al dominio originario del Estado sin pago de indemnización

**Cuadro 15** Proceso de saneamiento. 1996 - 2006



en caso de que no cumplan con la Función Económica Social (FES). Esta figura se aplica a la mediana y a la gran propiedad y en caso de abandono constatado.

En los 10 años de plazo fijado por Ley (1996-2006), el proceso de saneamiento alcanzó a cubrir el 45.3% de la superficie total objeto de saneamiento, llegando a concluir este proceso en el 30.7% del territorio (superficie titulada más superficie por titular).

En este lapso se tituló efectivamente el 11.5% de la superficie por sanear a 1996. La superficie sin sanear, 54.7%, representa un déficit en el proceso que llevaron a varios sectores a cuestionar el proceso como tal y al INRA como institución responsable del mismo.

El resultado de los 10 años de saneamiento refiere que se entregaron 33.991 documentos de propiedad sobre la tierra para 55.715 beneficiarios de las 12.283.972 hectáreas. Beneficiarios que se cuentan entre individuales, organizaciones de comunidades y pueblos indígenas.

Sin embargo, la ley quedó lejos de responder a la expectativa nacional de poner fin a la inequitativa distribución de la tierra en el país. La orientación política con que fue aplicada evitó que la tierra mal habida fuese recuperada por el Estado para su redistribución. El saneamiento nunca incorporó mecanismos efectivos para la revisión de los trámites con los que la propiedad agraria había sido detenida, ni contempló la revisión del tráfico de influencias, mecanismo con el que ese derecho propietario de escasas familias sobre inmensas extensiones de tierra, fue amparado.

Adicionalmente, la aplicación de la Ley bajo intereses políticos, derivó en distorsiones graves como la de permitir la validación del cumplimiento de la Función Económica Social al simple pago de impuestos, con lo que el acaparamiento de tierras improductivas para fines especulativos fue beneficiado desde el mismo Estado.

## 4.6.- Saneamiento de Tierras

De acuerdo con lo establecido por la Ley INRA, el saneamiento “es el procedimiento técnico jurídico transitorio destinado a regularizar y perfeccionar el derecho de propiedad agraria y se ejecuta de oficio o a pedido de parte” (Art. 64).

La misma Ley faculta al INRA, para “ejecutar y concluir el saneamiento de la propiedad agraria en el plazo máximo de diez años computables a partir de la publicación de esta Ley” (Art. 65). Esa labor debía entonces ser efectuada en el período 1996-2006.

El saneamiento tiene las siguientes finalidades:

1. “La titulación de las tierras que se encuentren cumpliendo la función económico-social o función social definidas en el Artículo 2” de la Ley, “por lo menos dos años antes de su publicación, aunque no cuenten con trámites agrarios que los respalden, siempre y cuando no afecten derechos legalmente adquiridos por terceros, mediante procedimiento de adjudicación simple o de dotación, según sea el caso”.
2. “El catastro legal de la propiedad agraria”
3. “La conciliación de conflictos relacionados con la posesión y propiedad agrarias”
4. “La titulación de procesos agrarios en trámite”
5. “La anulación de títulos afectados de vicios de nulidad absoluta”
6. “La convalidación de títulos afectados de vicios de nulidad relativa, siempre y cuando la tierra cumpla la función económico-social”
7. “La certificación de saneamiento de la propiedad agraria, cuando corresponda”
8. “La reversión de predios que contando con título exento de vicios

de nulidad no cumplan total o parcialmente con la función económico-social". (Art. 66). (INRA, 2008)

Se aclara que, tal como lo establece el Art. 67, *"como resultado del proceso de saneamiento las resoluciones podrán ser conjunta o indistintamente anulatorias, modificatorias, confirmatorias, constitutivas y de reversión"* (INRA, 2008).

#### Existe tres modalidades de saneamiento:

- El Saneamiento Simple (SAN SIM).
- El Saneamiento Integrado al Catastro Legal (CAT SAN).
- El Saneamiento de Tierras Comunitarias de Origen (SAN TCO).

El saneamiento simple *"es la modalidad que se ejecuta a solicitud de parte, en áreas no catastrales, o de oficio cuando se detecte conflicto de derechos en propiedades agrarias, parques nacionales, reservas fiscales, reservas de la biodiversidad y otras áreas clasificadas por norma legal"* (Art.70, Ley INRA).

**1.- EL SANEAMIENTO SIMPLE** a solicitud de parte, se da cuando un propietario individual solicita regularizar su posesión o derecho adquirido y contrata una empresa para que realice el trabajo correspondiente de las pericias de campo. Entre los problemas más representativos para el retraso existente en este tipo de saneamiento, está que los beneficiarios deben pagar por la ejecución de las pericias de campo. Esto lleva a que muchos de ellos no terminen los trámites de saneamiento y titulación de sus propiedades.

**EL SANEAMIENTO DE OFICIO** se realiza mediante definición estatal, cuando existen grados de conflictividad en la tenencia de la tierra, Parques Nacionales, Reservas Fiscales, Reservas de la Biodiversidad y otras áreas clasificadas por norma legal, por ejemplo el proyecto de Saneamiento Simple de Oficio en la zona

de la Estación Biológica del Beni fue ejecutado en cumplimiento al convenio efectuado entre la Intervención Nacional y la Dirección Nacional de Conservación de la Biodiversidad en 1996. El mismo fue suscrito con el objetivo de desarrollar el saneamiento de todas las áreas protegidas existentes en el país.

Hasta ahora han sido registrados áreas de SAN SIM en el norte amazónico (Pando), el Chaco de Tarija y todo el departamento de Santa Cruz. Ante la lentitud de este proceso, se vio que era más práctico realizar la concertación entre los afiliados que tenían problemas de linderos. De esta manera se dio lugar a lo que se denomina saneamiento interno. El INRA determina un sector a ser saneado, la comunidad lo realiza y el INRA lo reconoce y certifica lo hecho (INRA, 2008).

**2.- EI CAT SAN** (Saneamiento ligadse ejecuta de oficio en áreas catastrales). *"Se entiende por catastro legal, el sistema público de registro de información en el que se hacen constar datos relevantes a la propiedad agraria y derechos que sobre ella recaen, así como su superficie, ubicación, colindancias y límites"* (Art.71, Ley INRA).

Esas áreas a ser saneadas, son definidas por el Estado y donde prima el interés público. La ejecución de CAT SAN en determinada área a catastrar, se ejecuta según los siguientes criterios establecidos en el Reglamento a la Ley donde existen: a) irregularidades técnicas y jurídicas en trámites agrarios b) conflictos de derechos en propiedades agrarias c) indicios de incumplimiento de la función económica social d) posesiones de tierras sin título y e) ejecución de proyectos de interés público. En esta modalidad se han registrado extensas áreas en los departamentos de Santa Cruz, Chuquisaca, Beni, Cochabamba y en el área de colonización del norte de La Paz (INRA, 2008).

**3.- EI SAN TCO** se ejecuta de oficio o a pedido de parte, en las áreas comprendidas en las tierras comunitarias de origen. Está

**Cuadro 16 Superficie total y superficie objeto de Saneamiento**

Departamento	Superficie total / ha.	Superficie objeto de saneamiento Ha.	Porcentaje
Beni	21,356,400.0000	20,907,197.9466	97.9
Chuquisaca	5,152,400.0000	5,102,845.4233	99.04
Cochabamba	5,563,100.0000	5,486,169.9377	98.62
La Paz	13,398,500.0000	12,845,006.4386	95.87
Oruro	5,358,800.0000	5,009,696.9891	93.49
Pando	6,382,700.0000	6,308,625.6724	98.84
Potosí	11,821,800.0000	10,570,658.0060	89.42
Santa Cruz	37,062,100.0000	36,808,222.0054	99.31
Tarija	3,762,300.0000	3,713,301.0139	98.7
<b>TOTAL</b>	<b>109,858,100.0000</b>	<b>106,751,723.4330</b>	<b>97.17</b>

Fuente: Elaboración sobre la Base de Datos del Instituto Nacional de Reforma Agraria Febrero 2007. En: Rojas, J.C.: 2007 en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia", INRA, 2008

orientado exclusivamente para la atención de las demandas de los pueblos indígenas, garantiza la participación de los mismos en la ejecución del proceso, identifica propiedades de terceros al interior de las demandas y las reconoce si cumplen la Función Económico Social (FES), titulando la superficie libre de otros derechos a favor del pueblo demandante y comprometiéndose a identificar otras áreas para compensar hasta la superficie aceptada por el Estado (INRA, 2008).

Según la Ley INRA, el proceso de saneamiento debía realizarse en el lapso de 10 años, sin embargo, esta meta no pudo cumplirse especialmente por falta de voluntad política de los gobiernos desde 1996 al 2005. Para subsanar estas fallas, el gobierno de Evo Morales emite el Decreto Supremo N° 28736 del 2 de junio de 2006, con el objeto de Declarar Emergencia Nacional para la conclusión del proceso de saneamiento de la propiedad agraria en todo el territorio aumentando sin límite el plazo para terminar el saneamiento a nivel nacional.

**Cuadro 17 Resultados del proceso de saneamiento. Superficie titulada, por titular y en proceso 1996 – 2006**

	Superficie (ha.)	%
Superficie total nacional	109.858.100,0000	
Superficie total objeto de saneamiento	106.751.723,4330	100
Superficie titulada	12.283.972,0834	11.5
Superficie por titular	20.546.623,7786	19.2
Superficie en proceso de saneamiento	15.561.383,5257	14.6
Superficie sin sanear	58.359.744,0453	54.7

Fuente: Elaboración sobre la Base de Datos del INRA. Febrero 2007. En: Rojas, J.C.: 2007 en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia", INRA, 2008

Los departamentos de Santa Cruz y Beni son los más extensos del país y representan más del 50% del territorio nacional. Más de 95% de casi todos los departamentos son objeto de saneamiento, a excepción del departamento de Potosí que llega 89.4% debido a la gran extensión del Salar de Uyuni considerado como cuerpo de agua.

Los resultados alcanzados con proceso de saneamiento en el periodo 1996 – 2006, se expresan en el cuadro N° 17.

En estos 10 años fijados para realizar el proceso de saneamiento en el país, se logró alcanzar al 45.3% de la superficie total del objeto de saneamiento y con solamente el 30.7% de la superficie titulada y por titular. Se debe tomar en cuenta que sólo el 11.5% de las tierras fue titulada, lo que nos demuestra el déficit en el saneamiento de tierras, porque el 54.7% de las tierras susceptibles de saneamiento no ingresaron al proceso.

En base a las 12'283.972,0834 hectáreas de la superficie saneada, los departamentos de Beni y Santa Cruz fueron donde más SAN TCO se realizó. El 44.80% de la totalidad de superficie titulada como TCO, que representa el 68.39% de la superficie saneada en las diferentes modalidades, corresponden a estos dos departamentos. Es interesante anotar que la mayor cantidad de SAN SIM se dio en el departamento de Pando, pues, del 19.81% de la totalidad saneada como saneamiento simple, el 10.11% corresponde a este departamento. Se debe notar también, que los departamentos de Oruro, Pando y Potosí no tuvieron la modalidad de saneamiento CAT SAN.

Las modalidades de CAT SAN y SAN SIM suman el 32% de la superficie titulada; destaca el SAN SIM en Pando que con 1.2 millones de hectáreas tituladas aporta con el 51% de la superficie titulada bajo esta modalidad en todo el país (INRA, 2008).

## LA DEMANDA INDÍGENA

*La demanda indígena sumó un total de 32.999.771,3527 hectáreas, cifra del que fue definido como área de saneamiento un total de 20.549.489.7458 hectáreas y se tituló 8.400.752,1837 hectáreas. Hasta el 2006, el INRA redujo fuertemente y de manera sistemática las demandas territoriales indígenas mediante procesos muy complejos y largos que exigían informes y estudios especiales para la determinación estatal de que si eran o no pueblos indígenas, lo que derivó en un gran freno a la caracterización de TCO.*

*De los casi 33 millones de hectáreas que sumó la demanda indígena, las de tierras bajas, las primeras en*

*este proceso, alcanzaron a 21.003.019,2889 hectáreas, mientras que la demanda de TCO en tierras altas suma 11.996.752,0638 hectáreas. Esto nos demuestra que la lucha por el territorio fue centralmente de los pueblos indígenas del Oriente, pero también nos demuestra que la mayor disposición de tierras fiscales se encuentra en el Oriente, a diferencia de Occidente, donde la mayoría de las tierras fueron repartidas después de la reforma agraria de 1953.*

*La cantidad de población demandante alcanza a 192.449 personas entre hombres y mujeres.*

**Cuadro 18 Superficie Titulada por modalidad de Saneamiento y Departamento 1996 – 2006**

Departamento	SAN TCO (ha.)	%	CAT SAN (ha.)	%	SAN SIM (ha.)	%	TOTAL GRAL (ha.)	%
Beni	2,182,219.5370	17.76	32,909.6488	0.27	242,350.4499	1.97	2,457,479.6357	20.01
Chuquisaca	179,125.8895	1.46	468,802.7594	3.82	634,826	0	647,992.1315	5.28
Cochabamba	426,662.6486	3.47	108,507.5883	0.88	44,288.4654	0.36	579,458.7023	4.72
La Paz	844,570.1468	6.88	350,635.1633	2.85	55,139.2758	0.45	1,250,344.5859	10.18
Oruro	246,478.1791	2.01	0	0	38,705.7876	0.32	285,183.9667	2.32
Pando	529,754.3787	4.31	0	0	1,241,642.7655	10.11	1,771,397.1442	14.42
Potosí	554,172.5356	4.51	0	0	125,665.7808	1.02	679,838.3164	5.53
Santa Cruz	3,321,938.0220	27.04	484,142.6378	3.94	650,934.5650	5.3	4,457,015.2248	36.28
Tarija	115,830.8464	0.94	4,932.0921	0.04	34,499.4374	0.28	155,262.3759	1.26
<b>TOTALES</b>	<b>8,400,752.1837</b>	<b>68.39</b>	<b>1,449,929.8897</b>	<b>11.8</b>	<b>2,433,290.0100</b>	<b>19.81</b>	<b>12,283,972.0834</b>	<b>100</b>

Fuente: Elaboración sobre la Base de Datos del Instituto Nacional de Reforma Agraria. Febrero 2007. En Rojas J.C., 2007 en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia", INRA, 2008

**Cuadro 19 Beneficiarios del proceso de Saneamiento, 1996 – 2006**

Depto	Títulos/Certificados	%	Beneficiarios	%	Superficie ha.	%
Beni	308	0.91	361	0.65	2,457,479.64	20.01
Chuquisaca	8,370	24.62	15,558	27.92	647,992.13	5.28
Cochabamba	11,226	33.03	15,991	28.70	579,458.70	4.72
La Paz	5,894	17.34	7,655	13.74	1,250,344.59	10.18
Oruro	27	0.08	389	0.70	285,183.97	2.32
Pando	458	1.35	658	1.18	1,771,397.14	14.42
Potosí	96	0.28	5,940	10.66	679,838.32	5.53
Santa Cruz	7,200	21.18	8,326	14.94	4,457,015.22	36.28
Tarija	412	1.21	837	1.50	155,262.38	1.26
<b>TOTALES</b>	<b>33,991</b>	<b>100.00</b>	<b>55,715</b>	<b>100.00</b>	<b>12,283,972.08</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Elaboración sobre la Base de Datos del INRA. Febrero 2007. En Rojas J.C., 2007 en "Breve historia del reparto de tierras en Bolivia", INRA, 2008

Santa Cruz, Beni y Pando tienen el 70,71% de la superficie total titulada. La modalidad de TCO alcanza a 6 millones de hectáreas en esos departamentos. Los departamentos que menos superficie

saneada tienen son Oruro y Tarija; entre los dos llegan a 3.58% de tierras saneadas en ese periodo. Es en este periodo que los gobiernos han utilizado el saneamiento del INRA como instrumento para

**Cuadro 20** Estado del proceso de saneamiento según clasificación de la propiedad agraria, 1996 – 2006

Clasificación	Títulos	%	Benefic.	%	Superficie ha.	%	Promedio y Certific.
Solar Campesino	759	2.23	1,304	2.34	188.02	0.00	0.25
Pequeña	31,153	91.65	45,072	80.89	914,924.36	7.45	29.37
Mediana	462	1.36	724	1.30	345,039.09	2.81	746.84
Empresa	273	0.80	486	0.87	968,017.68	7.88	3,545.85
Propiedad Comunal	1,222	3.60	8,005	14.37	2,342,820.18	19.07	1,917.20
TCO	122	0.36	126	0.23	7,712,982.76	62.79	63,221.17
<b>TOTAL</b>	<b>33,991</b>	<b>100.00</b>	<b>55,717</b>	<b>100.00</b>	<b>12,283,972.08</b>	<b>100.00</b>	

Febrero 2007. En: Rojas J.C. 2007 en Breve historia del reparto de tierras en Bolivia, INRA, 2008. Fuente: Elaboración sobre la Base de Datos del INRA

desarmar los conflictos de tierra en el Oriente. Sin embargo, menos del 30% de las demandas indígenas del Oriente fueron atendidas con este mecanismo (6 millones de has. De 21 millones solicitadas), lo que mostró las serias limitaciones del proceso, además de no resolver el problema de la tenencia de la tierra en Bolivia.

Por otro lado, se entregó también certificados de saneamiento a quienes tenían certificados del CNRA o del INC, ratificando o modificando a los títulos antiguos de acuerdo a conciliaciones o mediciones; estos documentos son contados como entregados por el INRA. De la misma manera, la titulación colectiva toma en cuenta a toda la población que se encuentra en ese modo de propiedad, como beneficiaria.

La población beneficiaria asciende entonces a 246.859 personas, entre hombres y mujeres, incluyendo la población indígena de las TCO. Esta población corresponde al 32.5% de los beneficiarios, cifra alcanzada en el período 1953-1993 (INRA, 2008).

Este cuadro nos muestra que la menor cantidad de tierra saneada se refiere al solar campesino, que como promedio alcanza a 2.500 metros cuadrados. La pequeña propiedad es la que cuenta con más

beneficiarios, lo mismo que la propiedad comunal. Esta misma propiedad comunal, juntamente con la modalidad de titulación de TCO, tienen la mayor cantidad de hectáreas saneadas. Sin embargo, al mismo tiempo que se ve que la modalidad de TCO pasa de las 60.000 hectáreas distribuidas como promedio, se debe tener en cuenta que son miles los beneficiarios que habitan en cada Tierra Comunitaria de Origen, lo que no ocurre en la distribución para la mediana y la gran empresa.

#### 4.7.- La Ley de Reconducción Comunitaria. Ley N° 3545

La Ley de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, del 28 de noviembre del 2006, es una Ley Modificatoria de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria Ley N° 1715, conocida también como la Ley INRA, que tiene por objeto modificar e incorporar nuevas disposiciones a la Ley 1715 y a la Ley de Organización del Poder Ejecutivo N° 3351.

- La aplicación politizada de la Ley INRA derivó en irregularidades amparadas en los vacíos legales, las imprecisiones y las contradicciones presentes en la propia ley. Con ello la problemática agraria en el país no solo no fue resuelta, sino que se agudizó. El proceso de saneamiento consignó millonarios gastos y escasos resultados, avalando derechos propietarios de dudosa legalidad; la redistribución de tierras a campesinos e indígenas quedó virtualmente reducida a lo declarativo; la conflictividad social en torno al acceso y la tenencia de la tierra se intensificó a lo largo de 10 años de vigencia de la Ley INRA , en tanto el acaparamiento de la propiedad agraria en pocas manos resultó estimulada desde el mismo Estado.
- Subsanan los vicios en la aplicación de la ley INRA a través de un nuevo marco normativo que la reorientara, se volvía imprescindible habida cuenta no solo de los niveles de conflictividad, sino además de la inminente extinción de la vigencia del proceso de saneamiento establecida para octubre del 2006. Ello motivó las primeras políticas del gobierno del Presidente Evo Morales iniciadas el 2 de junio de 2006 con el lanzamiento de un paquete de decretos en materia agraria y forestal, seguido de la promulgación de la Ley 3501 de ampliación del proceso de saneamiento y continuado en noviembre de ese mismo año con la promulgación de la ley 3545 de Reconducción comunitaria de la Reforma Agraria.
- Esta última ley, concebida como medida transitoria en tanto el Nuevo Marco Normativo emanaría de la Asamblea Constituyente, busca superar aspectos técnicos, políticos y administrativos identificados como obstáculos para las demandas de las mayorías indígenas y originarias que en la Ley 1715 no se encontraban visibles.

En concreto la Ley 3545 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria establece los siguientes alcances y beneficios:

- Precisa el concepto y los fundamentos de la Función Económica social (FES), que en la ley 1715 quedaban incompletos: La FES se consolida como mecanismo central para conservar el derecho propietario sobre la tierra, estableciéndose la necesaria verificación de su cumplimiento en terreno y la imposibilidad de ser validada a través de la presentación de Planes de ordenamiento Predial o a través del reconocimiento de desmontes ilegales como trabajo desarrollado.
- Regula el Reagrupamiento y Redistribución de la Tierra con modificaciones y ajustes a los procesos de Reversión y Expropiación: En la antigua Ley la causal de reversión era el abandono de la tierra y bastaba el pago de impuestos durante 2 gestiones consecutivas para demostrar el no abandono y por tanto comprobar cumplimiento de la FES. La Reconducción establece como causal de reversión el incumplimiento parcial o total de la Función Económico Social en la mediana propiedad y en la empresa Agropecuaria; Incluye la reversión como una de las finalidades del proceso de saneamiento permitiendo que predios o partes de predios (aún con títulos de propiedad) que no sean trabajados vuelvan a manos del Estado sin pago alguno, para su redistribución. Respecto a la expropiación, las tierras expropiadas previo pago de indemnización, por causa de utilidad pública o incumplimiento de la FES solo pueden ser dotadas a favor de comunidades campesinas y/o pueblos indígenas y/u originarios y el monto a pagar por indemnización es establecido tomando en cuenta el valor de la tierra en el mercado a diferencia de la antigua ley que establecía la adjudicación de las tierras expropiadas sólo en remate o subasta pública y el monto de la indemnización era igual al promedio del valor declarado por el propietario (autoavalúo).
- Establece la dotación exclusiva de tierras fiscales a favor de las comunidades indígenas y campesinas sin tierra o a aquellas que la tengan de manera insuficiente.

- Establece la obligatoriedad del registro en el INRA de toda transferencia de Predios agrarios con lo cual se impulsa la centralización de la información catastral y de la propiedad agraria que han sido casi nulas hasta antes de la promulgación de la Reconducción de la Reforma Agraria.
  - Garantiza la ejecución expedita de los procedimientos de saneamiento y el control social sobre los procesos de saneamiento, expropiación, reversión, dotación y adjudicación de tierras.
  - Establece la atribución del Presidente de la República para otorgar personalidades jurídicas a pueblos indígenas y comunidades campesinas en los casos de negativa o demora injustificada por más de 45 días por parte de gobiernos municipales o de las prefecturas con lo cual se establece una salvaguarda a los derechos de estos pueblos que han quedado en los 10 años de ley INRA supeditados a los intereses políticos y de los acaparadores de latifundio.
  - Se amplían competencias a la Judicatura Agraria para resolver conflictos sobre derecho propietario agrario, pero también aquellos relacionados con actividades forestales y aprovechamiento del recurso agua. Al mismo tiempo se pone límite a las competencias de los jueces agrarios que reciben atribución para conocer y resolver acciones interdictas antes y después del saneamiento, pero no durante el proceso del mismo.
  - Se amplía de 8 a 16 el número de titulares de la comisión Agraria Nacional CAN y se incorpora a ella a mujeres campesinas, indígenas de tierras altas, al sector ganadero y al sector forestal.
  - Se da prioridad y se garantiza la participación de la mujer en el proceso de Saneamiento y en el de distribución de tierras fiscales.
  - El Estado recibe la responsabilidad de dar apoyo técnico y económico a las comunidades campesinas, indígenas y originarias beneficiadas con la dotación de tierras fiscales y se reconocen los usos y costumbres de los pueblos indígenas en los procedimientos agrarios.
- De acuerdo al Gobierno, con esta Ley y su Reglamento, se asume la tarea de concluir el saneamiento y titulación de la propiedad agraria, la distribución y redistribución de tierras hasta el año 2013, de manera eficiente, transparente, con equidad y justicia social en beneficio de los pequeños productores agropecuarios así como de los medianos y empresarios que cumplan la Función Económica Social (INRA, 2008).





## 5

# Las Tierras Comunitarias de Origen (TCOs)



## 5.1.- Las luchas de los pueblos indígenas y campesinos por recuperar sus territorios

A partir de las medidas neoliberales dictadas e implantadas por el gobierno del MNR en 1985 - las que fueron propugnadas en Bolivia por el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional - los pueblos indígenas y campesinos del país fueron los que más sufrieron el impacto de esta política que va especialmente en apoyo a la sobre explotación de los recursos naturales y a la utilización de la tierra para el monocultivo y el agronegocio.

Esta lógica de producción depredadora, rompe el equilibrio en la vida de las comunidades indígenas y campesinas generando un deterioro creciente en su forma de vida organizativa, política, productiva y cultural, que es lo que desencadena en el país una serie de marchas de resistencia y por la recuperación de su tierra territorio.

El movimiento indígena y campesino que a partir de 1979 contaba con un instrumento orgánico, la CSUTCB, para canalizar sus demandas ante el poder constituido, en 1989 realiza la primera movilización por la recuperación de su tierra y territorio y por el cambio de las estructuras del Estado, mediante un Congreso que se lleva a cabo en la ciudad de Tarija.

El 15 de agosto de 1990, los pueblos indígenas del Beni, inician la Marcha por el Territorio y la Dignidad y al llegar a La Paz se unen con el pueblo aymara. Esta Marcha exigía el reconocimiento como pueblos de los derechos indígenas, el derecho al territorio y respeto a su dignidad. La exigencia más importante de esta Marcha fue la de que se les reconozca a sus territorios como una Jurisdicción Autónoma, lo que en otras palabras significa Autonomía Indígena. Es con esta Marcha que se comienza el planteamiento de autonomías, concepto que posteriormente los sectores oligárquicos del país se apropiarían – tratando de tergiversar la historia - para evitar la consolidación de las Autonomías Indígenas.

La segunda marcha que se inició el 24 de junio de 1994, fue protagonizada por los campesinos del trópico cochabambino. Fue denominada Marcha por la Soberanía y Dignidad Nacional, con la que se exigía la desmilitarización del trópico de Cochabamba, además de hacer más eficiente el desarrollo alternativo en la zona.

La Marcha por la Vida, la Coca y la Soberanía Nacional, se inicia a partir del 29 de septiembre de ese mismo año, también realizada por los campesinos del trópico de Cochabamba, demandando al gobierno de Sánchez de Lozada, respuestas a las necesidades y planteamientos de los pueblos indígenas y campesinos.

Del mes de agosto al mes de octubre de 1996, se realiza la cuarta marcha y en la que se exige la promulgación de la Ley INRA. Es protagonizada especialmente por los pueblos del oriente y la denominan Marcha por Tierra Territorio, Participación Política y Desarrollo, marcha con la que finalmente se logra introducir en la Ley INRA el concepto de Tierras Comunitarias de Origen (TCO), como un adelanto en la lucha por la recuperación de su tierra territorio.

## 5.2.- Las TCOs en la Ley INRA

La adopción de los derechos territoriales indígenas en el ordenamiento legal en Bolivia, se la realiza al interior de la Ley INRA mediante la titulación en la modalidad de Tierras Comunitarias de Origen, la que se encuentra basada en el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado durante la Septuagésima Sexta Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la ciudad de Ginebra, Suiza, el 27 de junio de 1989 y su ratificación por el Estado boliviano el 11 de julio de 1991 con la promulgación de la Ley N° 1257.

Las TCOs. Son grandes espacios geográficos que constituyen el hábitat de pueblos y comunidades indígenas y originarios, a los cuales han tenido acceso tradicionalmente. Según la Ley son: a) inajenables; no se pueden vender b) indivisibles; no se pueden dividir c) irreversibles; no pueden ser objeto de embargo y d) imprescriptibles; no pierden el derecho con el transcurso del tiempo. La incorporación de este nuevo tipo de propiedad es uno de los aspectos más positivos de la Ley INRA, porque permite a los pueblos indígenas y a las comunidades exigir el derecho de la propiedad sobre varias extensiones de tierra, lo que constituye un importante paso hacia el concepto de territorio y de control sobre el mismo.

El Convenio 169 de la OIT ha establecido referencias jurídico – conceptuales para el desarrollo de la normativa legal que reconoce y regula los derechos de los pueblos indígenas en el país.

Este Convenio a modo de delimitar su ámbito de aplicación, establece en el inciso b) de su artículo 1: “a los pueblos en países independientes, considerados indígenas por el hecho de descender de poblaciones que habitan en el país o en una región geográfica a la que pertenece el país en la época de la conquista o la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus

## LEY INRA Y CONVENIO OIT

*En este sentido, la Ley INRA garantiza la vigencia y aplicación de lo que dispone la Ley 1257, (ratificación convenio OIT) y en el Parágrafo III del Artículo 3 indica:*

*“Se garantiza los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias sobre sus tierras comunitarias de origen, tomando en cuenta sus implicaciones económicas, sociales y culturales, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, de conformidad con lo previsto en el Art. 171 de la Constitución Política del Estado.*

*Los títulos de tierras comunitarias de origen otorgan a favor de los pueblos y comunidades indígenas y originarios la propiedad colectiva sobre sus tierras, reconociéndoles el derecho a participar del uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables existentes en ellas. El uso y aprovechamiento de los recursos naturales no renovables en tierras comunitarias de origen se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en las normas especiales que los regulan. Las tierras comunitarias de origen y las tierras comunales tituladas colectivamente no serán revertidas; enajenadas, gravadas, embargadas ni adquiridas por prescripción. La distribución y redistribución para uso y aprovechamiento individual y familiar al interior de las tierras comunitarias de origen y comunales tituladas colectivamente se regirá por las reglas de la comunidad, de acuerdo a sus normas y costumbres. En la aplicación de las leyes agrarias y sus reglamentos, en relación a los pueblos indígenas y originarios, deberá considerarse sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que, no sean incompatibles con el sistema jurídico nacional” (Ley INRA).*

propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

Dadas las características de simplicidad y claridad de sus alcances, esta definición ha tenido especial utilidad para que la diversidad de pueblos y comunidades indígenas de Bolivia y no sólo de las tierras bajas, puedan acogerse a las normas del derecho positivo como sus derechos indígenas y pretende demostrar que efectivamente las tierras que actualmente ocupan, constituyen su hábitat y territorio étnico tradicional, con una coexistencia armónica con sus elementos naturales desde antes que la actual Bolivia sea colonizada por la corona española.

Las demandas de los pueblos indígenas y originarios por el derecho a su tierra territorio son reflejadas por este artículo de la Ley INRA, el mismo que se ampara en el Artículo 171 de la Constitución Política del Estado (1967). Particularmente, la figura de tierras comunitarias de origen, es un avance sustancial en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y originarios, porque esta figura legal viene a cubrir de alguna manera en el ordenamiento jurídico nacional, el ámbito de los derechos territoriales indígenas.

Con el propósito de identificar con claridad los alcances y características de los derechos patrimoniales contenidos en la figura de TCO, es apropiado partir de su diferenciación con los derechos legalmente atribuidos a otras formas de propiedad agraria, particularmente de la propiedad comunitaria que resulta la más próxima en sus características.

Las TCOs constituyen una particular forma de propiedad agraria, cuya sustancial singularidad radica en la vinculación de sus alcances con las características de la territorialidad indígena, en este sentido, tenemos la noción de integridad y armonía, que es esencial al territorio indígena y originario, que se encuentra íntimamente unido a la propiedad de la tierra territorio y al aprovechamiento de los recursos naturales.

Sin embargo, en cuanto se refiere a la explotación de recursos naturales no renovables al interior de las TCOs, el Convenio 169 de la OIT expresa en su Artículo 15 Numeral 2, que los gobiernos tienen la obligación de consultar con estas poblaciones antes de realizar concesiones mineras o petroleras, al mismo tiempo que las comunidades indígenas y originarias tienen el derecho de participar siempre que sea posible, en los beneficios y ganancias de las operaciones mineras y petroleras que se realicen dentro de sus territorios. Este artículo del Convenio 169 tiene una limitación; solamente se refiere a la consulta a los pueblos originarios, lo quiere decir que la opinión de aceptación o rechazo que puedan verter esos pueblos, no obliga al Estado a cumplirla, es decir, sus opiniones no son vinculantes. Otro aspecto es que tampoco existe la obligación de compartir las ganancias que puedan reportar esas operaciones, porque está claro cuando en el artículo se afirma “siempre que sea posible”, lo que significa estar a merced de las políticas estatales (Valenzuela, 2007).

Varios pueblos indígenas y originarios han demandado la dotación y titulación de Tierras Comunitarias de Origen dentro del proceso de saneamiento, en el que intervienen diferentes instituciones como el Instituto Nacional de Reforma Agraria, el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente y de acuerdo al saneamiento, también pueden participar la Superintendencia Agraria, Superintendencia Forestal, Superintendencia de Minas y el Tribunal Agrario Nacional.

En el periodo de 1996 al 2006, se entregaron 122 titulaciones como TCOs, llegándose a sanear como tierra comunitaria de origen más de 8 millones cuatrocientas mil hectáreas, lo que representa el 68.39% del total de superficie saneada en las diferentes modalidades, superficie que alcanza a 12 millones doscientos ochenta y cuatro mil hectáreas.

Entre 1996 y el 2005, se sanearon en la modalidad de TCO 5 millones setecientos sesenta y dos mil hectáreas, hasta finalizar el año 2008, se pretendía sanear en esa misma modalidad, 10 millones ochocientos cuarenta y cinco mil hectáreas (INRA, 2008).



## 6

# Problemas de superposición con otros derechos

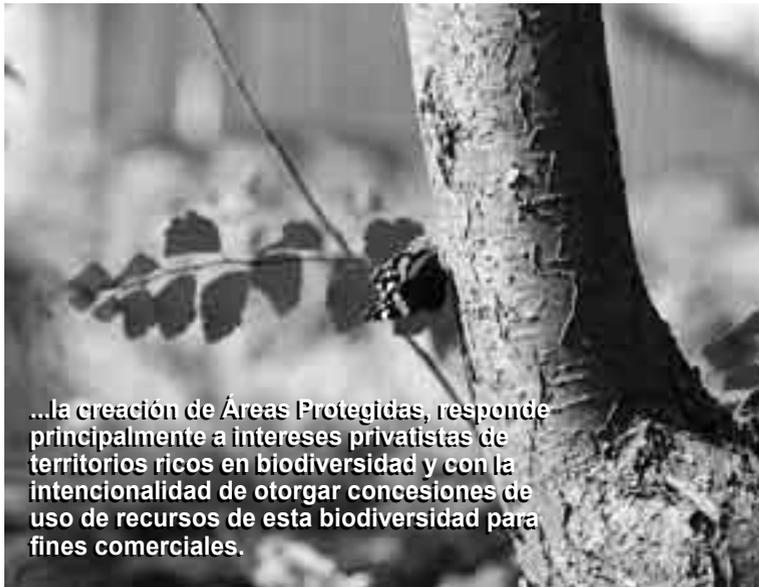
La superposición de usos y la presión que ejercen los operadores de empresas extractivas nacionales y transnacionales, constituyen uno de los problemas centrales del uso de los recursos naturales en el país, porque anulan los derechos que los pueblos indígenas y campesinos tienen sobre su Tierra Territorio, porque además - la explotación minera e hidrocarburífera - son consideradas por ley como de “utilidad pública”.

La expansión de la colonización y las acciones tomadas por la reforma agraria, son actividades que hasta el momento no han encontrado una coordinación adecuada y ambos servicios distribuyen tierras y títulos, en muchos casos sobrepuestos. Aún, en gran número de casos, ninguno de los servicios puede controlar la ocupación

de tierras. Debido a esta anarquía, muchos ecosistemas han sido destruidos. Entre ellos la Reserva de Chimanes y el Parque Nacional de Pílon Lajas han sido invadidos y depredados de la misma manera que parte del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure (TIPNIS). La Reserva Nacional Amazónica Manuripi – Heath ha sido asediada por la ganadería comercial por un sector, y la colonización por otro.

## 6.1.- Áreas Protegidas

La creación de áreas protegidas es una expresión de las políticas estatales que subordinan los derechos sobre la Tierra Territorio de



los pueblos indígena y campesinos bajo el pretexto de conservar la naturaleza con una visión utilitarista. Estas políticas utilitaristas planean la necesidad de proteger la naturaleza y sus recursos, desembocando en propuestas de desarrollo sostenible, que en realidad a veces esconden contradicciones entre ellas y que no necesariamente aseguran los objetivos de conservación y desarrollo.

La protección y la conservación de Áreas Protegidas están basadas en políticas de desarrollo sostenible propuestas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) y la Comisión Brundtland de las Naciones Unidas, que unen el desarrollo económico y la capacidad de sustentación. De esta forma, el crecimiento económico se rebautiza con el nombre de “desarrollo sostenible”, como una forma de aliviar la pobreza y la degradación

ambiental, pero que no toma en cuenta ni la redistribución, ni la equidad.

La protección ambiental es un concepto desarrollado en las sociedades occidentales-industriales, que por la lógica capitalista y consumista, han sobre explotado los recursos naturales y destruido parte de la naturaleza, llegando a ver su propia reproducción en peligro. A raíz de esta situación, las naciones del “primer mundo” crean un discurso de protección instrumentalizado por sectores económicos, que buscan una intervención segura en la explotación de recursos naturales que en los hechos inciden de manera negativa en los países poco industrializados donde se encuentran esas áreas intervenidas y donde por siempre han habitado y habitan en la actualidad los pueblos indígenas y campesinos.

La concepción de Áreas Protegidas deviene a raíz de la Cumbre de Río en 1992, donde se formulan políticas de “desarrollo sostenible” en los países de la región, con el objetivo principal de generar procesos sostenibles dentro de estas Áreas Protegidas para alcanzar la conservación de la biodiversidad (SERNAP, 2001).

Según las leyes bolivianas, la conceptualización de **Áreas Protegidas** es la siguiente:

*“Las Áreas Protegidas constituyen áreas naturales con o sin intervención humana, declaradas bajo protección del Estado mediante disposiciones legales, con el propósito de proteger y conservar la flora y fauna silvestre, recursos genéticos, ecosistemas naturales, cuencas hidrográficas y valores de interés científico, estético, histórico, económico y social, con la finalidad de conservar y preservar el patrimonio natural y cultural del país”. (Art. 60, Ley 1333).*

Posiciones no liberales de algunos investigadores como Martínez Alier, René Orellana y otros, afirman que **la creación de Áreas Protegidas, responde principalmente a intereses privatistas de territorios ricos en biodiversidad y con la intencionalidad de otorgar concesiones de uso de recursos de esta biodiversidad para fines comerciales.** El fin de estas concesiones de uso sobre las que existen grandes intereses económicos, está en permitir que empresas, principalmente extranjeras, puedan aprovechar la investigación científica de los recursos genéticos para su comercialización, creación de entidades que patrocinen el ecoturismo con fines de lucro, la venta de dióxido de carbono e incluso la administración de esas Áreas Protegidas entre otros.

Esto supone la entrega de extensas porciones de territorio conjuntamente con todos los recursos que posee, lo que impide que los verdaderos dueños de ese territorio - indígenas y campesinos - cuenten con el acceso y uso de los recursos naturales de su propio territorio.

No solamente estarían en juego los recursos renovables, como los forestales y otros, sino también y principalmente, las concesiones están dadas a empresas transnacionales que se dedican a la explotación petrolera y minera.

En contraste con políticas más o menos adversas o desconfiadas de la presencia y participación campesina en procesos de protección y conservación, las entidades públicas han promovido un proceso de privatización de la administración de Áreas Protegidas y se han manifestado relativamente flexibles ante la presencia de operadores extractivos en estas áreas cuyas actividades se han generalizado llegando incluso a controlar extensiones significativas de varios parques, reservas y áreas de manejo integrado. (Orellana, 2004).

También según estudios realizados por el sociólogo René Orellana, la creación de Áreas Protegidas, respondería principalmente a la consolidación de territorios ricos en depósitos hidrocarbúricos y mineros. Haciendo una sobreposición de mapas de territorios decla-

rados como Áreas Protegidas y mapas de concesiones petroleras, ambas coinciden perfectamente.

## 6.2.- Aprovechamiento Forestal

La explotación forestal en Bolivia, es una actividad desarrollada en base a la extracción de madera, con poco control estatal de un recurso natural muy importante como son los bosques, que no solamente comprenden a los árboles, sino a toda la biodiversidad que convive en perfecta armonía.

La Ley Forestal N° 1700, reconoce a las tierras de protección, tierras de producción forestal permanente, tierras de cobertura boscosa aptas para diversos usos, tierras de rehabilitación y tierras de inmovilización, en todos los casos, respetando su capacidad de uso mayor. Sin embargo, es conocido que la actividad forestal no cumple las regulaciones estatales, con muy pocas excepciones.

El acceso al recurso bosque con fines industriales, procedería mediante contratos de aprovechamiento forestal, suscritos por la Superintendencia Forestal, estos contratos implican volúmenes maderables de extracción anual y referidos a una determinada superficie de tierra (área de corte), sobre la que no se concede derecho propietario.

El aprovechamiento forestal debería ser realizado mediante concesiones y autorizaciones en tierras fiscales y en tierras de propiedad privada, a requerimiento del propietario, además, por ley las TCO tienen exclusividad en el aprovechamiento forestal. Sin embargo, es también conocido, que existen contratos de concesión que cubren en términos territoriales grandes áreas que tienen otros usos, como ser el agropecuario e inclusive se afectaron áreas protegidas. En razón de ello, en áreas fuera de las reservas forestales, existen hasta dos propietarios de derechos en una misma porción de tierra.

Se demuestra de esta manera, que la superposición de otros derechos sobre los derechos que tienen los pueblos indígenas y campesinos al uso y acceso de los recursos naturales, van siendo afectados cada vez con más frecuencia por parte de empresas forestales que adquieren concesiones estatales y que en muchos casos no cumplen las normativas de la Ley Forestal.

### **6.3.-Explotación minera y de hidrocarburos**

La superposición de derechos privados por encima de los derechos de los pueblos indígenas y campesinos sobre la tierra territorio más evidente, es la realizada por las empresas extractoras de mi-

nerales y de hidrocarburos. La concesión de tierras realizada por el Estado para la exploración y la explotación de minerales e hidrocarburos, es la que ocasiona sobre todo los problemas de superposición de derechos entre las comunidades indígenas y campesinas y las empresas tanto nacionales como transnacionales. De manera inverosímil, estos problemas de superposición de derechos con las comunidades son resueltos por las Superintendencias que corresponden a cada sector y que tienen la potestad para la resolución de las controversias suscitadas entre los concesionarios mineros o petroleros y los titulares de otros derechos, como los de uso de recursos renovables, esto por disposición del Código de Minería y por la Ley de Hidrocarburos, dejando a los pueblos indígenas y campesinos en manos de intereses sectoriales.





# Ordenamiento territorial

## 7.1.- Normas sobre explotación y uso de la tierra

El Ordenamiento territorial es el proceso de organización del uso y la ocupación del territorio, en función de sus características biofísicas, socio - económicas, culturales y político - institucionales. Entre otros términos, es un proceso que permite identificar las potencialidades y limitaciones del territorio nacional, departamental o municipal, en base a sus características ambientales, socio – económicas, culturales y político institucionales, con el fin de lograr:

- a) El adecuado uso del suelo, asignando usos adecuados a la tierra (por ejemplo forestal, agropecuario, agrosilvopastoril, protección, etc.) de acuerdo a sus potencialidades y limitaciones.
- b) La adecuada ocupación del territorio, optimizando la distribución de los asentamientos humanos, el acceso a la salud, educación y servicios básicos, la localización de las infraestructuras vial y de apoyo a la producción.

En este sentido, el Sistema de Aprobación de Planes de Ordenamiento Predial (S-POP), constituye un instrumento técnico de regulación del uso y gestión de la tierra para cada usuario, en función de la capacidad de uso mayor de la tierra de las áreas y de las aptitudes de su terreno, tomando en cuenta parámetros tales como pendiente,

textura, vegetación, presencia de ríos, lagunas, bofedales, bolsones de arena y otras servidumbres ecológicas establecidas en la norma específica.

La base legal de este Sistema, está expresada en el artículo 26 del Decreto Supremo N° 24453 de 1996, Reglamento general de la Ley Forestal, que estipula que los Planes de Ordenamiento Predial (POP), deben ser elaborados por cuenta y costo de sus respectivos titulares.

El objeto de los S-POP es aprobar los planes de Ordenamiento Predial en el marco de la normativa vigente para el uso sostenible del recurso tierra, es decir, de acuerdo con la aptitud de la tierra para no afectar su capacidad productiva en el tiempo. El Plan de Ordenamiento Predial, tiene también diferentes utilidades: es un referente técnico para el uso de las tierras del predio, permite disponer de medidas precautorias para evitar el aprovechamiento de las tierras en las áreas protegidas y áreas frágiles que merecen protección.

Asimismo, los Planes de Ordenamiento Predial, son un requisito para las autorizaciones de desmontes otorgadas por la Superintendencia Forestal, al identificar las áreas con bosque aptas para usos agropecuarios. Finalmente, el Plan de Ordenamiento Predial, orienta al sistema financiero para la otorgación de créditos para el sector agropecuario.

Las Instituciones encargadas de regular y hacer cumplir los Planes de Ordenamiento Predial, son el Ministerio de Desarrollo Rural Agropecuario y Medio Ambiente, que clasifican las tierras según su capacidad de uso, el Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA), que determina y aprueba las áreas y superficies a distribuir de acuerdo a la capacidad de uso mayor de la tierra y la Superintendencia Agraria, que debe crear y mantener actualizado el registro del uso actual y potencial del suelo, así como también disponer medidas precautorias para evitar el aprovechamiento de la tierra y sus recursos en forma contraria a su capacidad de uso mayor, aplicando sanciones administrativas.



## 8

# Actores principales en la gestión de Tierra Territorio

Indudablemente, los actores principales en la gestión y el control de la tierra territorio en Bolivia, son los pueblos indígenas y las comunidades campesinas. Sin embargo, los empresarios terratenientes y los medianos productores, tienen también un papel primordial sobre la gestión territorial en el país.

Es muy importante tomar en cuenta que los pueblos indígenas, comunidades y campesinos conforman la mayoría de la población del país. Según una encuesta nacional efectuada por la Fundación UNIR y publicada en la versión digital del diario ERBOL, el 3 de octubre de 2008, el 67% de los bolivianos afirman pertenecer a algún pueblo indígena o campesino, superando en 5% a los resultados del censo del 2001, donde el 62% de la población se asumía como

indígena o campesino. Esta encuesta se realizó entre 2.500 personas de forma aleatoria y en las 10 principales ciudades del país y en las ciudades intermedias. Esta realidad, pone a Bolivia como al país Andino con mayor cantidad de población indígena y campesina.

Por otra parte, en oposición a lo anterior, Bolivia es uno de los países de la región con elevadísima concentración de tierras en manos de terratenientes y agroempresarios, especialmente en el oriente y la amazonía del país. Se estima que por cada hectárea que poseen los indígenas y originarios, los terratenientes tienen 8 veces más cantidad de tierras, siendo el 1% de actores en la gestión de tierra territorio y beneficiarios con respecto a los indígenas y originarios. Esta estructura en la gestión de la tierra territorio, deriva de muchas

irregularidades, corrupción y fraudes que acompañaron su distribución. El acaparamiento de tierras se ha viabilizado sobre la base del despojo de los territorios originarios de los pueblos indígenas. Las mayores irregularidades se han producido en épocas de dictadura militar y de auge del narcotráfico. La tierra servía para pagar favores políticos y para encubrir negocios ilegales (Romero, 2005).

La extrema desigualdad en la distribución de la tierra generó la ocupación de predios en grandes latifundios improductivos en varias zonas del país, especialmente en el oriente y el Chaco, con un saldo de violencia y muerte como los experimentados en el sur y el oriente boliviano, donde se cuentan por decenas a los campesinos asesinados y a centenares de heridos, según el recuento documentado de las organizaciones humanitarias.

Otros conflictos aunque de menor intensidad, se libran en otras regiones, lo que ilustra la gran problemática de la tierra en Bolivia, donde muy pocos grandes latifundistas y especuladores concentran, sin producir, la mayor parte de las tierras, mientras millones de campesinos apenas sobreviven en el minifundio y la pobreza en el altiplano y los valles.

Ante esta realidad y en vista que la Ley INRA no satisfacía las expectativas de los pueblos indígenas y campesinos, la Confederación Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Bolivia (CSUTCB), presentó un proyecto de ley para que sustituya a la Ley INRA, proyecto que nunca fue discutido en el Parlamento. Este documento se denomina Ley de Tierra y Territorio – Ley INDIO, donde se propone la creación del Instituto Nacional de Desarrollo Indígena Originario (INDIO), para que se haga cargo de la aplicación de la Ley de Tierra y Territorio, que estaría constituido por cuatro Consejos conformados por las organizaciones indígenas y campesinas y entidades gubernamentales que se encarguen de la redistribución de tierras, el reordenamiento, en sus instancias técnicas y comunitarias, y del ámbito judicial. Es una propuesta de Ley que tiene mucho énfasis en la propiedad comunal de la tierra.

## EL MOVIMIENTO DE LOS TRABAJADORES SIN TIERRA EN BOLIVIA

*Actualmente en Bolivia existen más de un millón de indígenas y campesinos que no tienen tierras o la tienen de manera insuficiente y bajo esta realidad social, nace en el país el Movimiento Sin Tierra (MST).*

*El MST en Bolivia, es el otro sector que tendrá que tener mucha importancia dentro de la gestión de la tierra territorio en el país y se define a sí mismo como trabajadores de la tierra, aunque es posible que en la actualidad muchos de ellos estén trabajando temporalmente en otro rubro, seguramente como informales, debido a la falta de empleo que siempre ha caracterizado al país.*

*El Movimiento Sin Tierra afirma que el hecho que alguien no esté en una actividad ligada a la producción de la tierra, no es motivo suficiente para dejarlo de considerar como un miembro potencial del MST, dado que predomina el criterio de que su origen indígena o campesino se encuentra basado en el aspecto étnico – cultural y de clase y prevalecerá al momento de regresar al trabajo agrícola. Se aferran a uno de los principios rectores de la Ley de la Reforma Agraria, “la tierra es de quien la trabaja” y complementan con “la tierra es de quien la trabaja, personal o colectivamente”. En este sentido, consideran que puede ser miembro de este movimiento, todo aquel que desee trabajar una parcela de tierra a fin de garantizar su subsistencia.*

Para las modificaciones a la Ley INRA efectuadas por la Ley de Reconducción Comunitaria, se utiliza gran parte de las propuestas de esta Ley INDIO y las incorpora, especialmente en cuanto se refiere a la dotación de tierras, lo que es un paso a favor de la aplicación de lo que es justo en cuanto a la distribución de tierras, siempre y cuando sea aplicada como debe ser.

Existe conciencia en los pueblos indígenas y campesinos, que ellos como actores principales en la gestión de la tierra territorio, tienen el derecho de participar con poder de decisión en las instancias estatales donde se maneje todo lo relacionado a la tierra territorio y su administración, es más, el Estado no tendría que dictar normas relativas a la tierra y el territorio, sin la participación activa de las organizaciones de los pueblos indígenas y campesinos.





## 9

# Situación económica del agro boliviano



## 9.1.- Formas de producción, comercialización y aprovechamiento de la Tierra Territorio en Bolivia

En Bolivia existen 3 grandes regiones agroecológicas:

1) *La región del altiplano*, en el occidente del país, que representa aproximadamente el 27 por ciento de la superficie total y se encuentra entre 3.800 y más de 4.000 metros de altura sobre el nivel del mar con un clima frío y restricciones para la producción agrícola.

2) *La región de los valles y yungas* ocupan aproximadamente el 13 por ciento del territorio boliviano y es de clima más cálido y la producción aunque en su generalidad se la realiza de forma familiar, puede crear las condiciones socioeconómicas en las que los individuos y sus familias tengan más facilidad para lograr su seguridad alimentaria y además generar un pequeño excedente

En Bolivia existen dos sistemas de producción agrícola. Uno desarrollado en las tierras altas del occidente del país, con una forma de producción que ha cambiado muy poco durante los últimos dos siglos con excepción de la tenencia de la tierra a partir de 1953. Esta producción está basada en métodos tradicionales de explotación, con poca mecanización y en base a la mano de obra familiar.

Otra de las características actuales de la producción agrícola en el occidente, es la presencia del minifundio – pequeña propiedad agraria, donde se cultivan productos de primera necesidad para la supervivencia familiar - en las regiones de los valles y altiplano.

- 3) El otro sistema de producción, se encuentra en las **tierras bajas del oriente boliviano**, se encuentra mecanizado y orientado a la exportación y donde se cultiva la soya, caña de azúcar, trigo, girasol y otros, utilizando para ello grandes extensiones de tierra, que son habilitadas para la siembra haciendo desaparecer inmensas extensiones de bosque. En cuanto a la ganadería, la cría de grandes cantidades de ganado bovino caracteriza la región.

Al mismo tiempo, estos dos sistemas de producción nos demuestra la gran desigualdad y la injusticia que existe en Bolivia en cuanto a la tenencia de la tierra, donde unas cuantas familias del oriente acaparan más de un millón de hectáreas y miles de familias indígenas originarias en el occidente carecen de tierras o las tienen de manera insuficiente. Mientras a nivel nacional la población indígena originaria sobrevive con el 9 por ciento de las tierras fértiles, en las que se cultiva el 70 por ciento de los productos nacionales que se venden en el mercado interno, el 7 por ciento de productores agrícolas entre los que se encuentran empresarios agrícolas y terratenientes, vinculados a partidos políticos tradicionales, posee el 91 por ciento de las tierras fértiles y producen solamente el 15 por ciento de lo que se consume en el país (Bolpress).

Según datos de la FAO, 2006, más de un tercio de los bolivianos (36 por ciento) vive en las zonas rurales y el 43 por ciento trabaja en la agricultura. La producción agrícola tradicional que se desarrolla en el occidente del país, se dedica al cultivo de maíz, papa, cebada y quinua. La economía familiar se complementa con la cría de llamas, alpacas, ovejas y vacas lecheras. Otro producto rentable para las familias que viven en las regiones tropicales de los valles, como Chapare en Cochabamba y los yungas en La Paz, es el cultivo tradicional de la coca.

En los llanos orientales de Santa Cruz y parte del Chaco boliviano, la producción se caracteriza por estar orientada hacia la exportación, especialmente de granos como la soya, exportación que representa casi la mitad del PIB agrícola del país, alcanzando al 47,2 por ciento (bienio 2002 – 2004). La producción de soya estimada en Bolivia, sobrepasa el 1'600.000 toneladas métricas (FAO, 2005) y ocupa el cuarto lugar en la región, después de Argentina, Brasil y Paraguay. Sin embargo, la población boliviana no consume este grano.

La estructura agraria boliviana antes de la revolución de abril de 1952, se caracterizaba por el predominio de las unidades productivas regidas por la hacienda y relacionadas con las comunidades campesinas y pequeñas propiedades, al mismo tiempo, estas unidades productivas mantenían relaciones de producción dominantes basadas en la prestación obligada de servicios personales.

A partir de la Reforma Agraria de 1953, cambia el sistema productivo agrario en el país y en el transcurso de 50 años se consolida la producción agraria mediante productores indígenas campesinos, pequeños productores, empresarios agropecuarios, empresarios forestales, extractivistas y asalariados agrícolas.

### ***Productores indígenas campesinos***

A raíz de los procesos de mercantilización de la economía rural, la producción indígena campesina se encuentra en un proceso de cambios que obliga a realizar adaptaciones en su economía, lo que influye en sus relaciones de producción e intercambio, al mismo tiempo que existe mayor dependencia de ingresos no agropecuarios para subsistir, manteniéndose como productores con poca inserción en el mercado y dependientes de su autoconsumo.

Con la aplicación del neoliberalismo y los Programas de Ajuste Estructural en Bolivia (1985), bajan los incentivos para la expansión de los cultivos de consumo doméstico debido a la libre importación de alimentos y a la falta de políticas de fomento, sin embargo, las

comunidades indígenas campesinas han logrado sobrevivir a éstas políticas neoliberales y se han insertado de alguna manera en la demanda interna, estimulados por el crecimiento de la población.

### ***Pequeños productores***

Este sector de la producción, se encuentra orientado por la mayor cantidad de ingresos que se pueda obtener, lo que origina la posibilidad de generar cierta cantidad de ahorro. Son capaces de adaptarse a los cambios de los mercados internos con alimentos básicos y en algunas circunstancias, incluso pueden formar parte de circuitos de exportación – como algunos productores de cebolla, quinua, soya – debido a mejores oportunidades para acceder a una mayor dotación de infraestructura y disponibilidad de riego, lo que redundará en mejores oportunidades de acceso a los mercados.

Bajo esta dinámica, desde la década de los 80' se crearon una gran cantidad de asociaciones de pequeños productores, que actualmente se encuentran agrupados en el Comité Integrador de Organizaciones Económicas Campesinas de Bolivia (CIOEC-B), para el fortalecimiento social y económico de las familias campesinas, además de las ventajas que se obtienen mediante el trabajo conjunto.

### ***Empresarios agropecuarios***

Poseen grandes extensiones de tierra y su producción se encuentra orientada fundamentalmente al mercado externo aunque también al mercado interno. Son terratenientes nacionales o extranjeros que emplean tecnología adecuada a la producción agrícola extensiva y monocultivo basado en la rentabilidad. El interés de acumulación de este sector productivo, también alcanza a la utilización de los pequeños productores a través de la agricultura a contrato para maximizar sus ganancias.

La superficie cultivada por medianos y grandes productores agrícolas, creció casi ocho veces más que lo que existía en la década de los 70', especialmente en lo relacionado al cultivo de las oleaginosas (soya, girasol principalmente).

En cuanto a los productores ganaderos, que son terratenientes y son catalogados también como empresarios agropecuarios, son propietarios de más del 70 por ciento de ganado bovino que existe en el país. Poseen enormes extensiones de tierra para la cría de su ganado y se encuentran localizadas en las tierras bajas; de éstas, dos terceras partes se encuentran en las sabanas del departamento del Beni.

Entre los empresarios agropecuarios, encontramos a terratenientes nacionales, así como colonias de empresarios menonitas, japoneses, rusos y canadienses. En los últimos años, se realizó una fuerte inversión extranjera para expandir las superficies cultivadas debido a la constante elevación del precio de la soya, el maíz y la caña de azúcar, que últimamente son utilizados para la fabricación de agrocombustibles.

Esta inversión extranjera que se encuentra basada en la expansión de la agricultura mecanizada de mediana y gran escala, es impulsada por la disponibilidad de tierras a bajo costo y por el incentivo de las políticas de exportaciones no tradicionales y por proyectos promovidos por organismos internacionales como el Banco Mundial, que facilitan el acceso a nuevas áreas de producción para promover el cultivo de granos y caña de azúcar para convertirlos en agrocombustibles, originando de esta manera la concentración de la propiedad de la tierra en manos de latifundistas en las áreas más fértiles de la expansión de la frontera agrícola.

Las instituciones del sector privado que promueven este tipo de inversiones son la Asociación de oleaginosas y trigo (ANAPO) y el Instituto Boliviano de Comercio Exterior (IBCE) y las instituciones del sector público son las prefecturas de Santa Cruz, Beni y Pando.

En este sentido, es necesario recalcar que la habilitación de tierras para la agricultura mecanizada, va en perjuicio directo de los pueblos indígenas y campesinos que ven afectados sus derechos de acceso a la tierra territorio, al mismo tiempo que acelera la depredación de los bosques.

En cuanto a los productores ganaderos, éstos también han ampliado sus tierras de pasturas para la cría y engorde de su ganado bovino. La incidencia de la ganadería en la deforestación ha aumentado, pero es mucho menos que la de la agricultura.



10



## Conflictos sociales, políticos, jurídicos y económicos en la Gestión de la Tierra Territorio en Bolivia

Los pueblos indígenas, campesinos originarios de Bolivia, se encuentran en un determinado momento histórico donde la conciencia social de soberanía sobre la gestión y el control de nuestra Tierra Territorio están cada vez más enraizados.

Esta es una reacción de los pueblos frente a la amenaza de procesos económicos de corte neoliberal, que comienzan en la mitad de la década de los 70' que obligan al achicamiento del Estado mediante privatizaciones de sus empresas y de los servicios públicos. Estos procesos económicos se caracterizan además, por el uso intensivo de la tierra mediante el monocultivo en grandes extensiones, (ver cuadro N° 21) lo que implica una exagerada ampliación de la frontera agrícola con la consiguiente destrucción de la naturaleza, ejerciendo

de esta manera, fuertes presiones sobre los territorios con el único objetivo de acumulación de capital.

Ésta presión sobre la tierra- territorio, se manifiesta en procesos de **empobrecimiento** de poblaciones, especialmente rurales, debido principalmente a éstas regulaciones de índole política y económica que permite a operadores agroindustriales a concentrar grandes extensiones de territorio en detrimento de campesinos e indígenas, que ven de esta manera reducidas sus posibilidades de acceso, gestión y control a los recursos naturales de sus territorios.

De esta manera, la lógica privatista y mercantilista, plantea la “desterritorialización” de los procesos económicos, sociales y cultu-

rales, individualizando estos procesos y separándolos del concepto de territorio. Pretende además, la absoluta mercantilización de la tierra, para alcanzar el objetivo de los derechos de propiedad privada y control sobre los recursos naturales, en base al control y la expansión de los mercados y al saqueo de esos recursos naturales,

fin primordial del sistema neoliberal. Un claro ejemplo tenemos en la Ley INRA, que elimina la gratuidad en la dotación de tierras a todos los propietarios individuales a través de establecer la adjudicación de tierras a valor de mercado, abriendo de esta manera la puerta para el mercado de tierras.

*El movimiento internacional “Vía Campesina”, que aglutina a campesinos y campesinas, pequeños y medianos productores y que tienen como objetivo desarrollar la solidaridad, la unidad en la diversidad entre las organizaciones miembros para promover las relaciones económicas de igualdad, de paridad de género, de justicia social, la preservación y conquista de la tierra, del agua, de las semillas y otros recursos naturales, reunidos en Brasil en su IV Conferencia Internacional el año 2004, redactaron una Declaración, de la que pasamos algunos párrafos:*

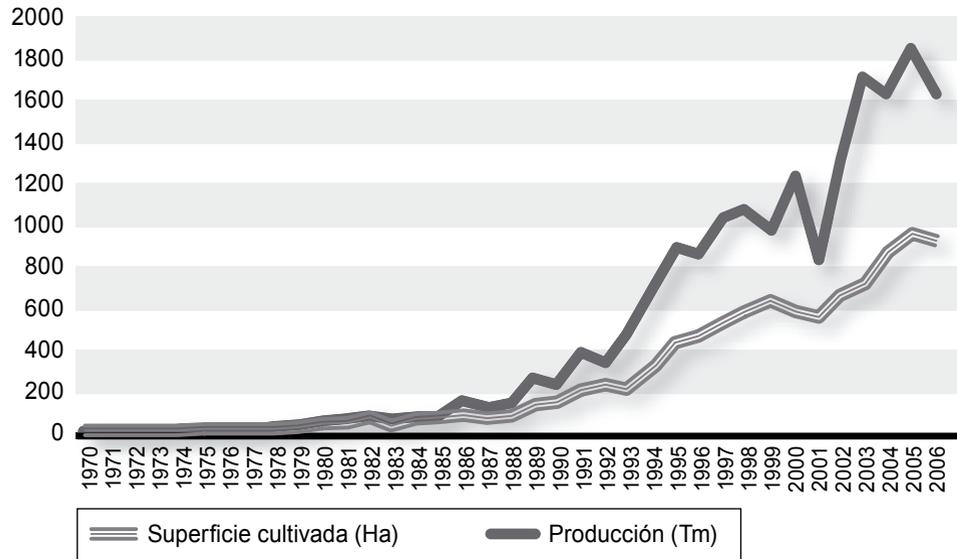
*“Hoy en día el mundo campesino se ve enfrentado a un modelo económico basado en la concentración de riqueza y poder, que acaba con la seguridad y la soberanía alimentaria mundial, la diversidad cultural y los propios ecosistemas que sustentan la vida en nuestro planeta. Por eso no se debe olvidar que para los campesinos y campesinas es una prioridad generar una producción alimentaria sana, libre de transgénicos, y alejada de definiciones políticas dadas por instancias comerciales destructivas como la OMC, sino que generadas por cada región del mundo.*

*Así, la Soberanía Alimentaria significa una participación activa de los movimientos campesinos en el proceso de definición de políticas agrícolas y alimentarias, donde la capacidad de producción alimentaria en base a un sistema de producción campesina diversificada es garantizar la independencia y la soberanía alimentaria de los pueblos”.*

*“Por su parte la liberación de mercados junto con el hecho de que todos los recursos productivos van dirigidos a un mo-*

*delo agro exportador, provocan esta situación de excedentes generalizados, un comercio con dumping, y que hoy en día en todo el mundo los productos estén por debajo de los costos de producción. Esta es una de las causas de la crisis de la agricultura familiar campesina en todo el mundo. Así, el acceso a los mercados y a una Hipotética desaparición de subvenciones únicamente acelera y ahonda la crisis. Como pueblo, como organizaciones y como campesinos y campesinas, aún se tienen armas posibles para combatir las infamias del capitalismo. Se hace cada vez más importante mantener el control sobre las semillas, la independencia de los pesticidas y fertilizantes químicos, la recuperación de los mercados y circuitos de comercialización locales,. trabajar en pleno por la soberanía alimentaria, creando lazos de solidaridad. Para lograr todo ello se necesita organizaciones que defiendan y puedan movilizarse en el mundo. Esa capacidad de organización no es privatizable, sigue siendo un derecho de los pueblos”.*

**Cuadro 21** Evolución (en miles) del volumen y superficie cultivada con soya. Periodo 1970 - 2006



Fuente: Fundación TIERRA. "Los barones del oriente", 2008

Los derechos de propiedad privada sobre los recursos naturales, tiene su base primordial en el control de la naturaleza con una "visión utilitarista", convirtiendo al entorno en una "canasta" de recursos que pueden ser extraídos y utilizados. El reduccionismo economicista, al ingresar a la naturaleza dentro del mercado, de alguna manera desarticula y anula el propio concepto de Naturaleza. La reemplaza por términos como capital, servicios, bienes, productos o recursos (Gudynas, 2003).

En este sentido, existen en el mundo una serie de movimientos de resistencia indígena y campesina en contra de la mercantilización de la Tierra Territorio y en contra también de que los intereses tan-

to privados como estatales, adquieran derechos sobre su Tierra Territorio por encima de sus pueblos. Por estas razones, colectivos como el movimiento Vía Campesina que reúne a toda la comunidad indígena y campesina del mundo, realizó su pronunciamiento en Tlaxcala (México) en 1996, donde rechazan las condiciones económicas y políticas que destruyen sus formas de sustento, sus comunidades, sus culturas y su ambiente natural. Determinando crear una economía rural basada en el respeto a ellos mismos y a la tierra, sobre la base de la soberanía alimentaria, y de un comercio justo.

En cuanto a la creación de Áreas Protegidas y el discurso conservacionista y sobre la protección del medio ambiente que se maneja, no pasa de ser un argumento lírico, pues es conocido por todos que una de las actividades más contaminantes del planeta es la explotación hidrocarbúfera, además de la explotación minera; no solamente contami-

nantes, sino también destructivas de los demás recursos naturales. Por ejemplo, en la prospección sísmica utilizan y se hacen detonar grandes cantidades de explosivos para determinar la existencia de bolsones de gas y petróleo, lo que origina que las aguas subterráneas de las cuales se abastecen los pobladores del lugar, en muchos casos sean desviadas a otros sitios, dejándolos sin agua para su consumo.

La explotación minera a cielo abierto, puede ser incluso más destructiva del medio ambiente que la explotación de hidrocarburos. Las transnacionales utilizan el pretexto de realizar grandes inversiones en el país del que van a explotar sus minerales, lo que no es cierto,

porque las enormes maquinarias y casi todos los insumos que se utilizan en este tipo de explotación, son adquiridos en países industrializados y no en los países exportadores de materia prima. Lo único que ponemos nosotros es el mineral que se exporta en bruto. Lo que nos dejan en pocos años de explotación, son inmensos cráteres y un entorno completamente depredado.

Estos ejemplos son sólo una muestra del deterioro ambiental que generan dichas actividades. Así como éstos y otros deterioros mucho más grandes son realizados por las empresas dedicadas al negocio extractivo de recursos naturales no renovables que precisamente se encuentran dentro las Áreas Protegidas.

Es factible creer, entonces, que la creación de Áreas Protegidas respondan a la mercantilización de la naturaleza, en consecuencia las áreas se las debe “Proteger para el Mercado”, para que puedan ser explotadas y generar réditos económicos para la inversión capitalista.

Sin embargo, donde más se dan las concesiones estatales para la explotación de recursos naturales, sean éstos renovables o no renovables, son en los territorios indígenas y originarios que sin ser áreas protegidas para la biodiversidad, son áreas protegidas para las concesiones de explotación de todos los recursos naturales existentes en esas áreas, sin que les interese a las empresas dueñas de las concesiones, el daño ambiental que producen, inclusive en zonas productoras de alimentos al contaminar las aguas de riego, incluyendo el agua que sirve para beber a la gente y animales, porque las concesiones se otorgan con la utilización de las aguas y todos los elementos aprovechables del entorno.

Este avasallamiento de los derechos de los pueblos indígenas y originarios sobre su tierra territorio, cuenta con la protección estatal, debido a que los recursos naturales son de dominio originario del Estado boliviano y puede dar concesiones para su explotación a operadores privados.

El Estado pretende con normas y leyes, que los diferentes grupos étnicos acaten, mediante la imposición, sus dictámenes hegemónicos gestados en espacios de poder político. Los recursos naturales existentes dentro de los territorios indígenas y originarios no son reconocidos por el Estado como propiedad de esos pueblos.

Respecto a las Tierras Comunitarias de Origen (TCO), la letra muerta de la Ley garantiza los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y originarias sobre sus tierras comunitarias de origen tomando en cuenta sus implicaciones económicas, sociales y culturales, el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables. Sin embargo, a partir de la promulgación de esta norma, los diferentes gobiernos en representación del Estado, no impulsaron las TCOs, mas bien frenaron las demandas de TCO mediante procedimientos largos y complejos, a cargo de una burocracia encabezada por técnicos y especialistas que demandaban altos costos.

Los recursos naturales no renovables, se rigen por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en las normas especiales que los regulan. Sin embargo, según el Convenio 169 de la OIT, sobre los recursos naturales no renovables que se encuentren en las TCOs, expresa en el artículo 15 numeral 2, que los gobiernos tienen la obligación de consultar con estas poblaciones antes de realizar concesiones mineras o petroleras, al mismo tiempo que las comunidades indígenas y originarias tienen el derecho de participar **siempre que sea posible**, en los beneficios y ganancias de las operaciones mineras y petroleras que se realicen dentro de sus territorios, pero el Estado no tiene ninguna obligación de tomar en cuenta los resultados de la consulta previa y obligatoria.

Estos son los antecedentes generadores de los conflictos, que no se dan simplemente porque los pueblos defienden su medio ambiente, sino sobre todo, están referidos a confrontaciones por la tenencia y control de la tierra territorio, con el acceso y uso de sus recursos naturales. Es en este aspecto de los conflictos, que el Estado juega

un papel importante, debido a que muchos de los conflictos son originados por las políticas estatales implementadas sin consulta, con una concepción liberal del territorio y desconociendo los derechos económicos, políticos, sociales y culturales, dicta normas relacionadas con el saneamiento de tierras, la explotación, exportación de recursos naturales, así como también el apoyo y la promoción de programas de conservación mediante la creación de Áreas Protegidas privadas.

En Bolivia, donde la mayoría de las comunidades rurales viven en estructuras económicas y culturales no industriales, con identidades culturales e idiomas diversos y especialmente donde la identidad colectiva prima sobre la identidad individual, estos conflictos son más recurrentes; no solamente por el acceso y uso de los recursos naturales sino también porque lleva incorporado el concepto de soberanía, donde la acción política se encuentra basada por las definiciones colectivas de la comunidad.

Los conflictos devienen entonces, por el control de su Tierra Territorio que reclaman los pueblos indígenas y originarios. Esto nos confirman las marchas realizadas por estos pueblos a partir de los años 90', donde una de sus principales demandas estaba referida a la autonomía que deberían tener al interior de sus territorios. La actual CPE contempla las autonomías indígenas y las autonomías regionales, las que fueron conseguidas con grandes limitaciones.

Con las demandas de autonomías indígenas y regionales, que en realidad son una búsqueda de soberanía y libertad sobre los destinos de nuestros pueblos y que se refieren a la gestión y control de la tierra territorio y también en búsqueda de una mayor libertad frente al centralismo de las capitales de departamento, se desata una reacción de los terratenientes del oriente boliviano, quienes no quieren perder sus derechos mal adquiridos sobre las tierras otorgadas de manera irregular y dolosa; tierras que fueron otorgadas por los gobiernos que estuvieron en función de poder, especialmente a partir de 1953.

Bolpress 20- 02- 09

## ***Un relator de Naciones Unidas exige devolver territorios a los guaraníes en servidumbre, pero Costas y los empresarios cruceños no aceptan un “enclave” indígena en Alto Parapetí***

### ***Autonomismo cruceño llama a la “desobediencia civil” para defender la tierra de 5 terratenientes***

(UPIC-Tierra).- El prefecto Rubén Costas, dirigentes cívicos y empresariales, alcaldes y terratenientes de Santa Cruz iniciaron el miércoles un nuevo ciclo de movilizaciones para evitar la reversión de 10 haciendas (36.425 hectáreas) en la provincia Cordillera que no cumplen una Función Económica Social (FES) y que aprovechan mano de obra servidumbral de más de 50 familias guaraníes.

Los cívicos y empresarios dieron por iniciada una campaña de “desobediencia civil” contra la política de tierras “confiscatoria” del gobierno, en un acto celebrado en el pozo gasífero Incahuasi I, a pocos kilómetros de la hacienda Caraparicito, uno de los 10 predios revertidos.

Defenderemos el territorio de la provincia Cordillera, y no vamos a permitir atropellos ni la reversión de tierras en Alto Parapetí, “porque este pueblo nunca fue dominado ni vencido”, dijo el prefecto Costas en el “acto de desagravio”.

La distribución de tierras efectuada por estos gobiernos, se realizó con intereses políticos y familiares. De esta manera, se crea una oligarquía terrateniente muy poderosa que se opone a la distribución de la tierra de forma equitativa, precautelando sus intereses y utilizando especialmente la violencia.

Un ejemplo de esta violencia tenemos en Pananti, Departamento de Tarija (Chaco), que en noviembre del 2001, los terratenientes asesinaron a siete campesinos pertenecientes al Movimiento sin Tierra (MST), para frenar los asentamientos en tierras que no cumplen con la función económica social.

En abril del 2008, autoridades gubernamentales, técnicos del INRA e indígenas guaraníes fueron atacados y golpeados por ganaderos y sicarios contratados por éstos, cuando la comisión intentaba entrar a la zona del Alto Parapetí, provincia Cordillera del departamento de Santa Cruz, municipio de Cuevo, para realizar el saneamiento respectivo del sector. Más de 40 personas fueron heridas y nueve de ellas de gravedad, incluyendo el Director Nacional del INRA.

Existen terratenientes que utilizan estructuras e instituciones estatales y otros ámbitos para defender las tierras mal habidas que se encuentran en su poder, creando de esta manera conflictos. Tenemos como ejemplo las prefecturas y los comités cívicos de Santa Cruz, Beni, Tarija y Pando, que sirven de refugio y centros para los

terratenientes en su defensa de las tierras regaladas a estos grupos de poder por los gobiernos neoliberales.

La matanza de Porvenir, en el departamento de Pando, el 11 de septiembre de 2008, donde fueron asesinados 18 campesinos por empleados prefecturales y se encuentran desaparecidas un número no determinado de personas, quienes posiblemente fueron asesinadas y enterradas en fosas comunes, es un claro ejemplo de cómo las prefecturas del oriente boliviano forman parte de la estructura del poder terrateniente, demostrando de esta manera que las elites oligárquicas de esos departamentos, tienen en sus manos el poder político, económico, judicial y mediático, por lo que los conflictos que devienen de su injusto accionar, es casi imposible que puedan tener una resolución a favor de los pueblos indígenas y campesinos.

Los intereses manejados por las oligarquías y las prefecturas del oriente boliviano están determinados por la posesión y explotación de la mayor cantidad de tierras para la imposición de un modelo de agronegocio opuesto e incompatible con la agricultura familiar de subsistencia de los pequeños productores. Se avanza de manera veloz sobre la imposición del capitalismo sobre los países latinoamericanos, imponiendo el rol de exportadores de materias primas y donde el qué producir y cómo producir está determinado por las transnacionales que controlan el mercado mundial.



## 11

# La Nueva Constitución Política del Estado en Función de la Gestión de Tierra Territorio en Bolivia



La Nueva Constitución Política del Estado, aprobada mediante referendo del 25 de enero de 2009, nace a partir de la necesidad de contar con normas que se encuentren en concordancia con la realidad actual en que se desenvuelve el pueblo boliviano en su conjunto y especialmente por la inclusión y participación de los sectores sociales indígenas originarios en la gestión estatal. Responde también a la necesidad de reconocimiento, de inclusión y de respeto a los pueblos indígenas y campesinos originarios en la estructura estatal. Respecto al tema de tierra territorio y gestión de los recursos naturales, se le puso mucho énfasis, pero los resultados al interior de la NCPE, no son concretos.

## La Tierra Territorio es de propiedad del pueblo de Bolivia

En este sentido, la Nueva Constitución en el Artículo 349, señala que los recursos naturales son de propiedad y dominio directo, indivisible e imprescriptible del pueblo boliviano y corresponde al Estado su administración, y expresa también que el Estado reconocerá, respetará y otorgará derechos propietarios individuales y colectivos sobre la tierra, así como derechos de uso y aprovechamiento sobre otros recursos naturales.

En este artículo se señala que el pueblo boliviano es el dueño de los recursos naturales y que el Estado solamente los puede administrar, y los gobiernos que eventualmente administren ese Estado, según el artículo 346, tienen la responsabilidad de su conservación y aprovechamiento en beneficio de la población y sin comprometer la soberanía sobre esos recursos naturales.

Específicamente, respecto al recurso natural tierra territorio y su propiedad, en el Art. 393, el Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, ratificando de esta manera, la propiedad privada, individual o colectiva sobre la tierra, respetando también el derecho de sucesión hereditaria.

## **La Tierra Territorio ya no será fuente de negociado**

Las tierras fiscales serán dotadas a indígenas originarios campesinos, comunidades interculturales, afrobolivianos y comunidades campesinas que no las posean o las posean insuficientemente, al mismo tiempo se prohíben las dobles dotaciones y la compraventa, permuta y donación de tierras entregadas en dotación. Del mismo modo, se encuentra prohibida la obtención de renta fundiaria, que es la generada por el uso especulativo de la tierra mediante el arriendo, obtener créditos en base a la propiedad de la tierra para otras actividades que no sean los agrícolas, ganaderas o forestales y también otras modalidades de especulación con la tierra.(Art.395).

El mercado de tierras será regulado por el Estado, para no permitir la acumulación en superficies mayores a las reconocidas por la ley, de la misma manera, las tierras no podrán ser divididas en superficies menores a las establecidas para la pequeña propiedad.

## **Se constitucionaliza el trabajo para conservar la tierra**

En los artículos 397 y 401, se señala que el trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria, mediante el cual se debe cumplir con la Función Social y la Función Económica Social y se eleva a rango constitucional el mecanismo de reversión de tierras por incumplimiento de la Función Económica Social. Sin embargo, la expropiación de tierras se procederá previo pago de indemnización justa.

## **El pueblo boliviano dijo “no” al latifundio**

La fijación de límites para la propiedad agraria evita la concentración monopólica de la tierra, en este sentido, el Art. 398, determina el límite de la propiedad agraria, con la finalidad de que los acaparadores de tierra y latifundistas no continúen concentrando en sus manos inmensas cantidades de tierras improductivas y contrarias a la Función Económica Social. La Nueva Constitución Política del Estado, con este artículo prohíbe y pone fin al latifundio, pero no elimina la propiedad privada.

Para que la población boliviana en su conjunto decidiera sobre la cantidad máxima de tierras que se pueda poseer, especialmente en las tierras bajas, la Asamblea Constituyente planteó un Referendo Dirimidor sobre el Art. 398, que en la opción **A** señalaba: “Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un

sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley. **En ningún caso la superficie máxima podrá exceder las diez mil hectáreas**". La opción **B** señalaba: "Se prohíbe el latifundio y la doble titulación por ser contrarios al interés colectivo y al desarrollo del país. Se entiende por latifundio la tenencia improductiva de la tierra; la tierra que no cumpla la función económica social; la explotación de la tierra que aplica un sistema de servidumbre, semiesclavitud o esclavitud en la relación laboral o la propiedad que sobrepasa la superficie máxima zonificada establecida en la ley. **En ningún caso la superficie máxima podrá exceder las cinco mil hectáreas**".

Para tener una idea más clara de la cantidad de tierra que representaba cada opción, debemos tomar en cuenta que un manzano en el área urbana representa aproximadamente una hectárea, por tanto la opción A representaba poseer diez mil manzanos y la opción B cinco mil manzanos, lo que de por sí, son enormes extensiones de tierras.

## Los artículos 315 y 399 constitucionalizan el latifundio

Pese a que el resultado del referéndum, definió que la propiedad agraria en Bolivia en ningún caso excederá las 5.000 hectáreas, ese límite solo tendrá efecto en lo venidero ya que el artículo 399 de la Nueva CPE, en su inciso I así lo establece: "Los nuevos límites de la propiedad agraria zonificada se aplicarán a predios que se hayan adquirido con posterioridad a la vigencia de esta Constitución. A los efectos de la irretroactividad de la Ley, se reconocen y respetan los derechos de posesión y propiedad agraria de acuerdo a Ley".

El artículo 399 fue -como muchos otros-, parte de las modificaciones al Texto de Constitución hechas a raíz de la negociación entre el gobierno y la oposición en instancias del Congreso. Su inclusión

en el texto constitucional ha desatado la polémica pues entre otras cosas, se termina renunciando al Marco Normativo con carácter preciso e integral, imprescindible para revertir el injusto sistema de tenencia de la tierra en el país.

El contenido del artículo 399, genera condiciones objetivas para la legalización del proceso de acaparamiento de grandes extensiones de tierra en pocas manos permitido ilegalmente y fomentado arbitrariamente desde el Estado durante los años de vigencia de la distorsionada ley INRA. La legalización y legitimación de ese proceso queda apenas condicionado al cumplimiento de criterios de antigüedad y de productividad, evadiéndose el fundamental criterio de poner un límite real a la extensión de la gran propiedad agraria. Incluso, la verificación de la legalidad con que el derecho propietario o de posesión ha sido obtenido queda reducido en el nuevo Texto Constitucional, ya que se eliminó de él la disposición transitoria que instruía esa verificación en un plazo no mayor a 1 año a partir de la promulgación de la Nueva Constitución.

Por otro lado, aunque el cumplimiento de la Función Económico Social ha sido constitucionalizado, resulta insuficiente por sí solo: a lo largo de la historia ha sido demostrado que su efectividad está directamente relacionada a la voluntad política de los gobiernos de turno. En los hechos, la inclusión del artículo 399 en la Constitución, reduce el optimismo sobre una transformación real del sistema agrario en el país: El Saneamiento, en el supuesto que sea aplicado de manera efectiva y justa y en el supuesto que sea "permitido" por los grandes propietarios, afectaría con exclusividad a los latifundios utilizados para "el engorde" de tierras que luego se comercializan en el mercado de tierras; pero al mismo tiempo, el latifundio considerado "productivo", consigue -a través del saneamiento- garantías constitucionales aún cuando su existencia esté cimentada en la negación del acceso a la tierra de miles de personas.

Al mismo tiempo, el cumplimiento de la Función Económico Social (FES), establecido como el mecanismo que permite adquirir y con-

servar el derecho propietario sobre la tierra, ha sido sensiblemente afectado por las modificaciones al texto constitucional hechas en el Congreso. En específico por el artículo 315 del Capítulo I de Organización Económica del Estado que consigna: “I. El Estado reconoce la propiedad de tierra a todas aquellas personas jurídicas legalmente constituidas en territorio nacional siempre y cuando sea utilizada para el cumplimiento del objeto de la creación del agente económico, la generación de empleos y la producción y comercialización de bienes y/o servicios. II. Las personas jurídicas señaladas en el párrafo anterior que se constituyan con posterioridad a la presente Constitución tendrán una estructura societaria con un número de socios no menor a la división de la superficie total entre cinco mil hectáreas, redondeando el resultado hacia el inmediato número entero superior.”

Por un lado el artículo valida el derecho propietario sobre el recurso tierra utilizado para crear agentes económicos, vale decir “empresas”, cuya razón de ser es la generación de ganancias y no la función social. Con ello, el cumplimiento estricto de la FES deja de ser el único mecanismo para adquirir y conservar la propiedad agraria; se deja abierta la posibilidad de evadir su cumplimiento obligatorio y de im-

pugnar resoluciones de saneamiento por incumplimiento de la FES bajo el amparo de la interpretación interesada -cuando no politizada-, de este artículo.

El alcance del inciso II del artículo 315, elimina la certeza sobre la aplicación estricta del nuevo límite de 5.000 hectáreas en lo venidero, ya que se deja establecido que las empresas conformadas después de promulgada la Nueva Constitución podrán detentar una extensión mayor al límite establecido, siempre y cuando el número de sus socios sea equivalente al número de predios de 5.000 hectáreas de extensión que conformen la totalidad de la propiedad. Vale decir que se puede llegar a poseer ilimitadas extensiones de tierra bajo la forma de Empresa de Sociedad Agropecuaria que puede –por ejemplo- obtener derecho de propiedad sobre 100,000 hectáreas a condición de incorporar 20 socios, sin que el artículo disponga explícitamente la obligación del cumplimiento de la FES en la totalidad de la extensión agraria. Esas imprecisiones del artículo pueden derivar en la generalizada utilización de “palos blancos” que figuren en la nómina de socios, para justificar grandes propiedades que, en los hechos resultan ser tierra acaparada por una sola familia o persona.





## Los Estatutos Autonómicos y la Gestión de la Tierra Territorio

Con la aprobación de las autonomías departamentales, municipales, regionales e indígenas en la Nueva Constitución Política del Estado, se viabiliza la elaboración de los estatutos y cartas orgánicas de cada uno de estos niveles de gobierno sub nacional.

Sin embargo, en oposición a los avances conseguidos con la aprobación de la NCPE, las oligarquías y las prefecturas de los departamentos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija, redactaron sus estatutos autonómicos departamentales que garantizan sus intereses privados y los hicieron aprobar en referendos llevados a cabo de manera ilegal. En este sentido, para que estos estatutos sean

reconocidos legalmente, deben ser adecuados a las normativas de la NCPE, que en el Art. 298 señala que son competencias privativas del nivel central del Estado, la política general sobre tierras y territorio, y su titulación. El Art. 299 señala que todo lo relativo a la agricultura, ganadería, conservación de suelos, recursos forestales y bosques, son competencias que se ejercerán de forma compartida entre el nivel central del Estado y los diferentes niveles autonómicos. Además, según el Art. 300, la elaboración de planes de ordenamiento territorial son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos, departamentales, municipales e indígenas. Los gobiernos regionales, recibirán las competencias que le sean transferidas o delegadas.

En cuanto se refieren a tierra y territorio, los estatutos autonómicos de Santa Cruz, Beni, Pando y Tarija, expresan lo siguiente:

## 12.1.- Estatuto Autonómico de Santa Cruz

El Estatuto Autonómico de Santa Cruz redactado por un grupo representando a la oligarquía de ese departamento, se manifiesta como un rechazo a la Nueva Constitución Política del Estado y fue aprobado mediante un Referendo llevado a cabo de manera ilegal el 4 de mayo.

En este sentido, los Estatutos Autonómicos ilegales, pretenden suplantar las competencias estatales mediante la promulgación de una Ley Departamental de Tierras, Art. 102, en reemplazo de la Ley INRA y la Ley de Reconducción Comunitaria.

Según ese Estatuto, todas las decisiones relacionadas a la Tierra Territorio, son tomadas por el Prefecto o su “Gobernador” y por su Asamblea Legislativa Departamental. Art. 102.

Las atribuciones que se auto confieren en materia de política de tierras están referidas principalmente al reagrupamiento, distribución y redistribución de tierras, al latifundio, a las tierras fiscales y a la firma de títulos ejecutoriales. Art. 102.

En base a estas atribuciones, el Estatuto también confiere a su “Gobernador” la facultad de definir sobre “la propiedad, la regularización de sus derechos, la distribución, redistribución y administración de las tierras del Departamento” Art. 105. Sin embargo, en ninguna parte del mundo se da este tipo de atribuciones, aunque sea un Estado Federal y menos en Departamentos Autonómicos.

El Estatuto no reconoce el latifundio, que entiende como “grandes extensiones de tierras improductivas”, Art. 104, sin embargo,

elimina la figura de reversión de tierras latifundiarias, (reversión sin indemnización), vigente en la actual CPE y en la NCPE, confirmando de esta manera, que no les interesa terminar con el latifundio. La NCPE, entiende por latifundio a la tenencia improductiva de la tierra, un deficiente trabajo sobre ella, la explotación de la tierra que aplica servidumbre, semiesclavitud o esclavitud.

Las tierras fiscales serán dotadas, adjudicadas, concesionadas, distribuidas y redistribuidas por su “Gobernador”. Art. 108. La realidad es que el recurso natural tierra, es un recurso que pertenece a todos los bolivianos y no solamente a un sector que privilegia a los grupos poderosos y minoritarios.

Referente a la titulación de tierras, su “Gobernador” tendrá la facultad de firmar los títulos ejecutoriales de tierras a nivel departamental, Art. 109, en lugar del Presidente de la República como se dispone en todas la Constituciones, de la misma manera que en la Nueva Constitución Política del Estado.

Según esos Estatutos, las políticas departamentales de tierras serán regidas por un Consejo Agrario Departamental, cuyos miembros serán acreditados por su “Gobernador”, quien será en última instancia el que designe los representantes de los diferentes sectores, Art. 106. Indiscutiblemente en este Consejo no estarán representados los miles de quechuas y aymaras que viven en Santa Cruz, porque no están reconocidos como pueblos indígenas originarios en el Estatuto, de la misma forma que la presencia de los pueblos Chiquitanos, Mojeños, Guarayos, Guaraníes y Ayoreos, que son los únicos pueblos que reconoce ese Estatuto, será marginal y además controlada por su “Gobernador”.

En el artículo 106, el Estatuto anula al INRA para el saneamiento de tierras y crea el Consejo Agrario Departamental (CAD) y el Instituto Departamental de Tierras (IDT), Art. 107, como órganos operativos para ese saneamiento, donde su máxima autoridad es el “Gobernador” en ambas instituciones.

Mediante este Instituto, en lugar de luchar contra el latifundio, se pretende eliminar la pequeña propiedad, porque en su art. 105, el “Gobierno Departamental” mediante el Instituto Departamental de Tierras (IDT) y en consulta y autorización del Consejo Agrario Departamental (CAD), aplicará procesos de “reagrupamiento, distribución y redistribución” de tierras para evitar la aparición de fenómenos de minifundio improductivo. Con esta medida se lograría que grandes cantidades de tierra vayan a parar a pocas manos de terratenientes, que en realidad es el objetivo que se desea lograr con la redacción del Estatuto Autonómico de Santa Cruz en lo referente a la Tierra Territorio.

## 12.2.- Estatuto Autonómico del Beni

De la misma manera que el Estatuto de Santa Cruz, el del Departamento del Beni pretende que los grupos dominantes de terratenientes manejen el tema Tierra Territorio a la cabeza de su “Gobernador”, quitando al Estado la competencia y la tuición sobre el recurso natural Tierra Territorio.

No existe el reconocimiento del latifundio, que es considerado simplemente como grandes extensiones de tierras improductivas, pero tampoco existe la figura de reversión de tierras sin indemnización a favor de los que no la tienen o la tienen de manera insuficiente. La adjudicación de tierras también podrá ser posible a particulares, por lo que se abre la puerta para que se puedan hacer adjudicaciones de grandes extensiones de tierras, propiciando de este modo la aparición de mayor cantidad de terratenientes o aumentar las tierras de los ya existentes.

Los títulos ejecutoriales obtenidos mediante un proceso de saneamiento ejecutados por el Instituto Departamental de Tierras (IDT), al igual que en Santa Cruz, son firmados en este caso por el Prefecto

del Departamento<sup>1</sup> y son definitivos, causan estado y no admiten recursos ulteriores. El IDT de Beni es una institución desconcentrada del Gobierno Departamental Autónomo, bajo la tuición del Secretario Departamental de Desarrollo Agropecuario y Forestal Integral, responsable de la prosecución y finalización del Proceso de Saneamiento Agrario y la ejecución de las Políticas de Administración, Distribución, Reagrupamiento y Redistribución de tierras fiscales en el Departamento.

La Comisión Agraria Departamental (CAD) de Beni, presidida por el Ejecutivo Departamental y conformada por todos los actores de la realidad productiva y social rural del Departamento, es el órgano responsable de proponer Políticas Agrarias de Distribución, Reagrupamiento y Redistribución de tierras fiscales en el Departamento. Una Ley Departamental de Tierras establecerá las competencias, formas y procedimientos de elección, período de funciones, causas y procedimientos de remoción para el Director del IDT; y establecerá el funcionamiento, las competencias y el número de miembros de la CAD y las organizaciones a las que representan.

El estatuto autonómico de Beni indica que la Administración, Distribución, Reagrupamiento y Redistribución de tierras fiscales es atribución del Ejecutivo Departamental, a la cabeza del Secretario Departamental de Desarrollo Agropecuario y Forestal Integral. Las tierras fiscales declaradas como tales serán dotadas u adjudicadas en el marco de la Administración de Distribución, Reagrupamiento Redistribución con base en la capacidad de uso mayor del suelo y su vocación productiva,

El Estatuto Autonómico del Beni, al ser una copia del Estatuto de Santa Cruz en lo respectivo a Tierra Territorio, demuestra la intencionalidad de apropiación de la Tierra Territorio por parte de los mismos grupos oligarcas y terratenientes del oriente boliviano.

<sup>1</sup> Llama la atención que en algunos capítulos y artículos de este Estatuto, se refieren al Prefecto del Departamento como Gobernador y en otros como en el de Tierra Territorio, como Prefecto, lo que demostraría la forma irresponsable en que fue redactado dicho Estatuto.

### 12.3.- Estatuto Autonómico de Pando

Este Estatuto Autonómico no pone entre sus competencias exclusivas al control y gestión de la Tierra Territorio. Sin embargo, incluye la regulación del Desarrollo Sostenible protegiéndolo de toda amenaza incluyendo la sobrepoblación, Art. 14, con este objetivo se dotará de una legislación; Art 15, lo que significa que mediante las leyes que elaboren sobre este respecto, ¿se prohibirá la migración del interior del país? Por otro lado, acepta la ejecución con el Estado la verificación del cumplimiento de la Función Económica Social de la tierra para su posterior redistribución, así como también, según el art.78, su Asamblea Departamental normaría la asignación de autonomías a los pueblos indígenas y en el Art, 51, se determina también como atribuciones del Vicegobernador, promover, difundir y apoyar los procesos de gestión relacionados con tierra, territorio y límites en el Departamento.

Es necesario recordar que el INRA en el mes de agosto de 2008, informó que el Departamento de Pando fue declarado el primer territorio saneado en Bolivia y libre del latifundio y que ahora los campesinos e indígenas acceden al 42 por ciento de las tierras, en tanto que propiedades pequeñas, medianas, empresas y concesiones forestales administran el 26 por ciento; por tanto, frente a esta realidad, es posible que los grupos dominantes de ese Departamento, no hayan visto la necesidad de incluir entre sus competencias exclusivas al tema Tierra Territorio.

### 12.4.- Estatuto Autonómico de Tarija

El Estatuto Autonómico de Tarija, al igual que el Estatuto de Pando, no incluye entre sus competencias exclusivas al tema Tierra Territorio y la sitúa como competencia compartida con el Estado, por tanto, todo lo relacionado sobre este aspecto, se encontrará enmarcado dentro del Proyecto de la Nueva Constitución Política del Estado y las leyes nacionales relacionadas al tema del recurso natural Tierra Territorio. También se inscribe en el marco del Estado Social y Democrático de Derecho, fundándose en los principios de respeto y garantía de la integridad territorial nacional y departamental; reconoce tres niveles de Gobierno: nacional, departamental y municipal; reconoce la autonomía de los Gobiernos Municipales y las autonomías indígenas, respetando sus usos y costumbres en el marco del Estatuto Autonómico y la organización territorial del departamento de Tarija. ART. 7. En ese marco, es competencia del Gobierno Departamental de Tarija legislar, regular y promover el comercio, industria, agricultura, el manejo forestal, ganadería, servicios, caza y pesca “en el ámbito de la jurisdicción departamental”. El estatuto tarijeño precisa que el patrimonio del Departamento Autónomo de Tarija es imprescriptible e inembargable y está constituido por la biodiversidad, recursos hídricos y todos los demás recursos naturales existentes en el territorio departamental.





## El régimen de propiedad de la tierra en algunos países de Latino América

**E**l sistema de propiedad de la tierra es fundamental en la determinación de la situación de las poblaciones indígenas en América Latina. En 1917, la Constitución Mexicana, introduce la noción de propiedad – función social y de expropiación por causa de utilidad pública o de interés social, reconociendo el derecho de la propiedad colectiva de las comunidades.

En Panamá, la Constitución de 1972, garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social.

En general en Latino América, respecto a la propiedad de la tierra de las comunidades indígenas, se dibuja una doble tendencia. En primer lugar, las Constituciones consagran con diferentes matices,

la función social de la propiedad. Por otra parte, existe entre los indígenas una tendencia comunitaria a la propiedad colectiva de la tierra, que cada día se ve amenazada por el deseo de los estados de implantar su hegemonía por el camino de la “individualización” de la propiedad, por la presión de las empresas transnacionales y su necesidad de apropiación de los recursos naturales.

### **13.1.- La propiedad de la tierra en Argentina**

La propiedad indígena de la tierra en Argentina es de escasa importancia frente al desarrollo de la sociedad en su conjunto.

El mestizaje cultural propiciado por un fuerte proceso de migración europea y el surgimiento del “gaucho” como un campesino más expansivo y dinámico, entre otros factores, determinaron la disminución y arrinconamiento de los indígenas favoreciendo a las elites del Estado nacional argentino con la usurpación de sus tierras mediante un avasallamiento sistemático con el pretexto de anular las diferencias entre las áreas rurales y los centros industriales, lo que determinó el exterminio de las poblaciones indígenas en buena parte del país.

En este sentido, actualmente la población indígena en Argentina no tiene ningún peso social, porque representan apenas el 0,7 % del total de la población, según los censos oficiales, lo que reafirma la política estatal en cuanto al régimen de tierras basado en la propiedad privada y la mercantilización de la tierra.

Este es el pensamiento oficial que rige la política estatal sobre la entrega de tierras de finales del siglo XIX, política ejercida por los grupos sociales dominantes, entre los que se encontraban los empresarios colonizadores, con la que se logra, que en la Patagonia se rematen en unos cuantos años, más de 3'000.000 de hectáreas. Esta forma de aplicación de las políticas sobre la tierra y el territorio por parte de Estado, siguen presentes en la actualidad.

### 13.2.- El régimen de propiedad de la tierra de las comunidades indígenas en Paraguay

La Constitución de Paraguay (1967) asegura la propiedad privada. Sin embargo, el Estatuto de las Comunidades Indígenas (ley 904/81) establece una normatividad propia, autónoma, en lo referente al régimen de propiedad de las comunidades.

La Ley 904 señala mediante el Estatuto de las Comunidades Indígenas “que es propósito del Estatuto asegurarles su acceso a un régimen jurídico que les garantice la propiedad de la tierra y otros recursos productivos en igualdad de derecho con los demás ciudadanos”

Según la doctrina de este país esto significa: “que la ley pretende no sólo defender la actual posesión que las comunidades vengán ejercitando sino también reubicarlas en los lugares que tradicionalmente ocupaban cuando se hubieren verificado los desplazamientos que por distintos y conocidos motivos han tenido las comunidades que debieron abandonar su hábitat tradicional”

**Cuadro 22** Cantidad y superficie de las explotaciones agropecuarias según el Censo de 1991

Tamaño de la explotación	Cantidad propiedades	Superficie Hectáreas	Cantidad %	Superficie %
De 0 a menos 20 Has.	255,578	1,468,764	83.10%	6.10%
De 20 a menos 100 Has.	39,096	1,360,557	12.72%	5.71%
De 100 a menos 1000 Has.	9,307	2,630,155	3.02%	11.04%
De 1000 a 10.000 Has. y más	3,240	18,361,500	1.65%	77.09%
<b>TOTAL PARAGUAY</b>	<b>307,221</b>	<b>23,817,737</b>	<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>

Fuente: Cuadro elaborado por Corriente Gremial Campesina de Paraguay

La extensión de las tierras asignadas a comunidades indígenas se determinará conforme al número de pobladores asentados o por asentarse en cada comunidad, “de tal modo a asegurar la vialidad económica y cultural y la expansión de la misma”. La superficie mínima será de 20 hectáreas por familia en la Región Oriental, y de 100 en la Región Occidental.

Sin embargo, la relación entre las comunidades y el poder ejecutivo se realiza a través del Ministerio de Defensa Nacional, lo que favorece el esquema de imposición del gobierno sobre las comunidades.

### **13.3.- Chile. La política de propiedad de la tierra**

Según la actual Constitución chilena redactada y aprobada el año 1980, durante la dictadura militar, el Estado garantiza: “El derecho de propiedad en sus diversas especies y sobre toda clase de bienes corporales o incorporales”. Nadie puede ser privado de su propiedad, del bien sobre que recae alguno de los atributos o facultades esenciales del dominio sino que en virtud de la ley general o especial que autorice la expropiación por causa de la utilidad pública o de interés nacional, calificada por el legislador.

Propugna también la libertad de propiedad como criterio base afirmando: La libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes, excepto aquellos que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres o que deban pertenecer a la nación toda y la ley lo declare así. Lo anterior es sin perjuicio de lo prescrito en otros preceptos de esta Constitución.

Este precepto constitucional reafirma la libertad para adquirir la propiedad, lo que explicaría el fenómeno de desmembramiento y privatización de la propiedad indígena, que tradicionalmente fue organizada en términos comunitarios. Es también importante señalar que la actual Constitución chilena, no establece la función social de la propiedad, se limita simplemente a reconocer la posibilidad de la expropiación por razones de utilidad pública o interés nacional, que es diferente al interés social.

En concordancia con esta forma de pensamiento, la dictadura chilena, representada por la Junta Militar, emite un decreto para reforzar la individualización de la propiedad privada. El objetivo de este decreto es producir la división de las tierras indígenas. El Ministerio de Agricultura de la Junta Militar, al destacar los propósitos del decreto-ley señaló: “La base de proyecto de ley es transformar a los mapuches, actualmente propietarios colectivos sin título de tierras, en propietarios privados con título”, con esta normativa se logra usurpar las tierras de los mapuches, quienes actualmente se encuentran en luchas de resistencia para recuperar sus territorios.





## 14

## A manera de conclusión

**T**odos los recursos naturales de Bolivia son apetecidos por las grandes transnacionales y sus operadores criollos.

La tierra y el territorio es uno de los recursos naturales máspreciado para la oligarquía nacional, especialmente para la del oriente del país, acostumbrada a poseer y disponer de inmensas extensiones de tierras según sus necesidades particulares. En este sentido, una de las principales razones para que estos grupos de poder del oriente boliviano se enfrenten a la aprobación de una nueva Constitución Política del Estado, en la que de forma tímida se pretende prohibir el latifundio, está especialmente en su interés de seguir acumulando tierras, además de mantener en sus manos las tierras estatales ilegalmente apropiadas, para ampliar los monocultivos a mayores extensiones de tierras y de esta manera potenciar

la agricultura para la exportación, preferentemente con el cultivo de soya, lo que finalmente beneficia a las transnacionales que se dedican a la producción de agrocombustibles en detrimento de la seguridad alimentaria del país y de los medianos y pequeños productores agrícolas.

Con este panorama, es muy importante recuperar la tierra y el territorio. No basta una Constitución donde exista una declaración de que los recursos naturales son de propiedad del pueblo boliviano, es necesario que la teoría sea llevada a la práctica mediante la permanente movilización y resistencia de los movimientos sociales del campo y las ciudades para el logro de una verdadera soberanía, rompiendo de esta manera el poder neocolonial que reproduce el capitalismo.

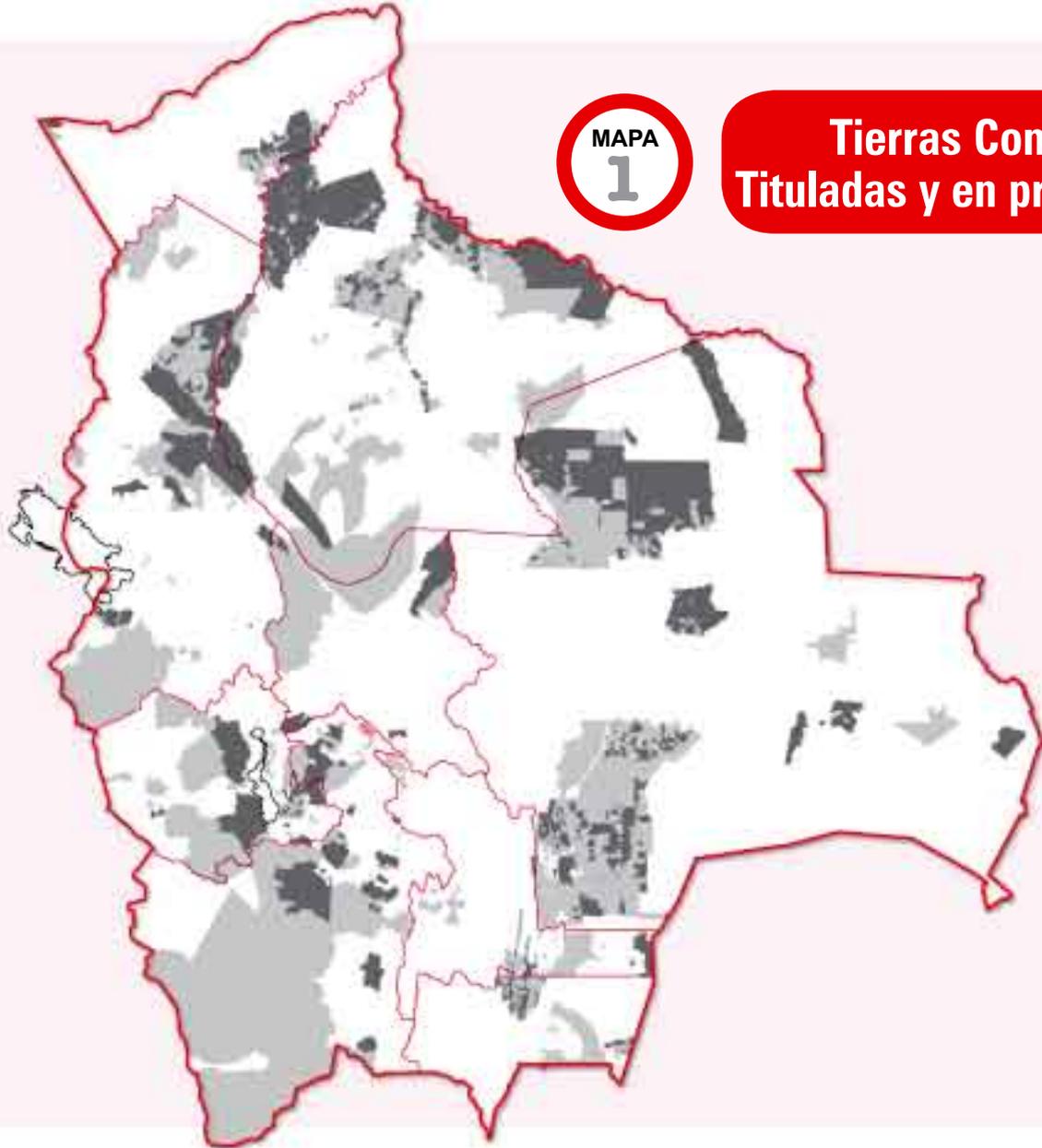


**Mapas**



MAPA  
1

**Tierras Comunitarias de Origen Tituladas y en proceso de Titulación**



**REFERENCIAS**

- Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
- Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
- Límites departamentales

FUENTE: Elaboración propia, en base a información del Instituto Nacional de Reforma Agraria, INRA

MAPA  
2

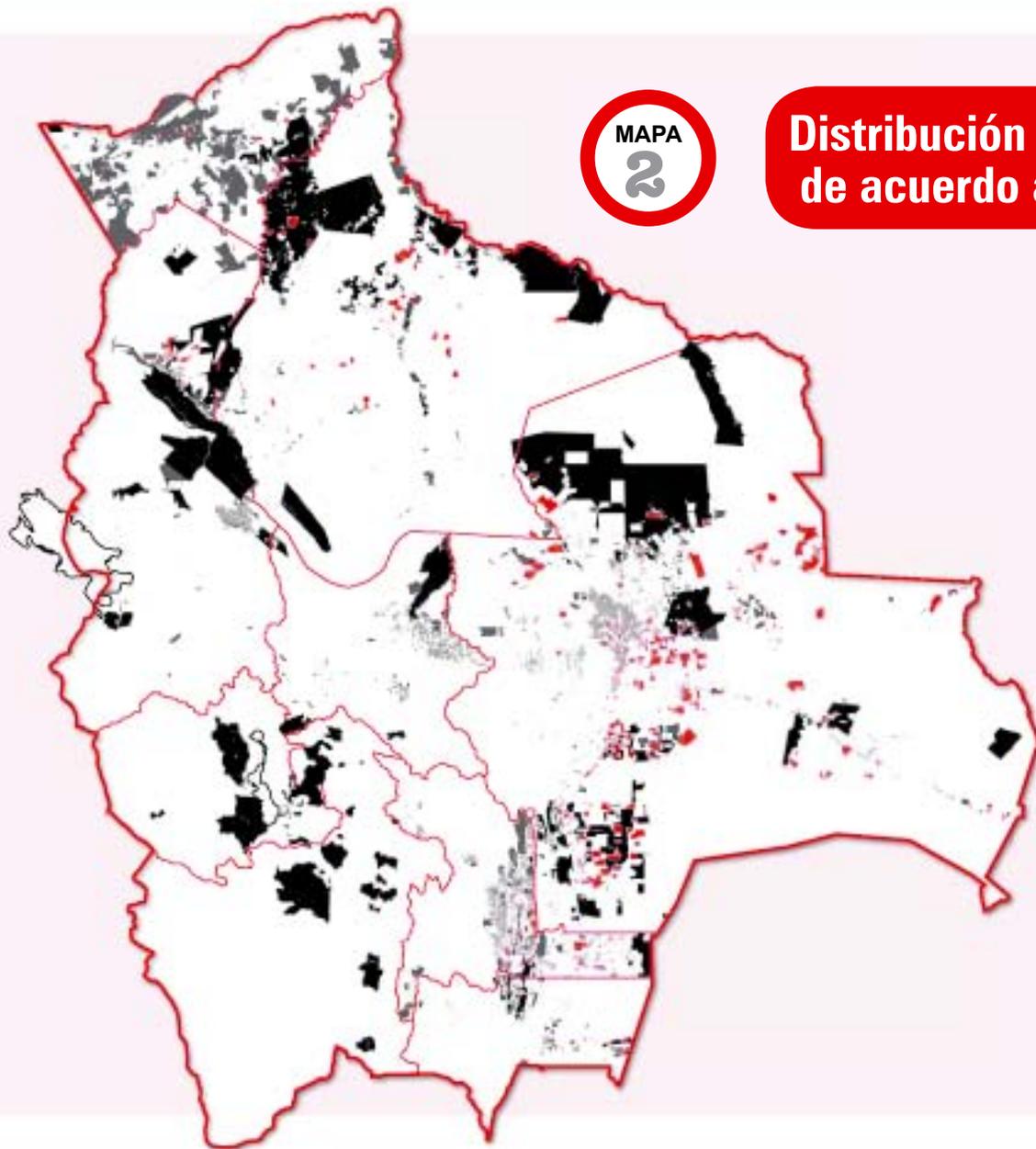
## Distribución de tierras en Bolivia de acuerdo al Tipo de Propiedad

### REFERENCIAS

#### Tipos de propiedad

- Tierra Comunitaria de Origen
- Propiedad Comunaria
- Empresa
- Mediana
- Pequeña
- Solar Campesino

FUENTE: Elaboración propia, en base a información del Instituto Nacional de Reforma Agraria, INRA



MAPA  
2a

## Distribución de tierras en La Paz de acuerdo al tipo de propiedad

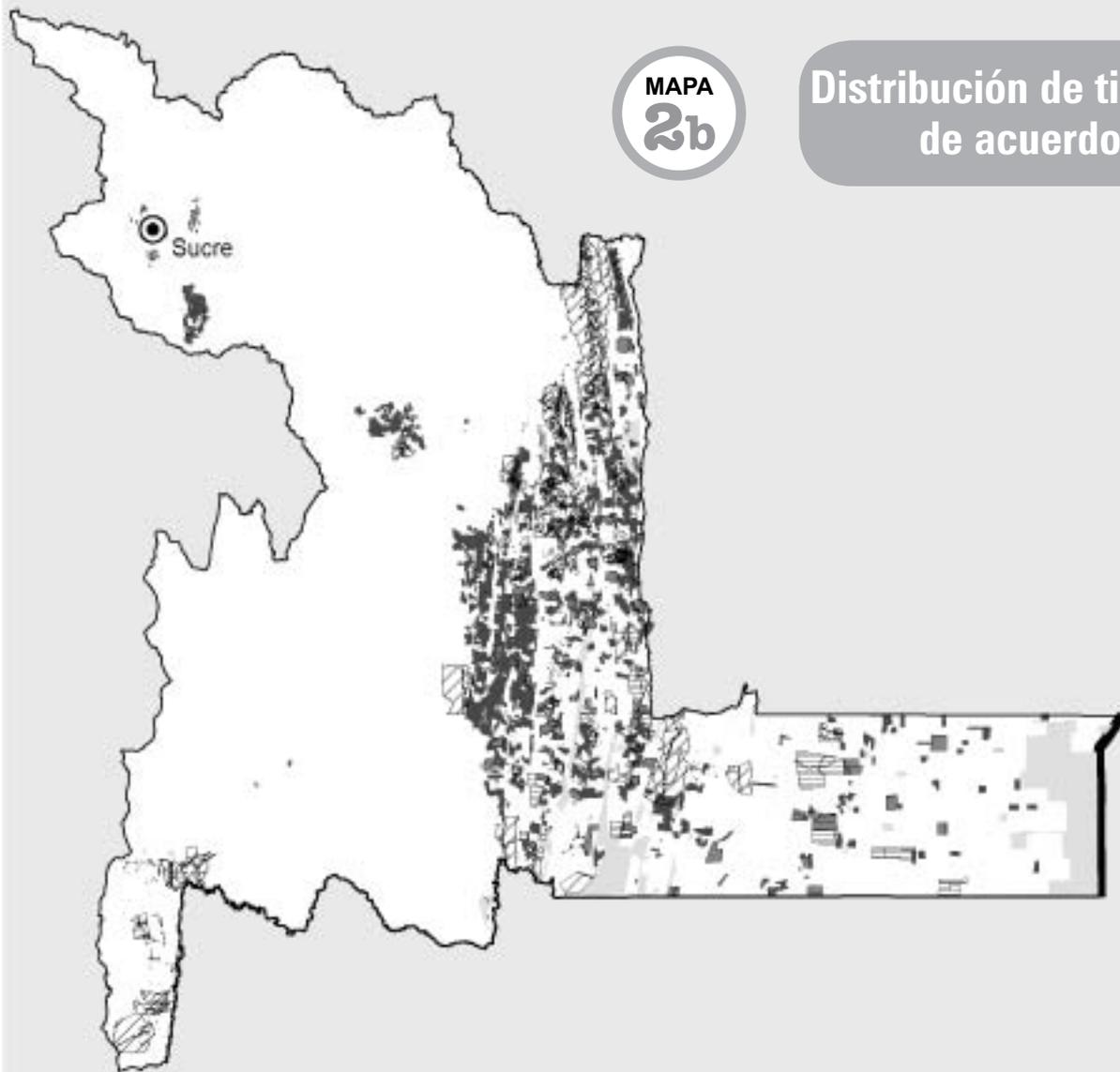


### REFERENCIAS

-  TCOs
-  Empresa
-  Comunitaria
-  Mediana
-  Pequeña
-  Solar campesino
-  Límite departamental
-  Límite Internacional

MAPA  
2b

## Distribución de tierras en Chuquisaca de acuerdo al tipo de propiedad

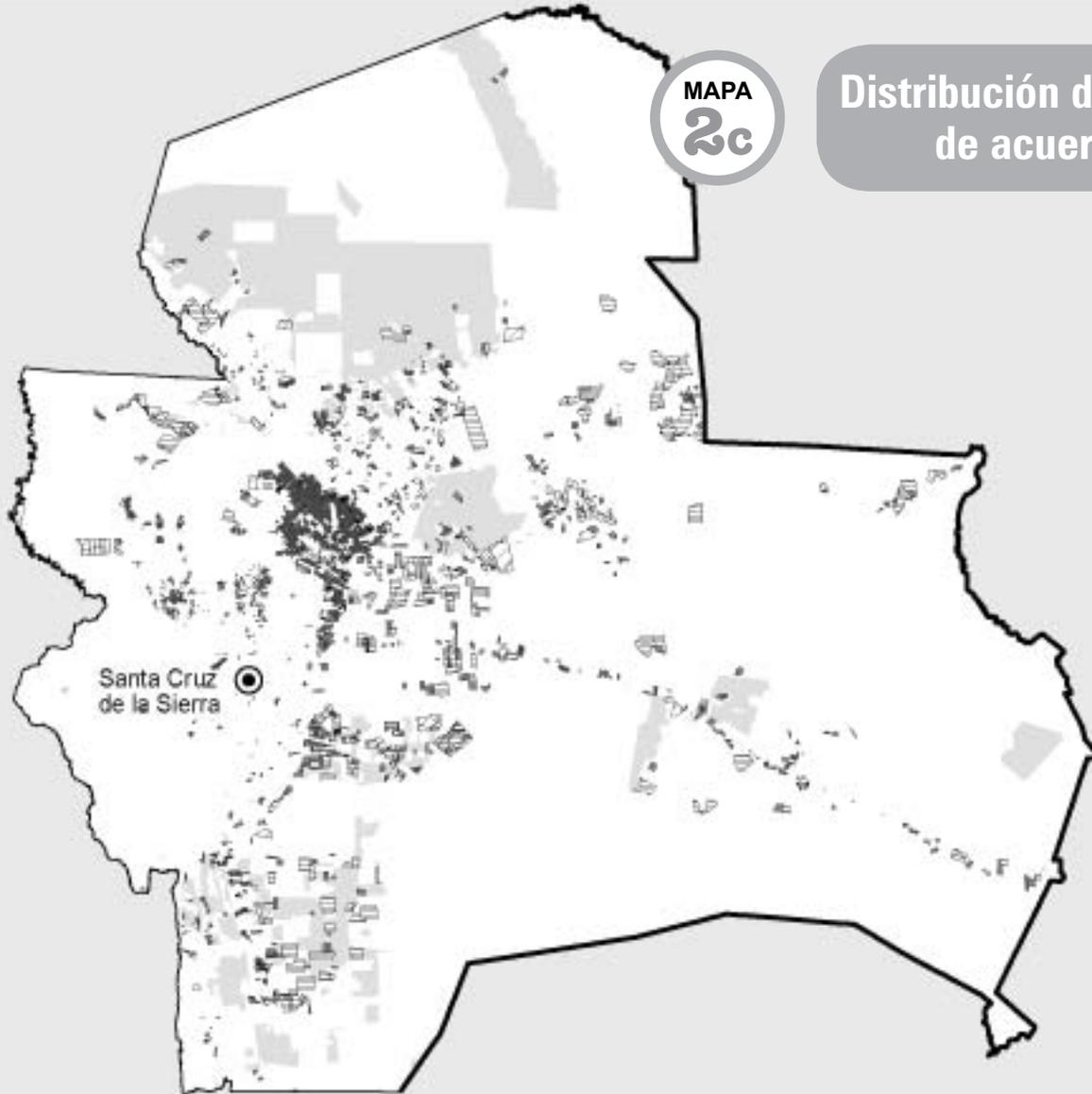


### REFERENCIAS

-  TCOs
-  Empresa
-  Comunaria
-  Mediana
-  Pequeña
-  Solar campesino
-  Límite departamental
-  Límite Internacional

MAPA  
2c

## Distribución de tierras en Santa Cruz de acuerdo al tipo de propiedad

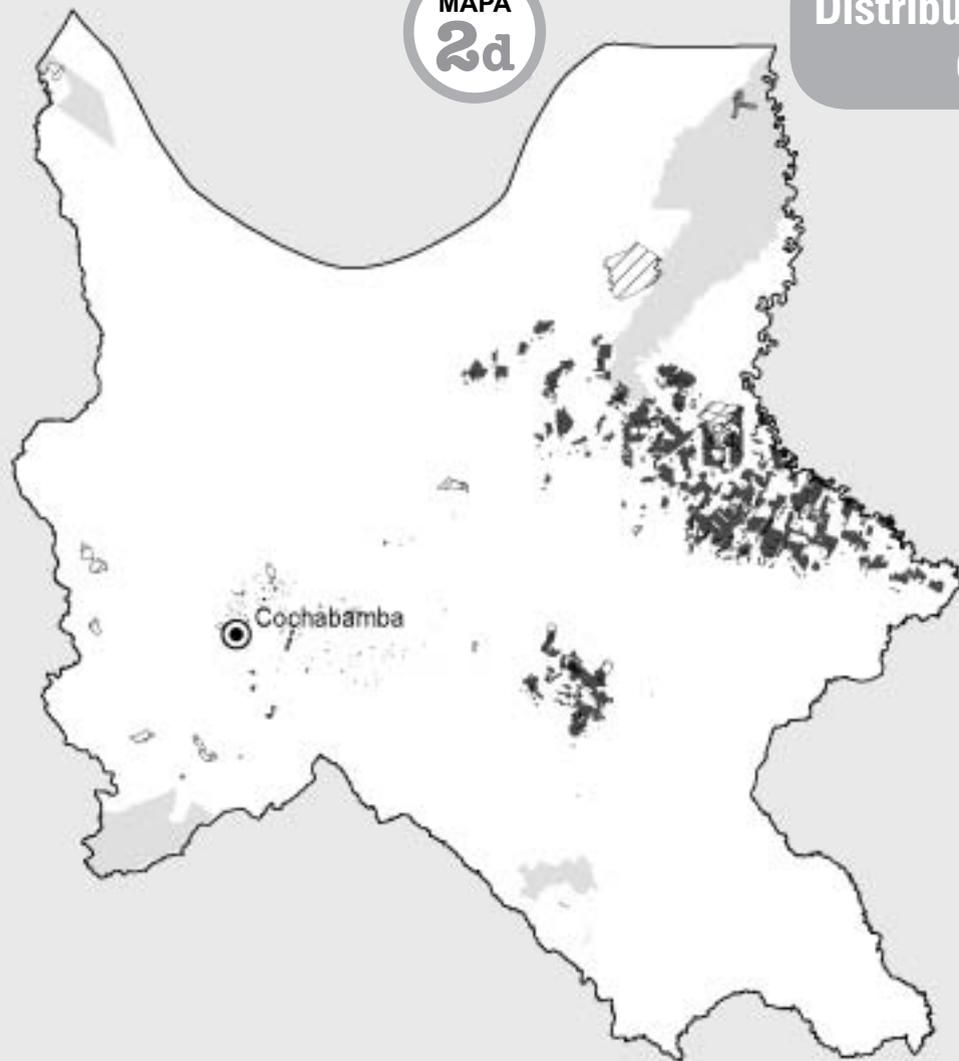


### REFERENCIAS

- TCOs
- Empresa
- Comunaria
- Mediana
- Pequeña
- Solar campesino
- Límite departamental
- Límite Internacional

MAPA  
2d

## Distribución de tierras en Cochabamba de acuerdo al tipo de propiedad

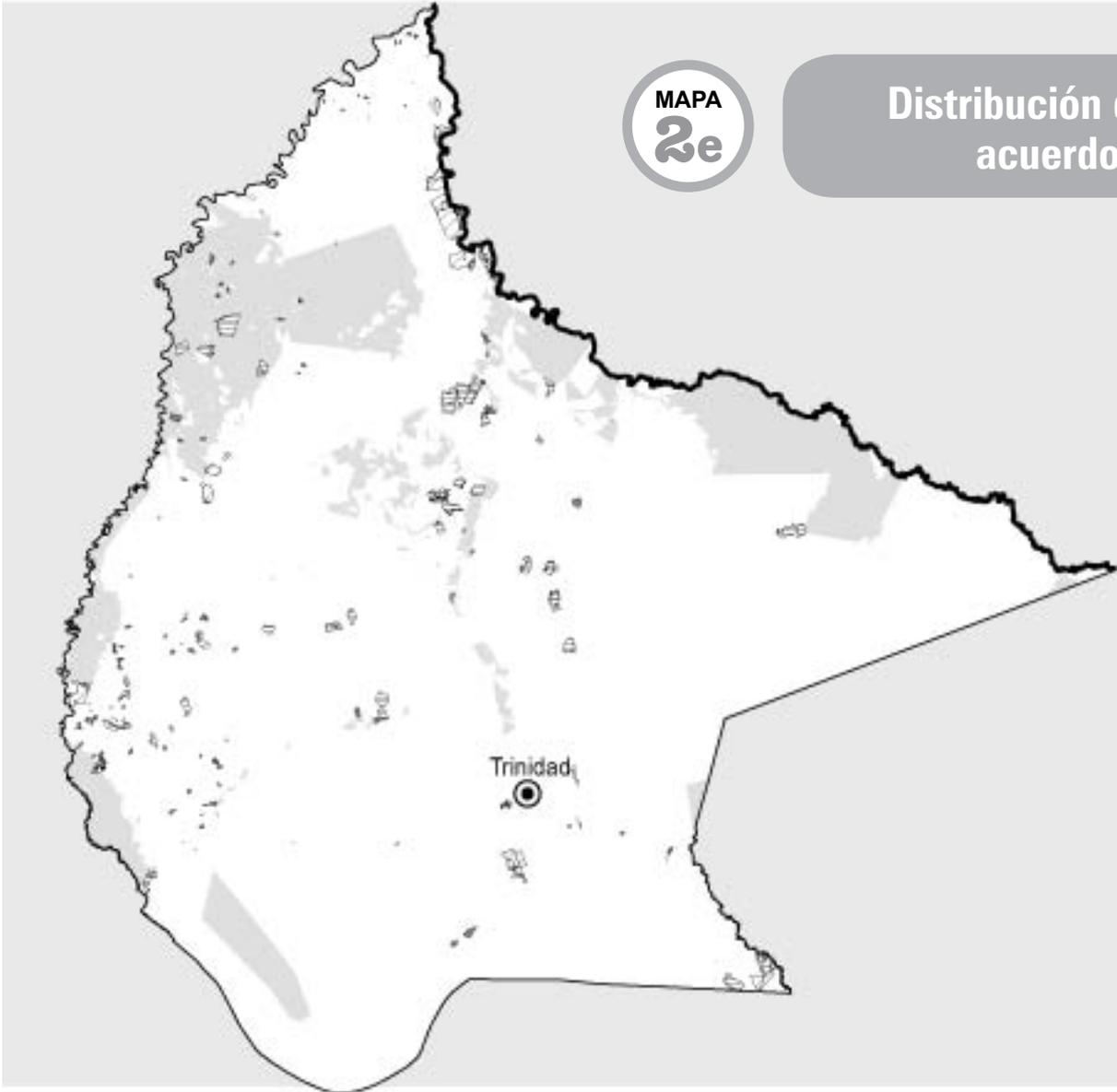


### REFERENCIAS

- TCOs
- Empresa
- Comunaria
- Mediana
- Pequeña
- Solar campesino
- Límite departamental
- Límite Internacional

MAPA  
2e

# Distribución de tierras en Beni de acuerdo al tipo de propiedad



**REFERENCIAS**

- TCOs
- Empresa
- Comunitaria
- Mediana
- Pequeña
- Solar campesino
- Límite departamental
- Límite Internacional

MAPA  
2f

# Distribución de tierras en Potosí de acuerdo al tipo de propiedad



**REFERENCIAS**

-  TCOs
-  Empresa
-  Comunaria
-  Mediana
-  Pequeña
-  Solar campesino
-  Límite departamental
-  Límite Internacional

MAPA  
2g

# Distribución de tierras en Oruro de acuerdo al tipo de propiedad

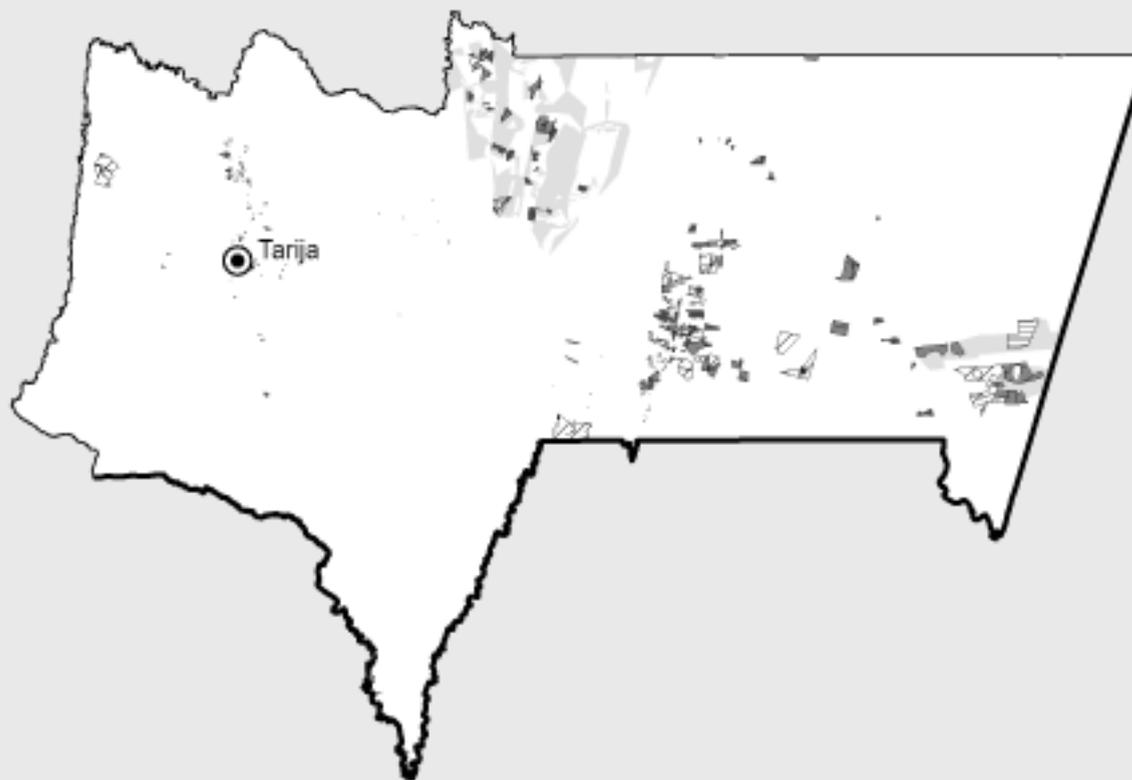


**REFERENCIAS**

- TCOs
- Empresa
- Comunal
- Mediana
- Pequeña
- Solar campesino
- Límite departamental
- Límite Internacional



## Distribución de tierras en Tarija de acuerdo al tipo de propiedad

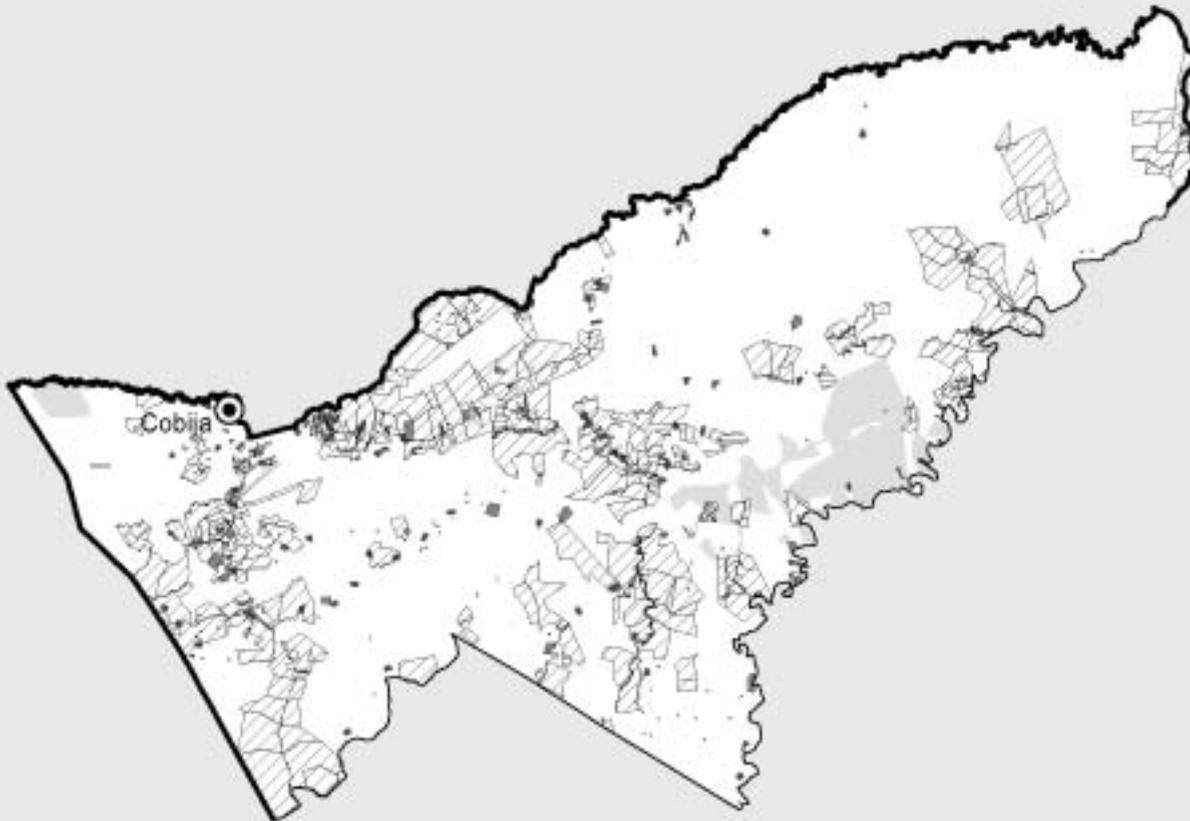


### REFERENCIAS

-  TCOs
-  Empresa
-  Comunaria
-  Mediana
-  Pequeña
-  Solar campesino
-  Límite departamental
-  Límite Internacional

MAPA  
2i

## Distribución de tierras en Pando de acuerdo al tipo de propiedad

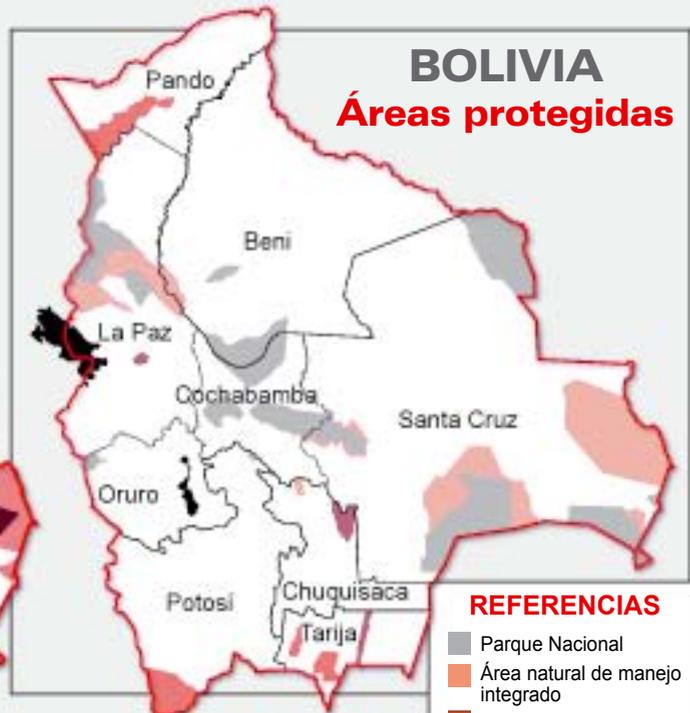
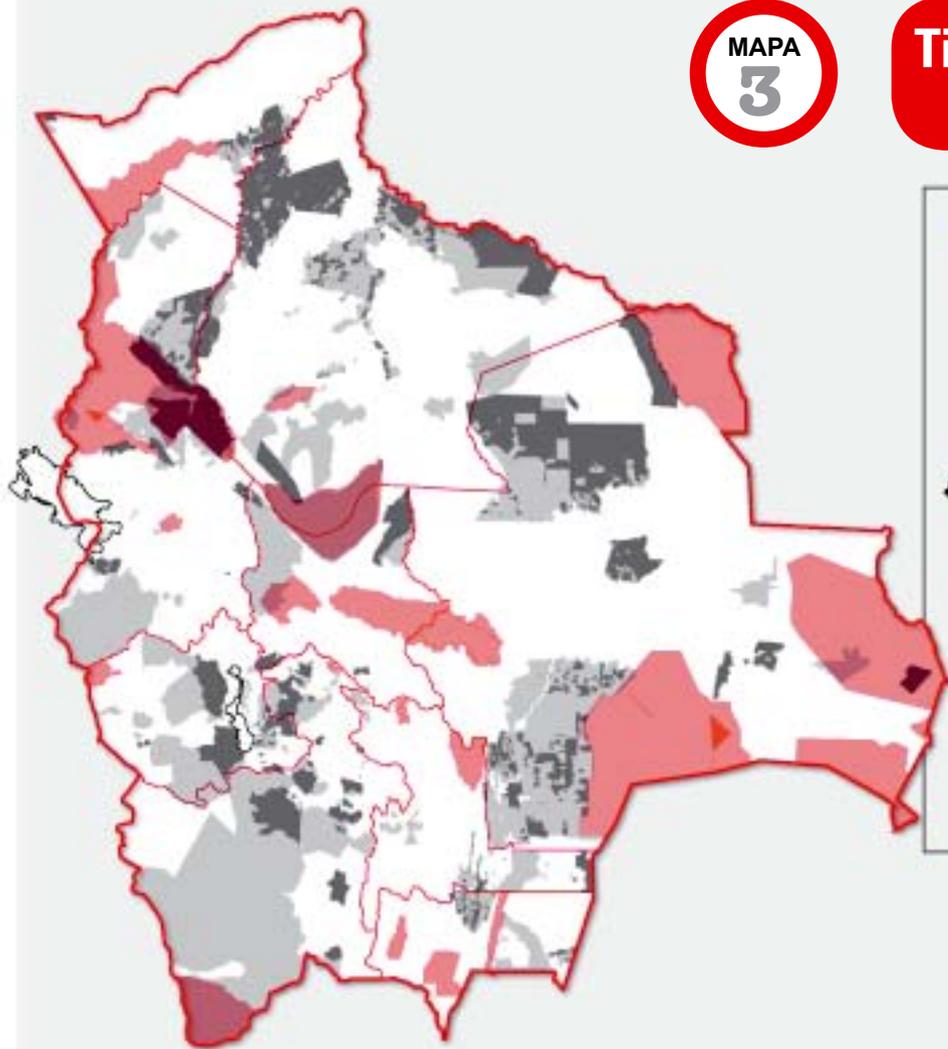


### REFERENCIAS

-  TCOs
-  Empresa
-  Comunitaria
-  Mediana
-  Pequeña
-  Solar campesino
-  Límite departamental
-  Límite Internacional

MAPA  
3

# Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Bolivia



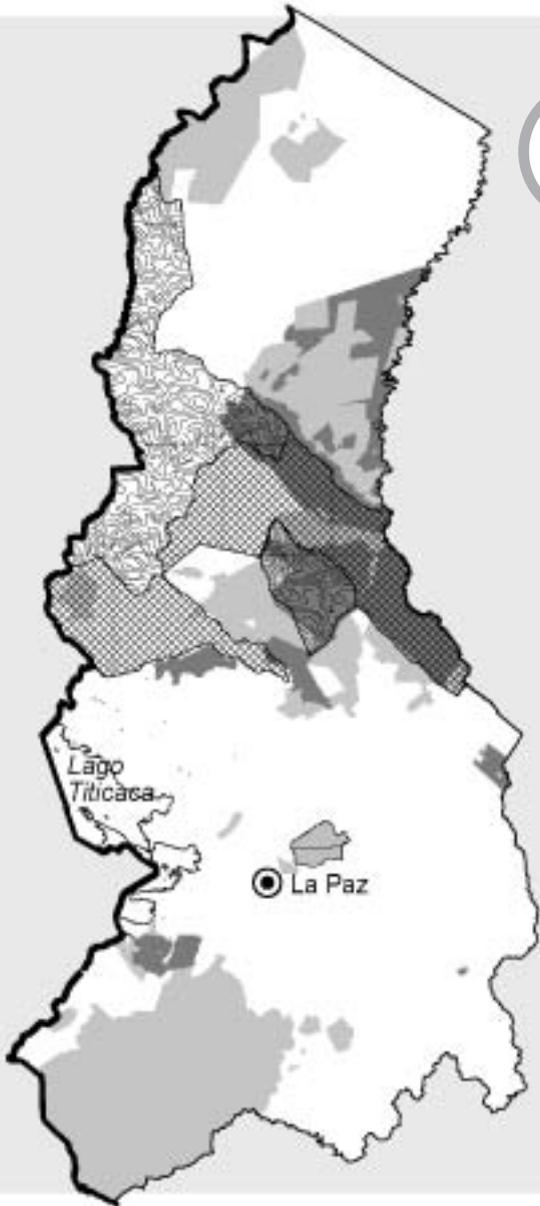
**REFERENCIAS**

- Parque Nacional
- Área natural de manejo integrado
- Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
- Reserva Nacional de vida silvestre

FUENTE: Elaboración propia, en base a información del Instituto Nacional de Reforma Agraria, INRA 2008

MAPA  
3a

# Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en La Paz



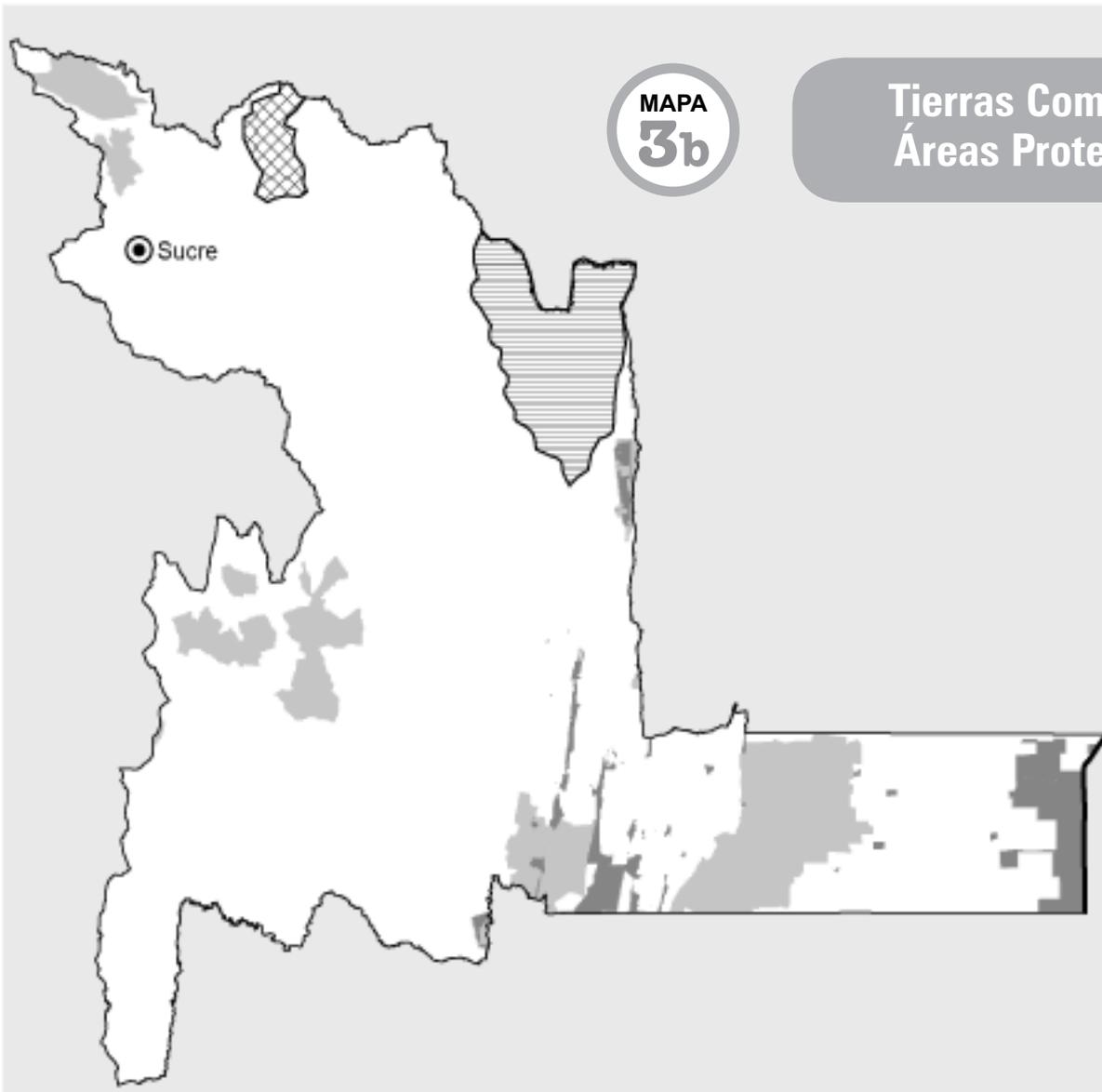
**REFERENCIAS**

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre

MAPA  
3b

## Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Chuquisaca

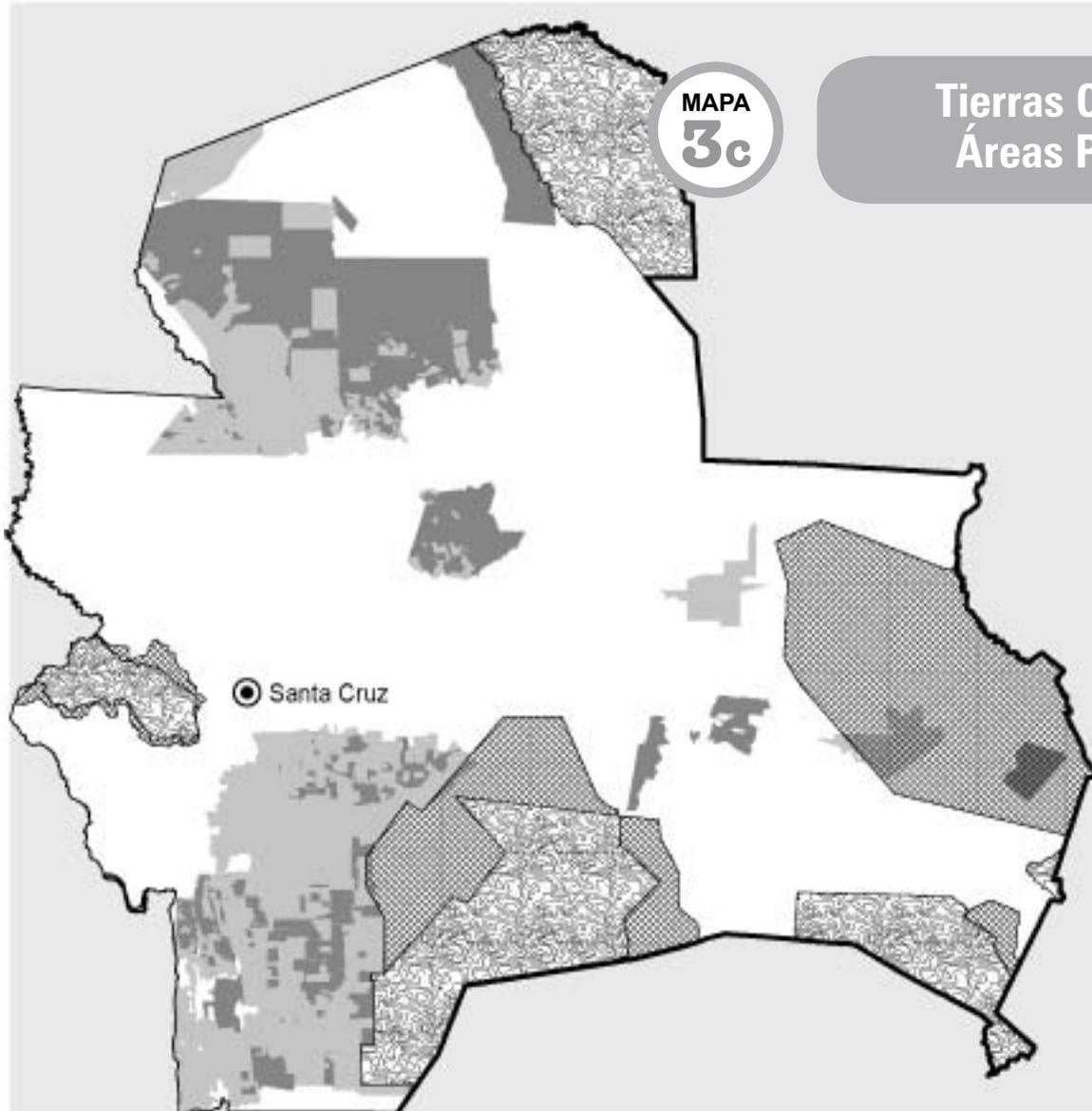


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre

MAPA  
3c

## Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Santa Cruz

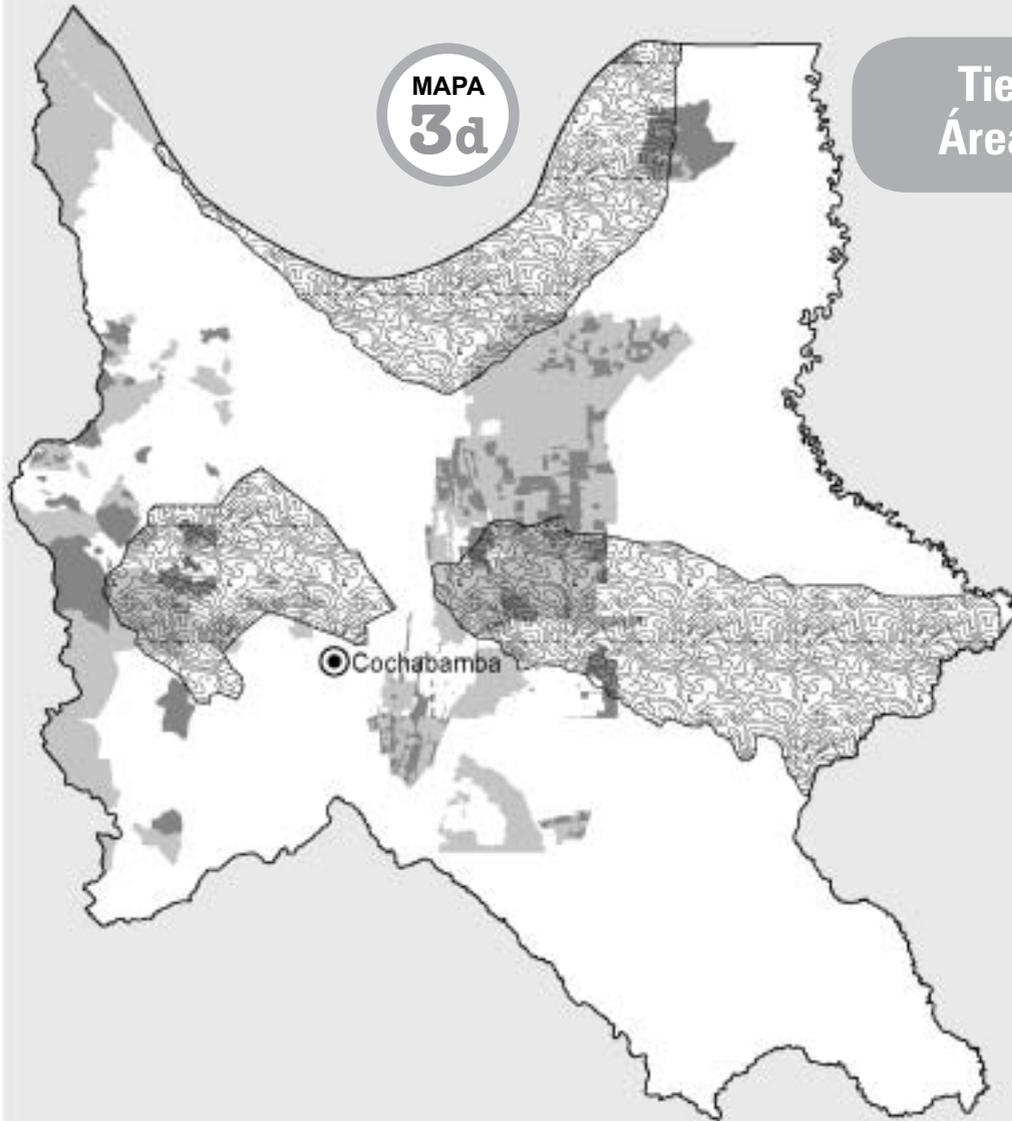


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre

MAPA  
3d

## Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Cochabamba

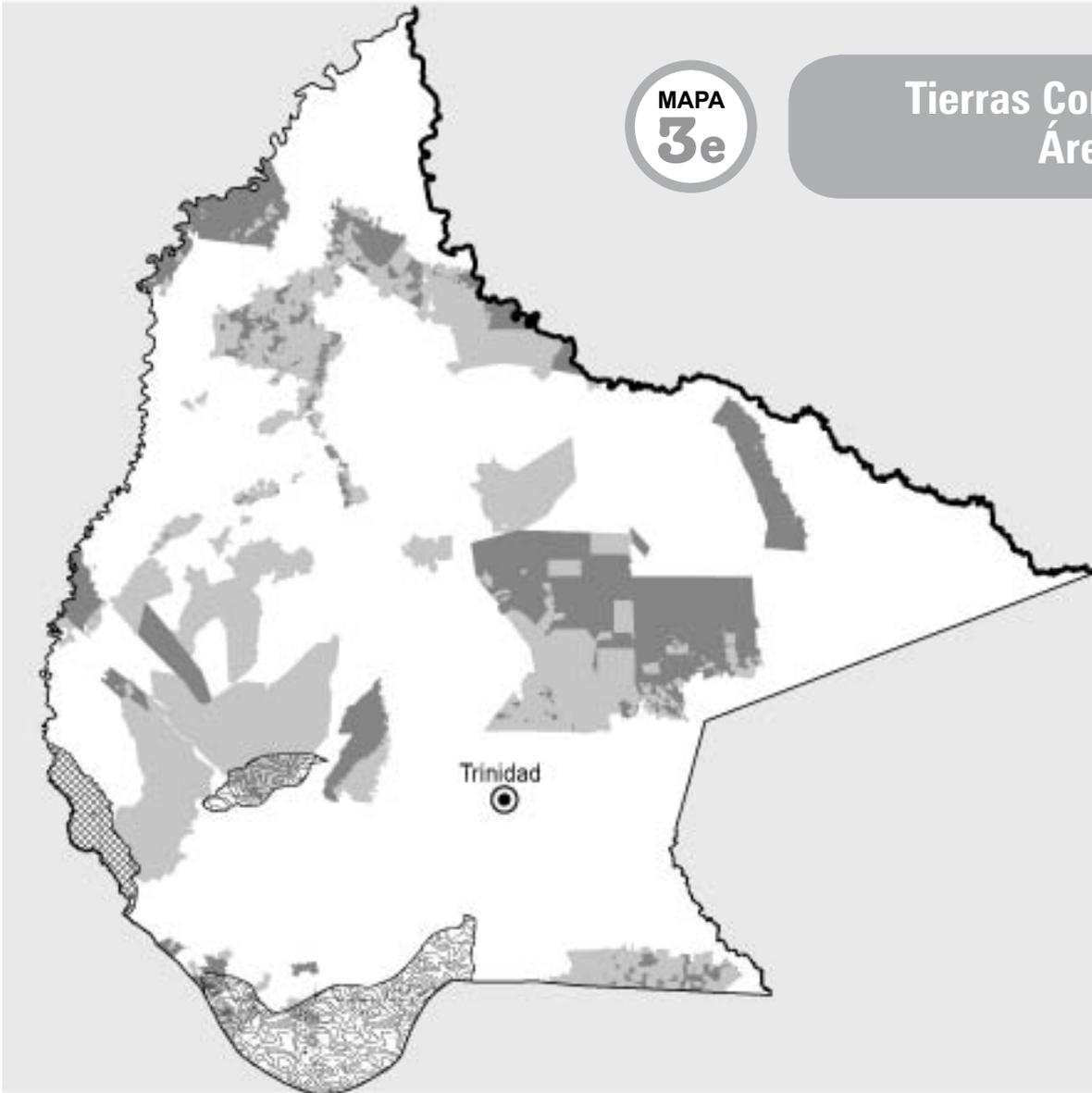


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre

MAPA  
3e

# Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Beni



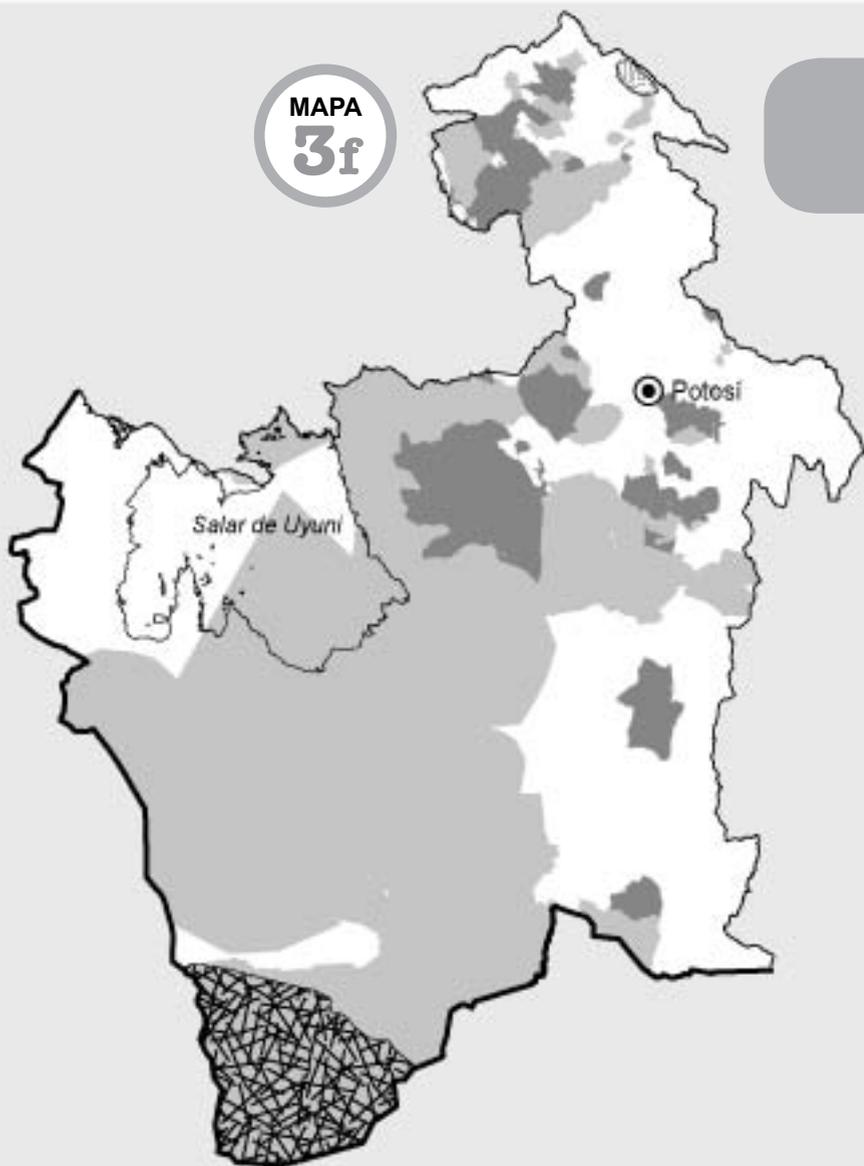
### REFERENCIAS

- Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
- Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
- Límite departamental
- Límite Internacional

- Parque Nacional
- Área natural de manejo integrado
- Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
- Reserva Nacional de vida silvestre

MAPA  
3f

## Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Potosí

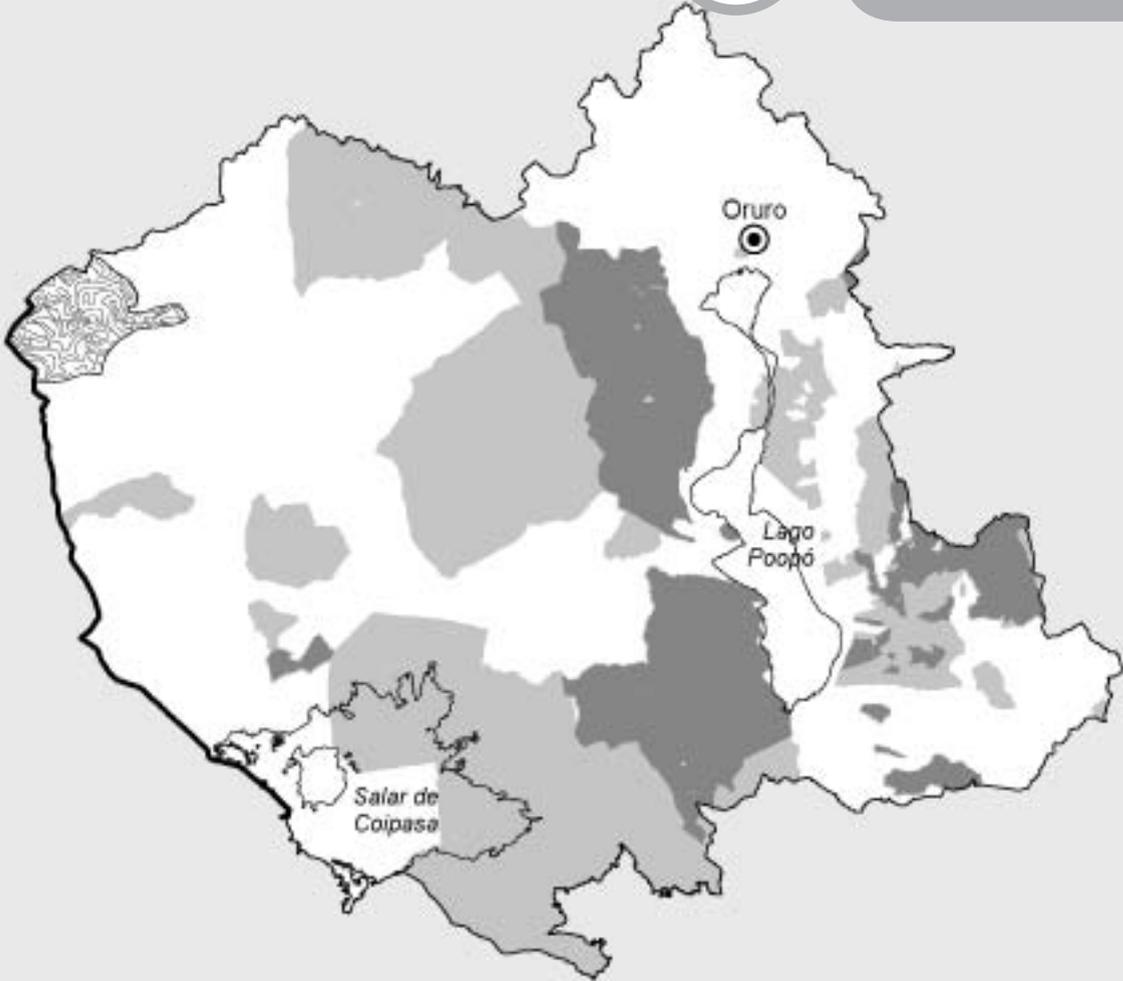


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre

MAPA  
3g

# Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Oruro



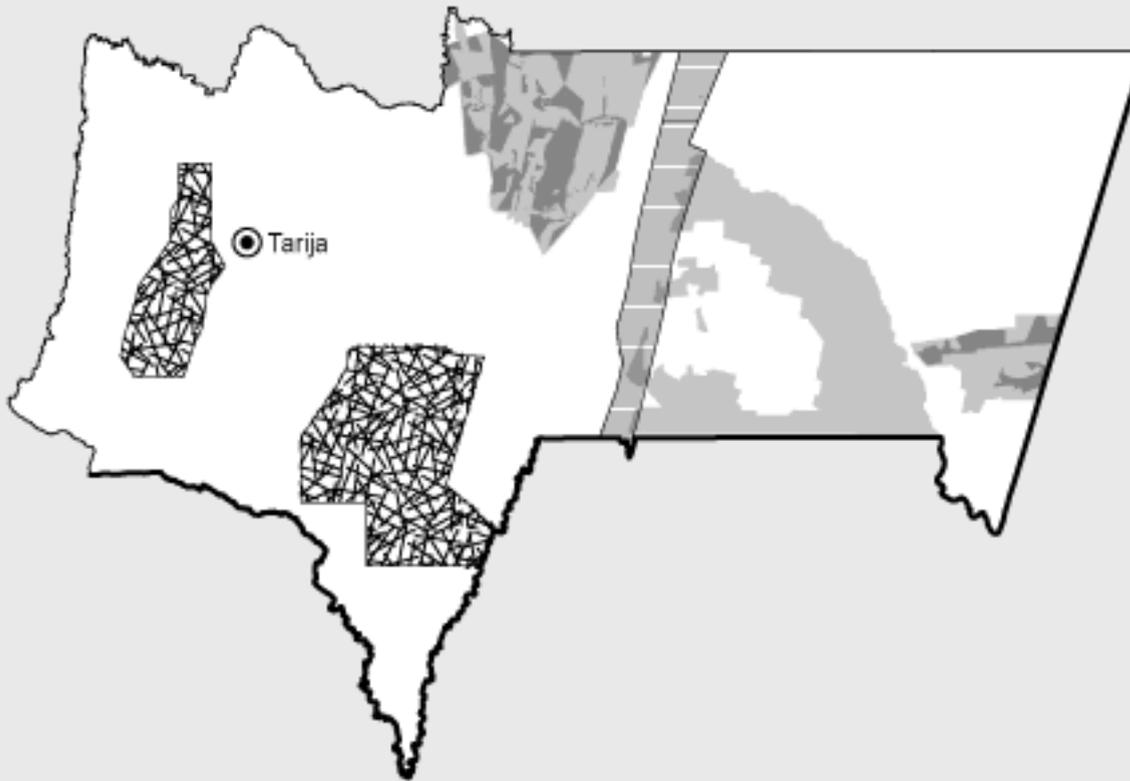
**REFERENCIAS**

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre

MAPA  
3h

## Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Tarija

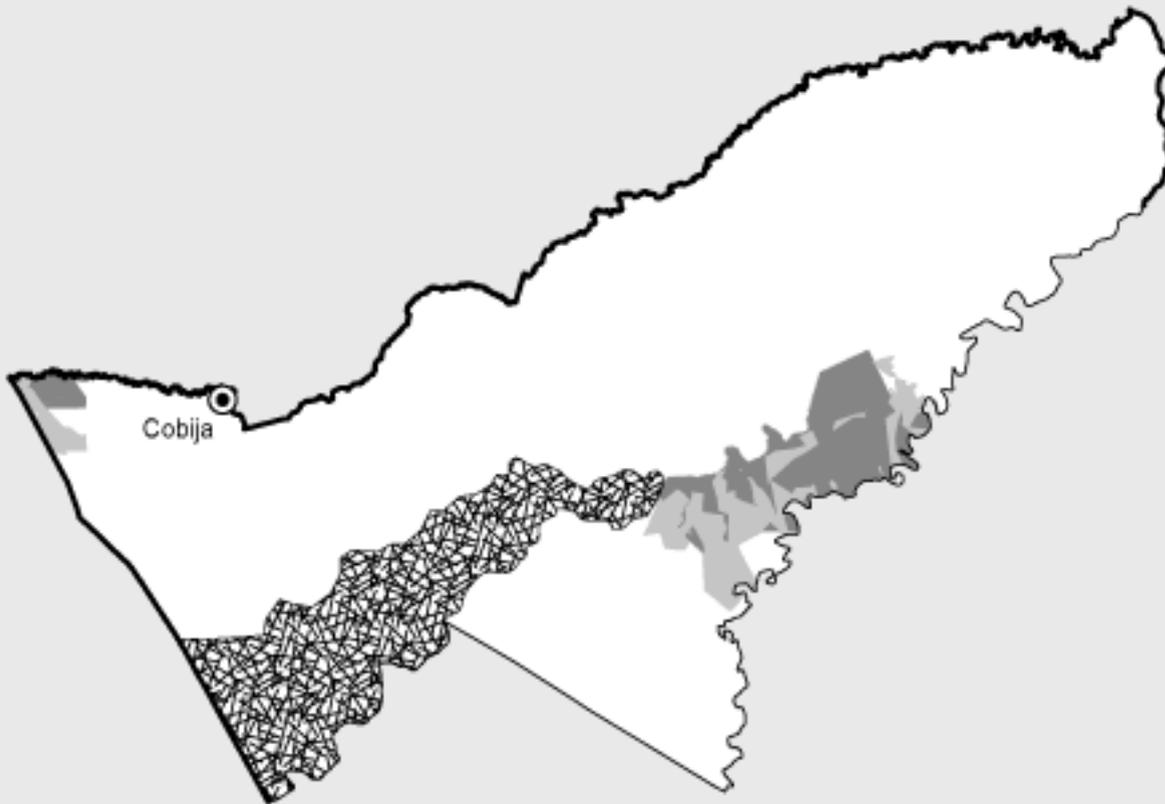


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre



## Tierras Comunitarias de Origen y Áreas Protegidas en Pando

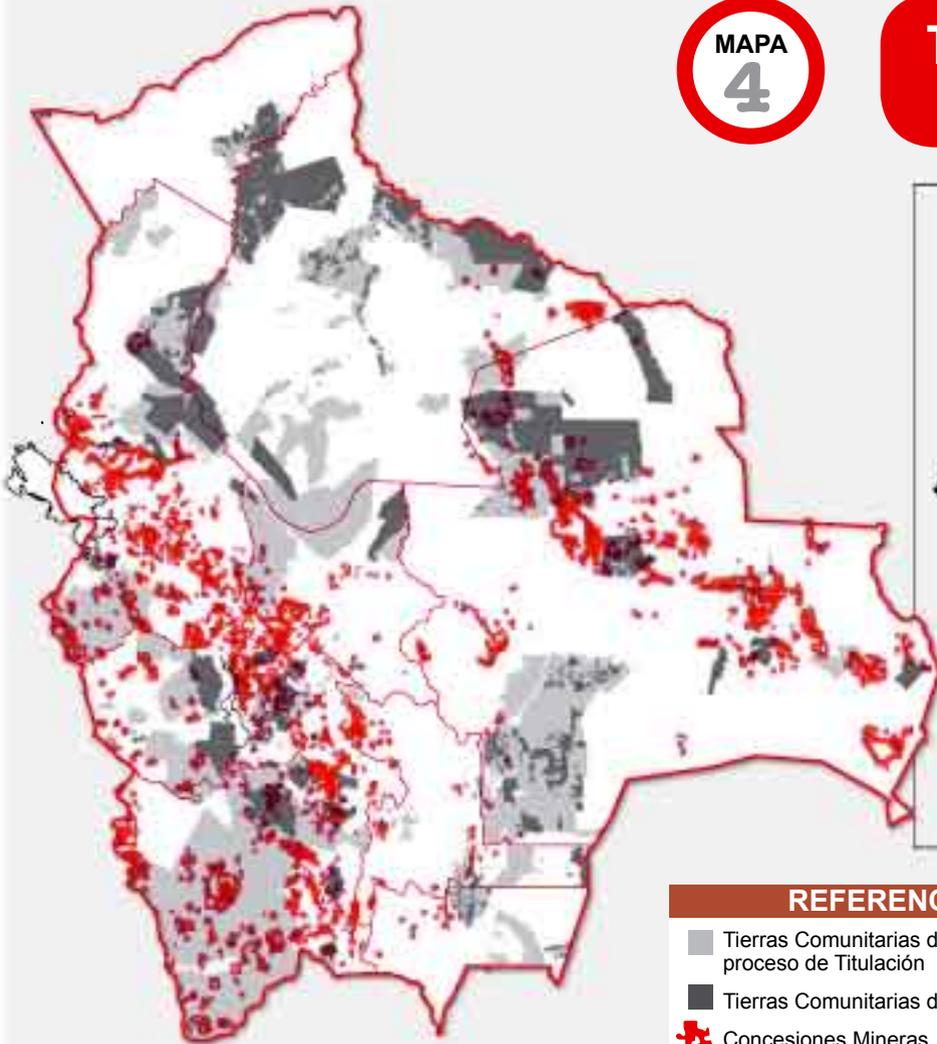


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre

MAPA  
4

**Tierras Comunitarias de Origen y  
Concesiones Mineras en Bolivia**



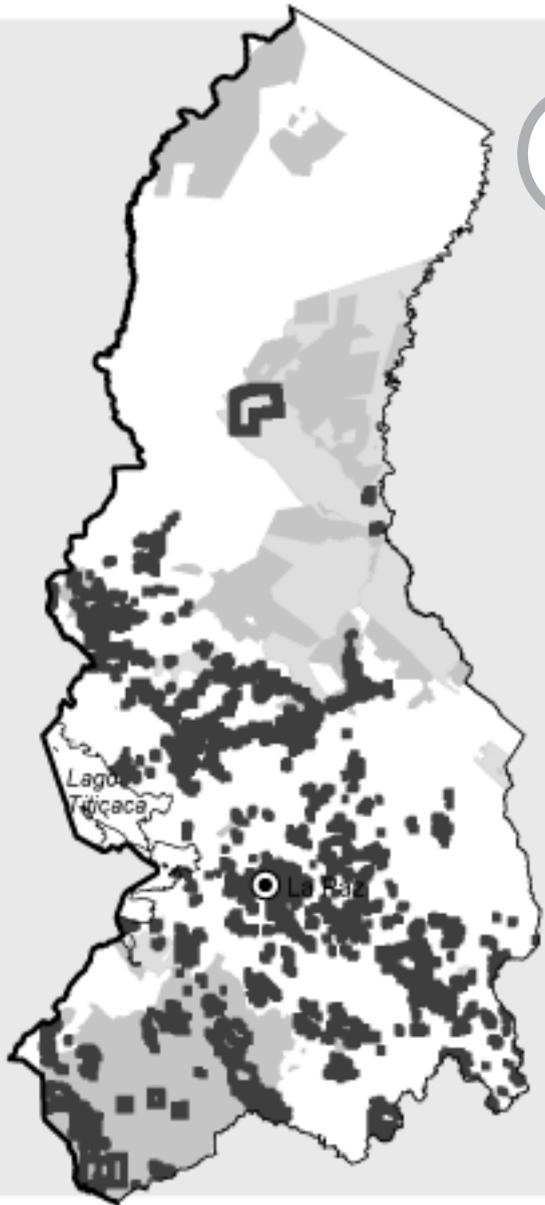
**REFERENCIAS**

- Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
- Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
- Concesiones Mineras
- Límites departamentales

FUENTE: Elaboración propia, en base a información del Instituto de Reforma Agraria, INRA 2008 y SERGEOTECMIN, 1995

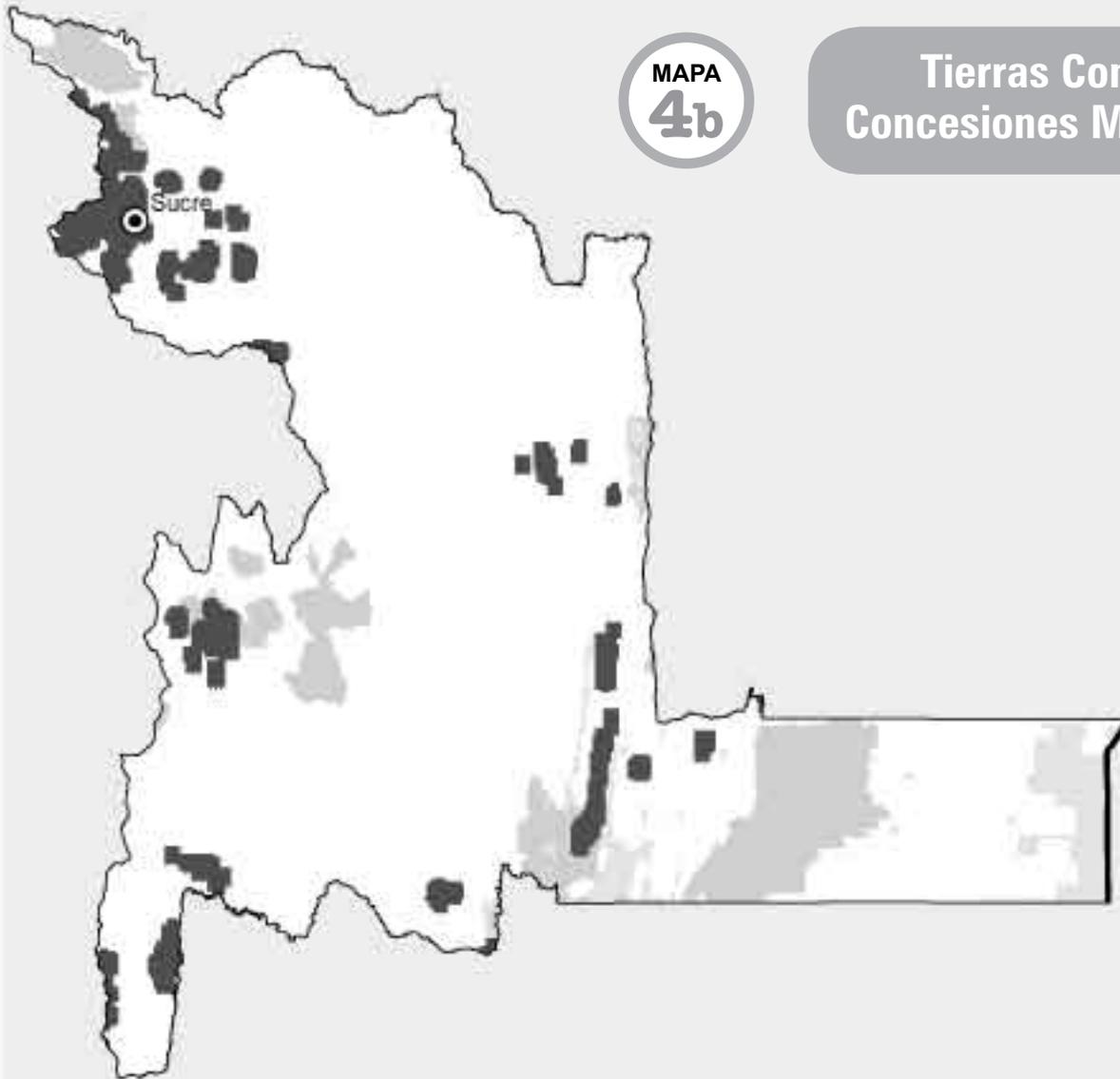
MAPA  
4a

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Mineras en La Paz



### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones mineras



MAPA  
4b

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Mineras en Chuquisaca

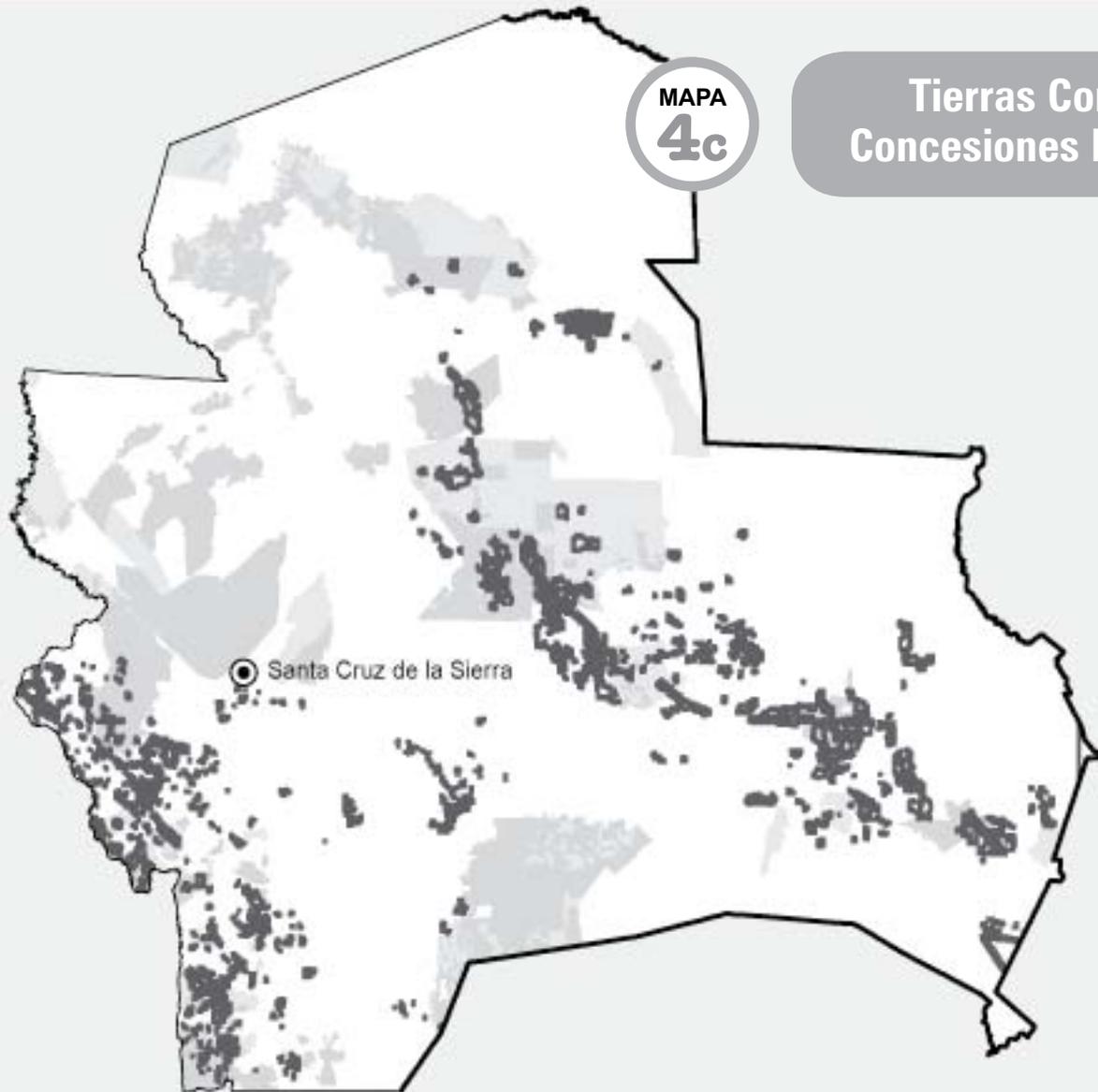


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones mineras

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Mineras en Santa Cruz

MAPA  
4c

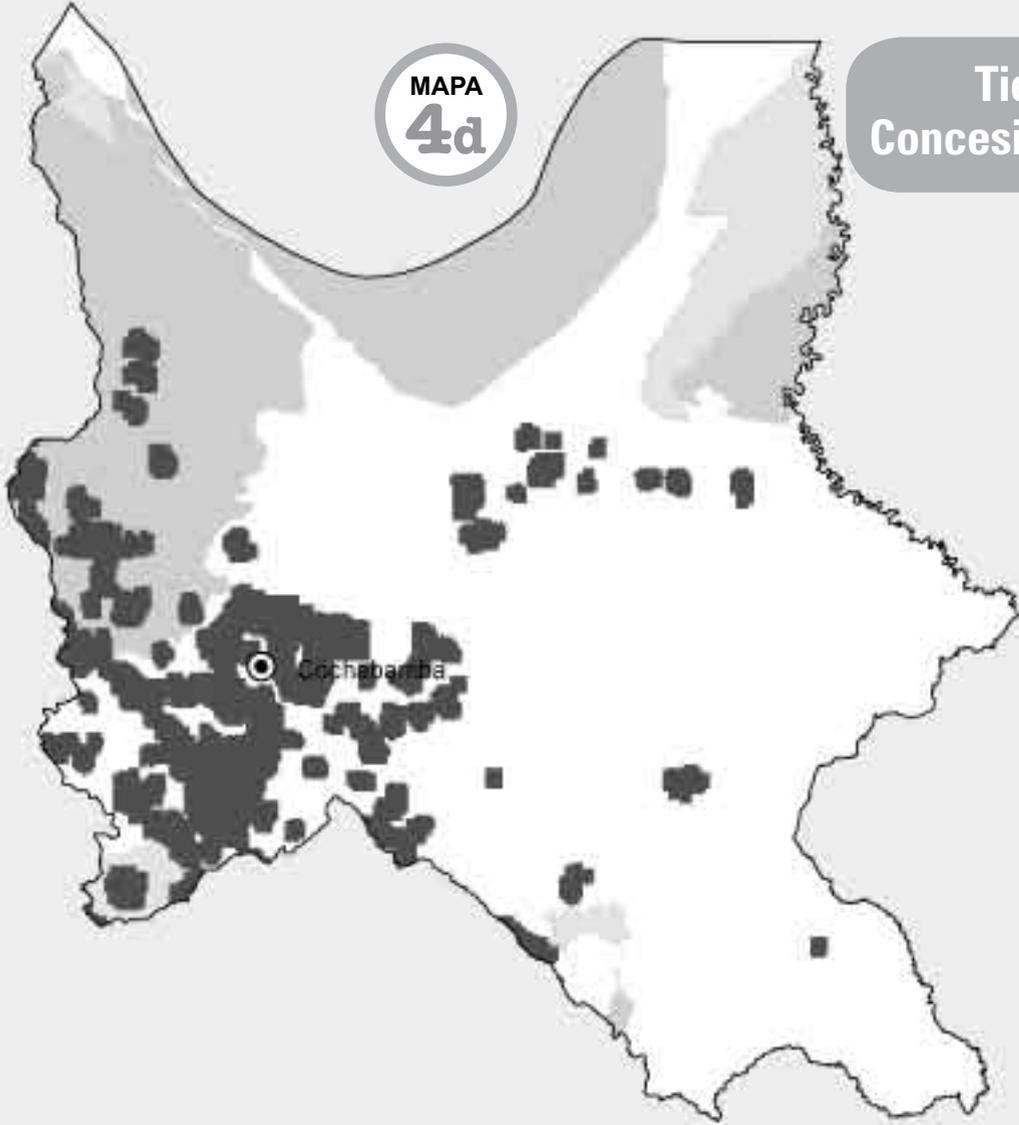


### REFERENCIAS

- Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
- Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
- Límite departamental
- Límite Internacional
- Concesiones mineras

MAPA  
4d

# Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Mineras en Cochabamba

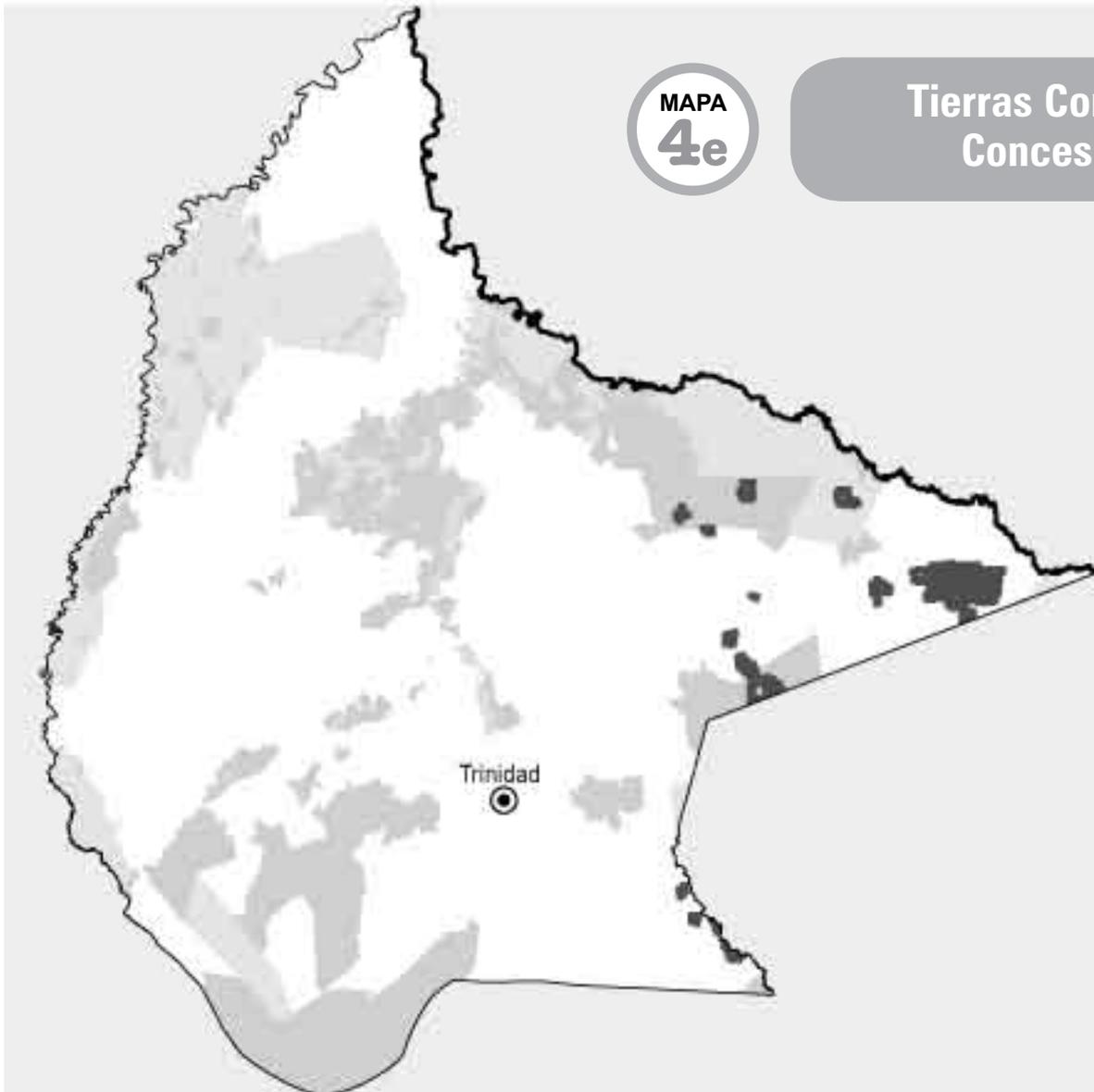


## REFERENCIAS

- Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
- Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
- Límite departamental
- Límite Internacional
- Concesiones mineras

MAPA  
4e

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Mineras en Beni

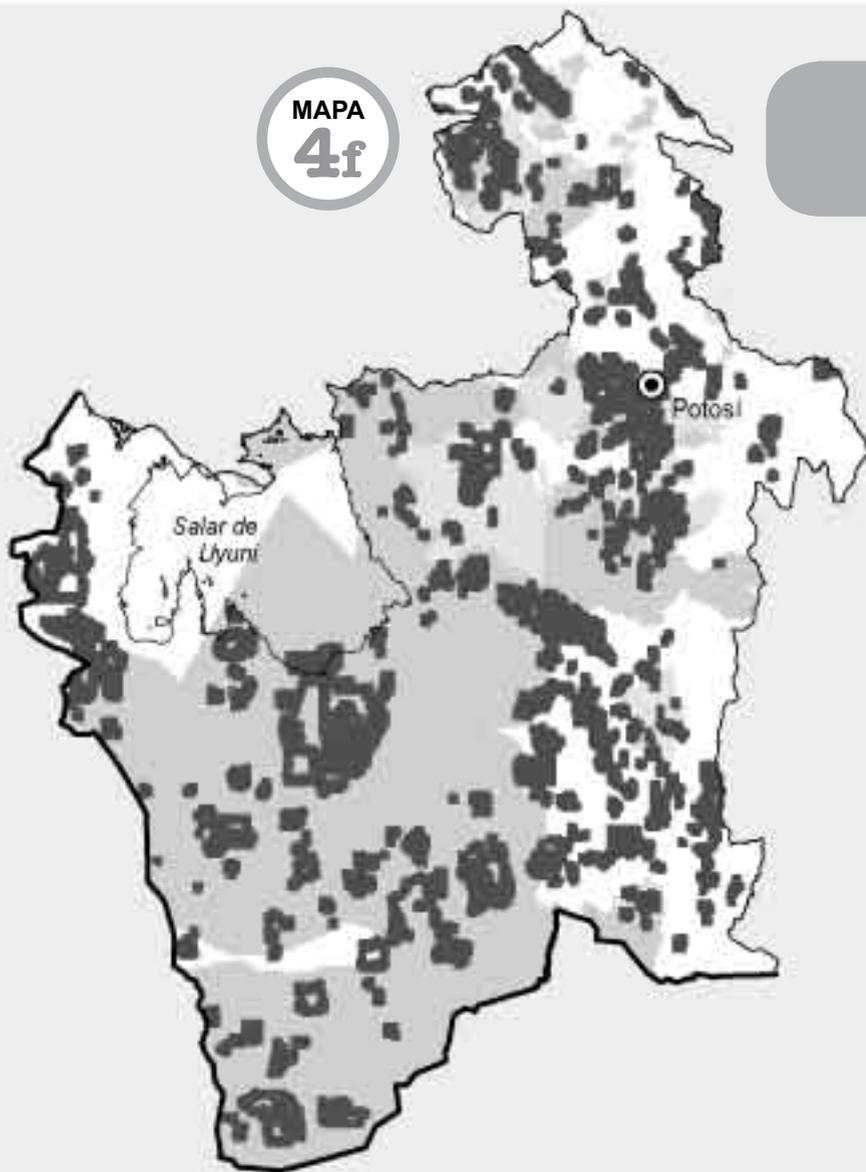


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones mineras

MAPA  
4f

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Mineras en Potosí

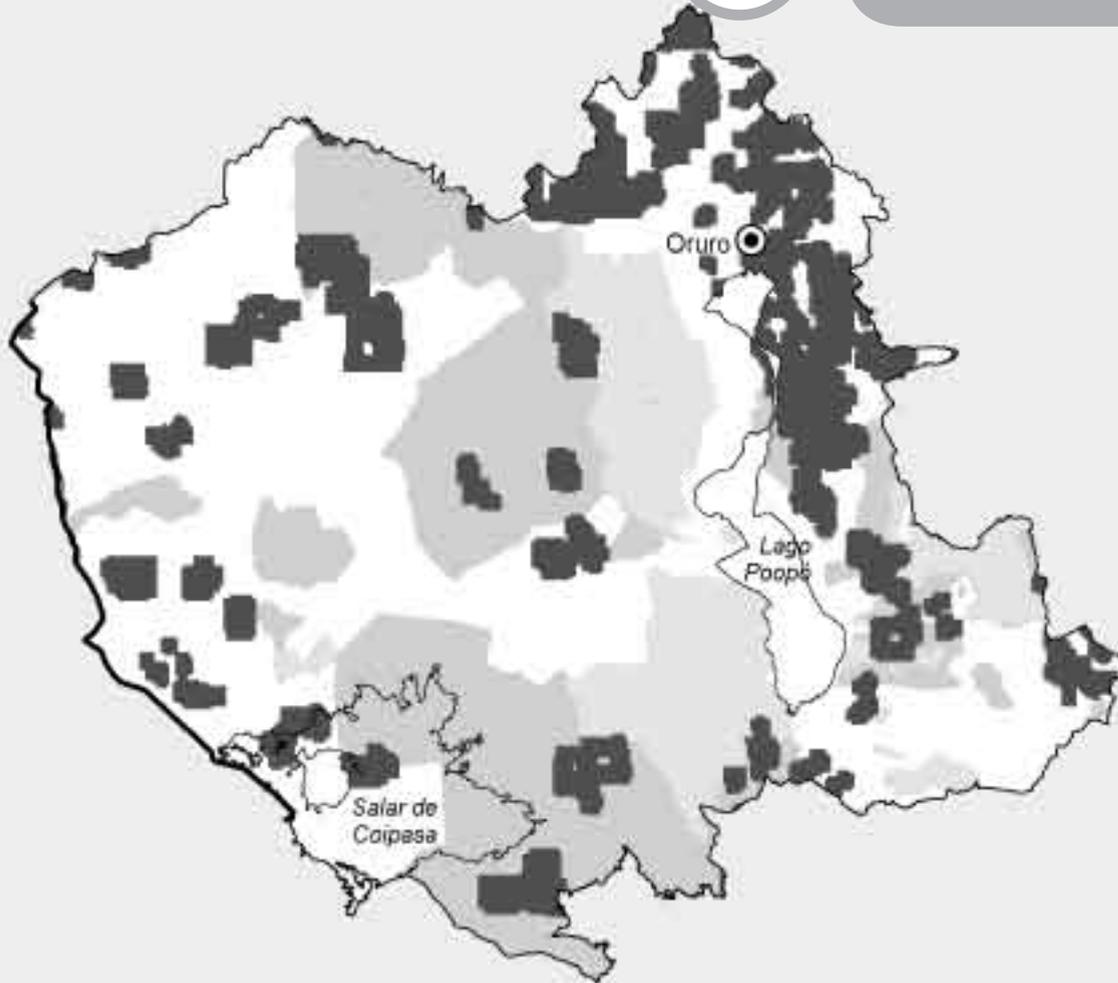


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones mineras

MAPA  
4g

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Mineras en Oruro

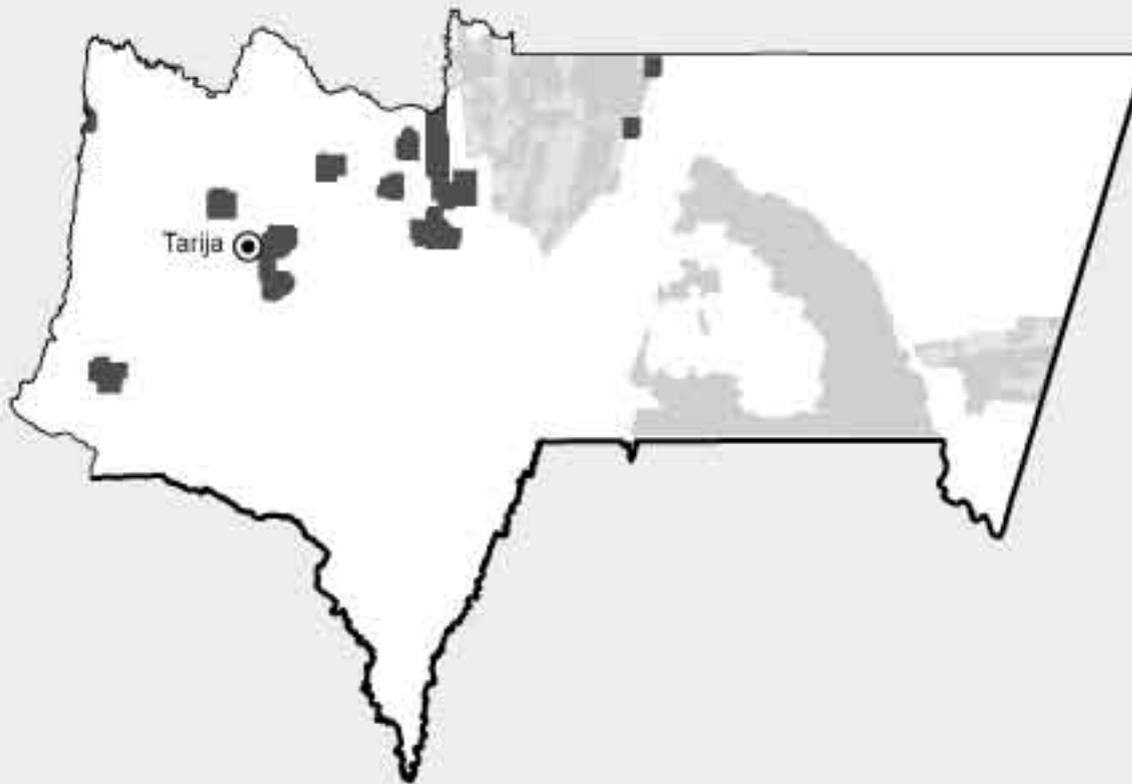


### REFERENCIAS

- Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
- Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
- Límite departamental
- Límite Internacional
- Concesiones mineras



## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Mineras en Tarija

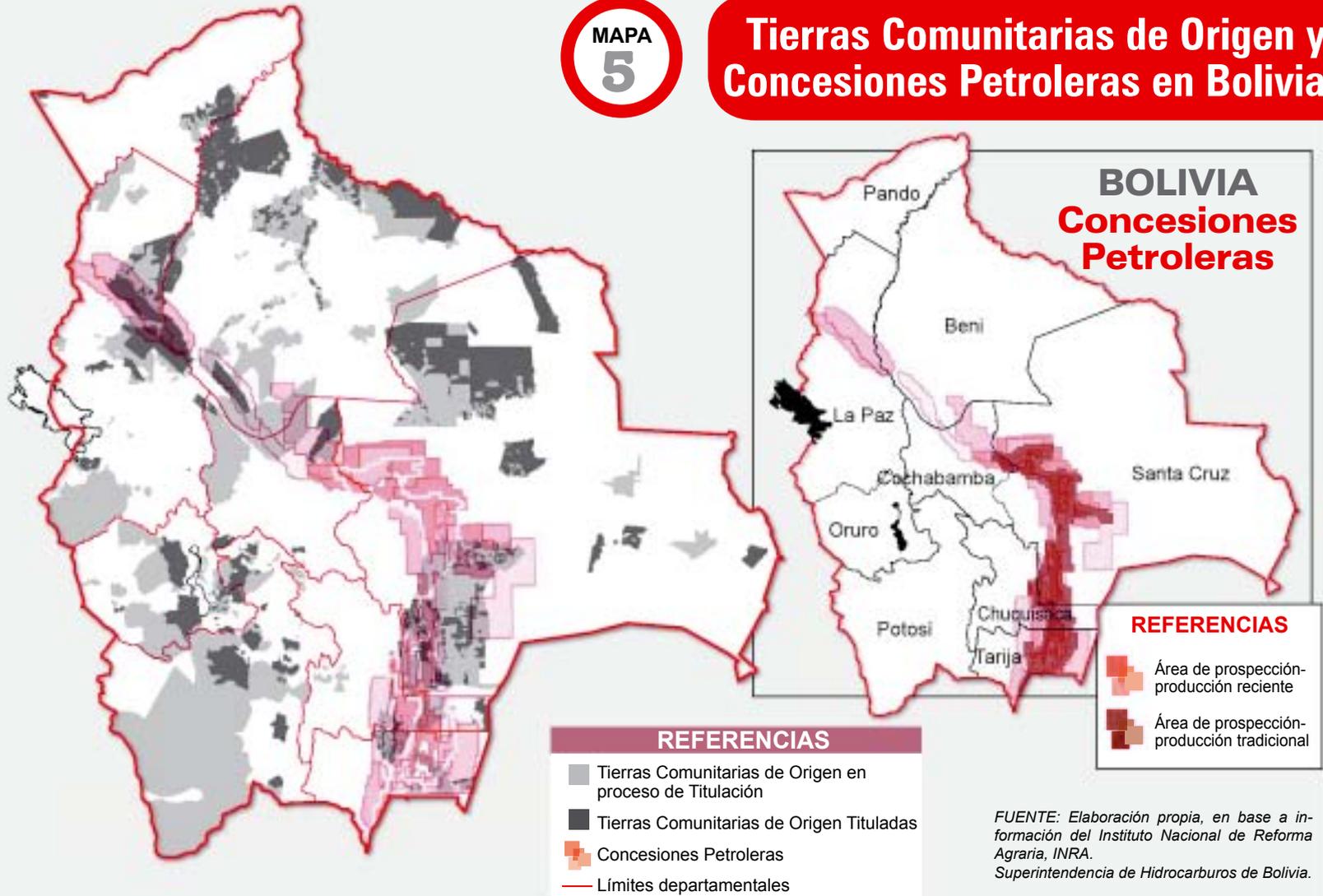


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones mineras

**MAPA  
5**

**Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en Bolivia**



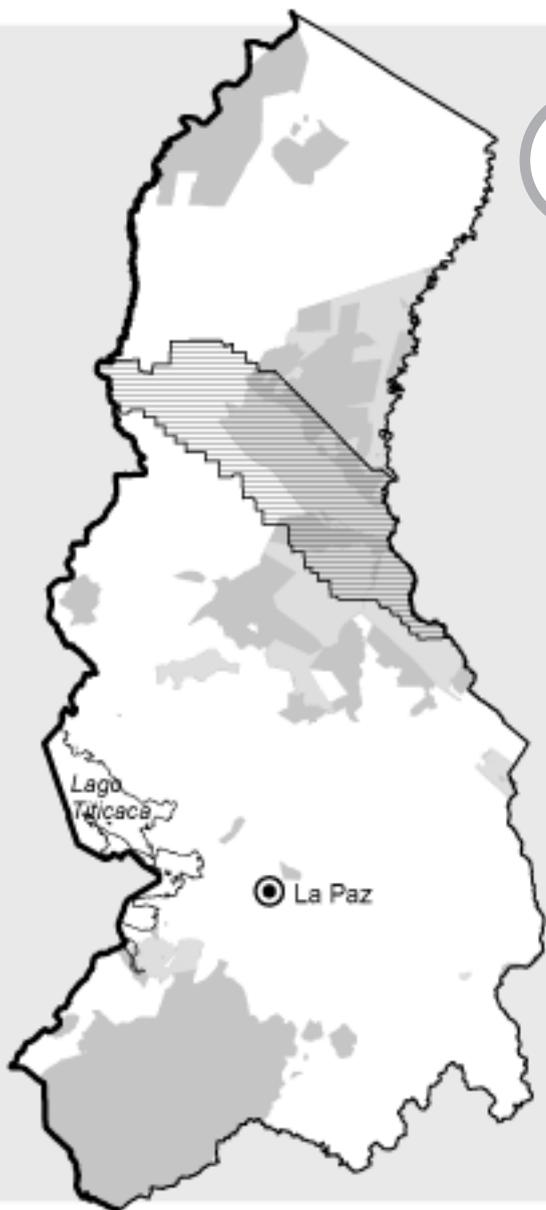
- REFERENCIAS**
- Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
  - Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
  - Concesiones Petroleras
  - Límites departamentales

- REFERENCIAS**
- Área de prospección-producción reciente
  - Área de prospección-producción tradicional

FUENTE: Elaboración propia, en base a información del Instituto Nacional de Reforma Agraria, INRA. Superintendencia de Hidrocarburos de Bolivia.

MAPA  
5a

# Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en La Paz

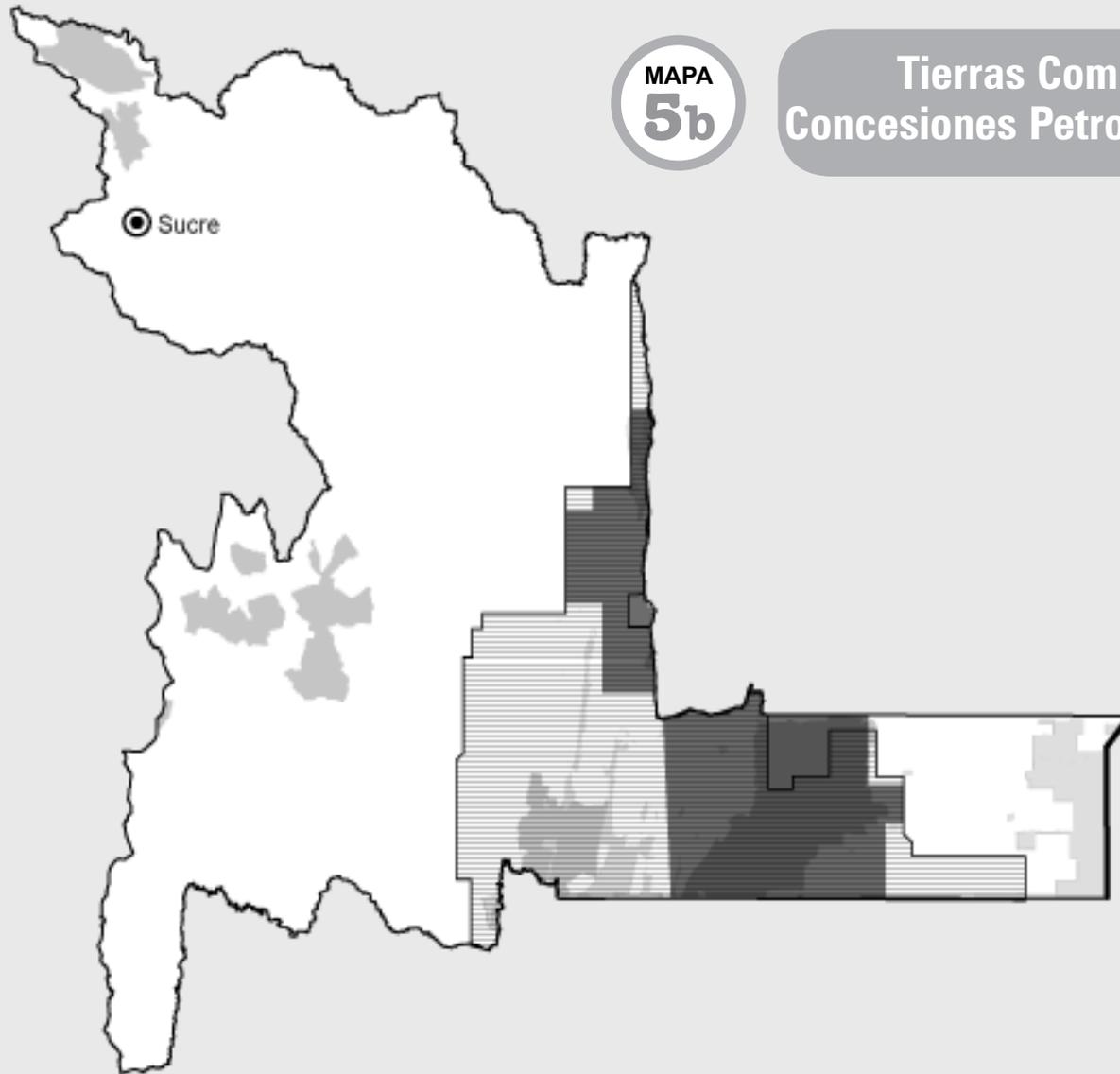


### REFERENCIAS

- Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
- Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
- Límite departamental
- Límite Internacional
- Áreas de explotación tradicional
- Áreas de explotación reciente

MAPA  
5b

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en Chuquisaca

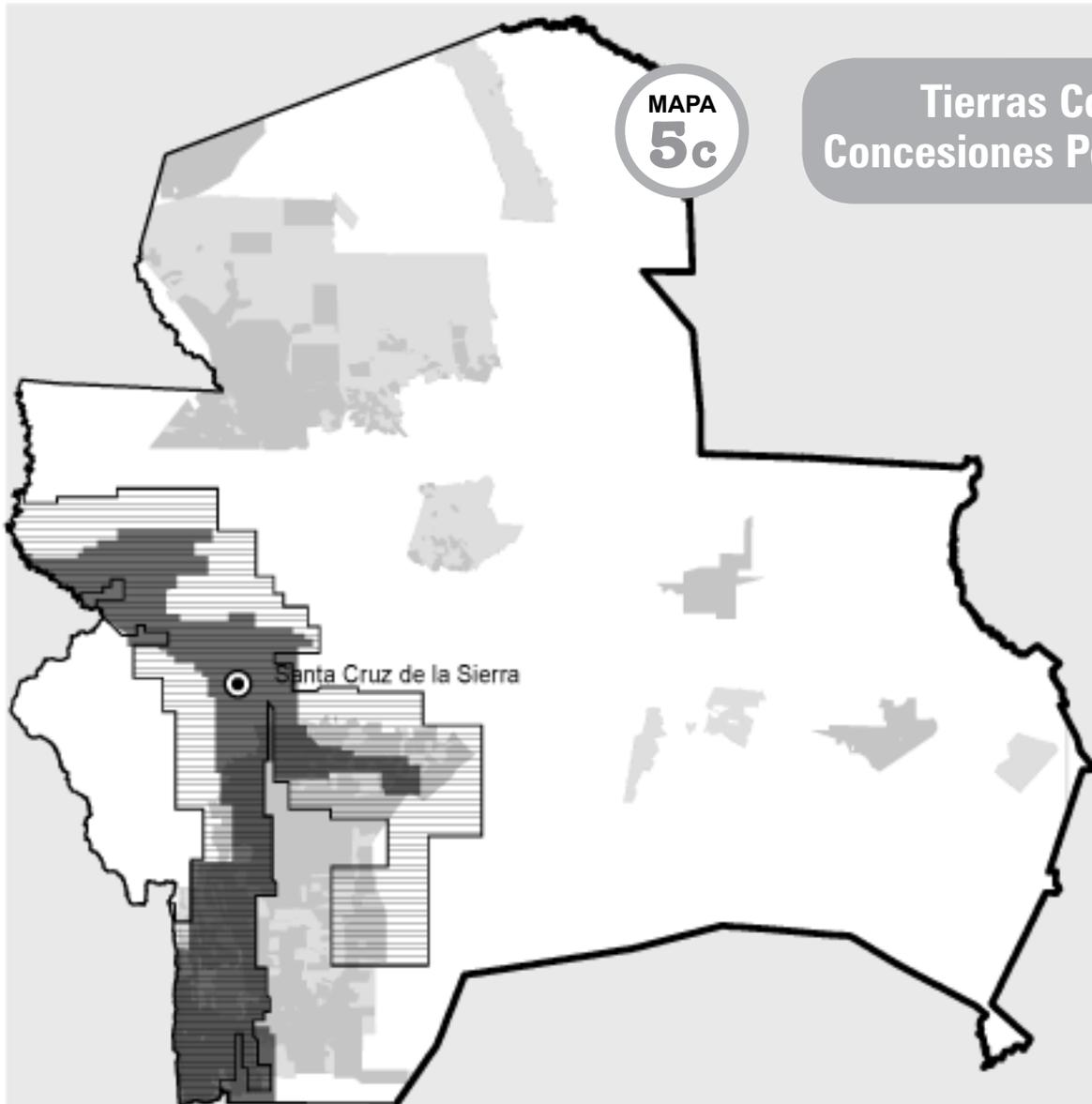


### REFERENCIAS

- Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
- Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
- Límite departamental
- Límite Internacional
- Áreas de explotación tradicional
- ▨ Áreas de explotación reciente

MAPA  
5c

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en Santa Cruz

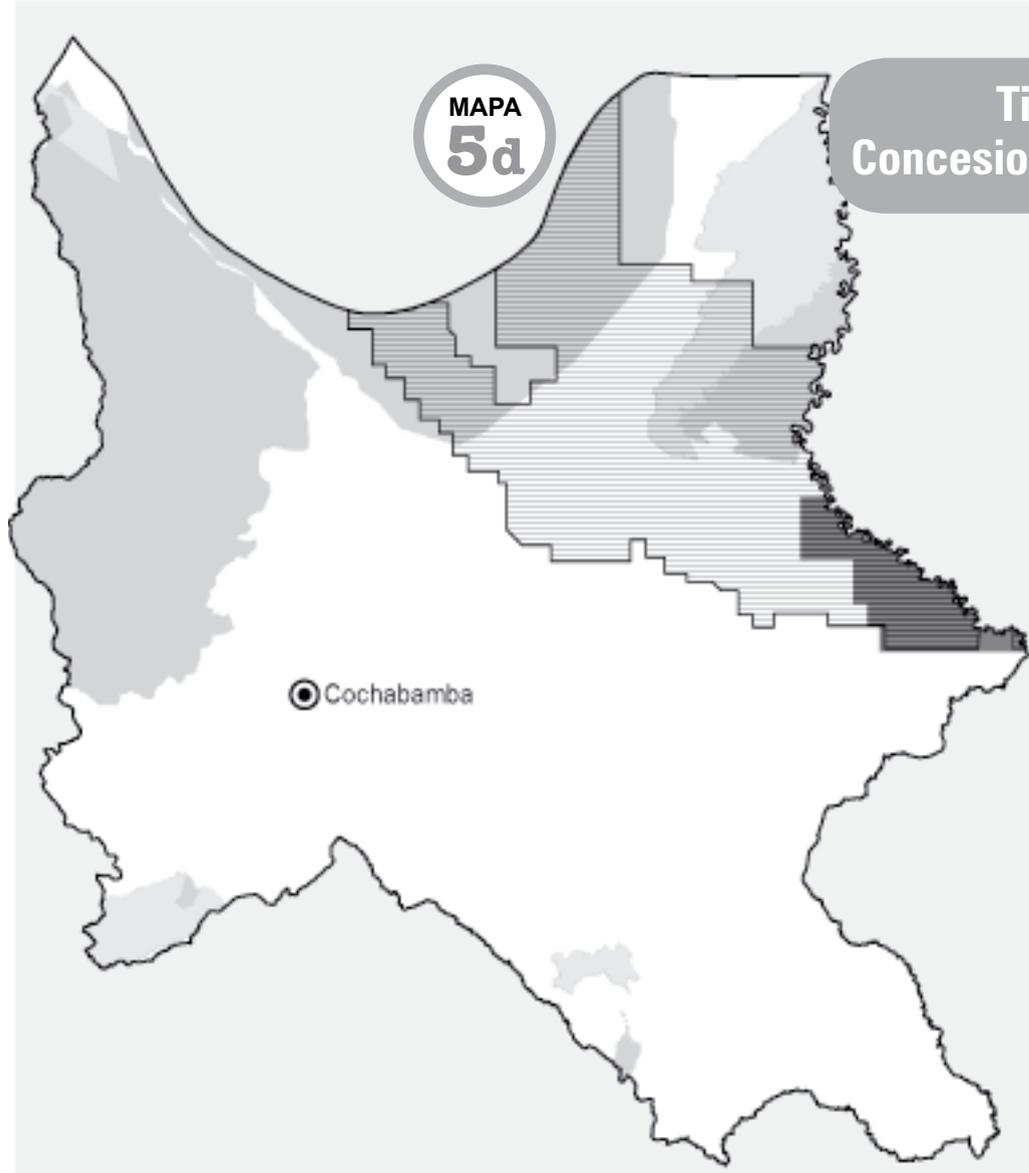


### REFERENCIAS

- Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
- Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
- Límite departamental
- Límite Internacional
- Áreas de explotación tradicional
- Áreas de explotación reciente

MAPA  
5d

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en Cochabamba

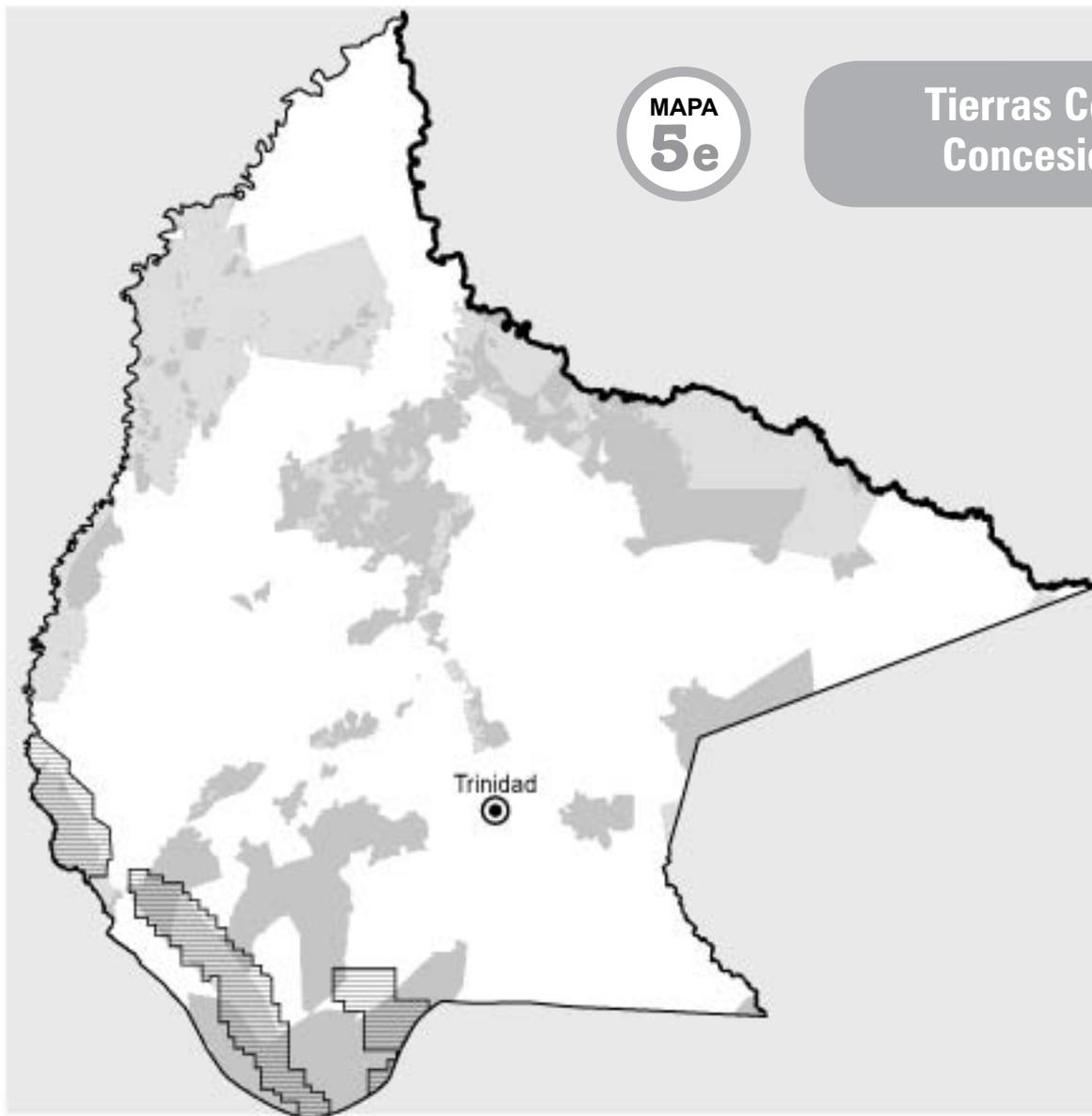


**REFERENCIAS**

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Áreas de explotación tradicional
-  Áreas de explotación reciente

MAPA  
5e

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en Beni

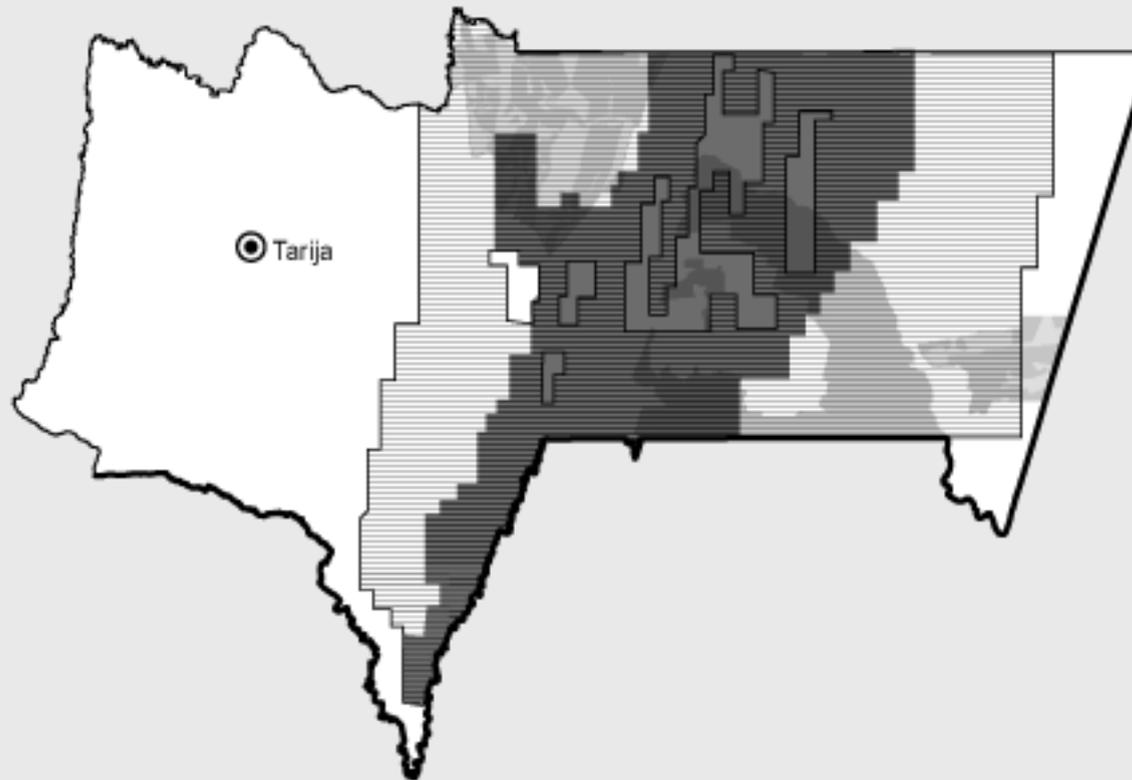


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Áreas de explotación tradicional
-  Áreas de explotación reciente

MAPA  
5f

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Petroleras en Tarija

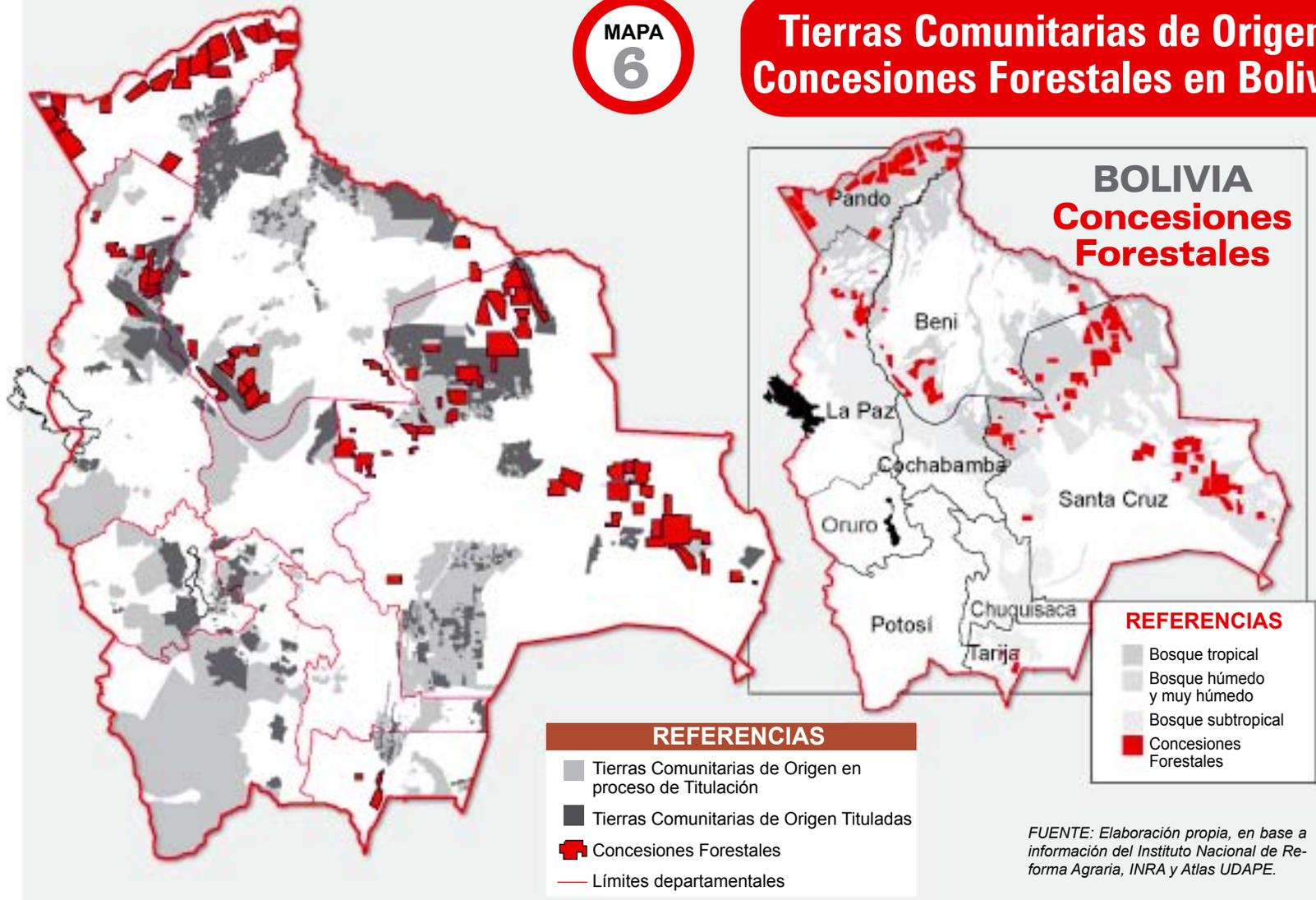


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Áreas de explotación tradicional
-  Áreas de explotación reciente

MAPA  
6

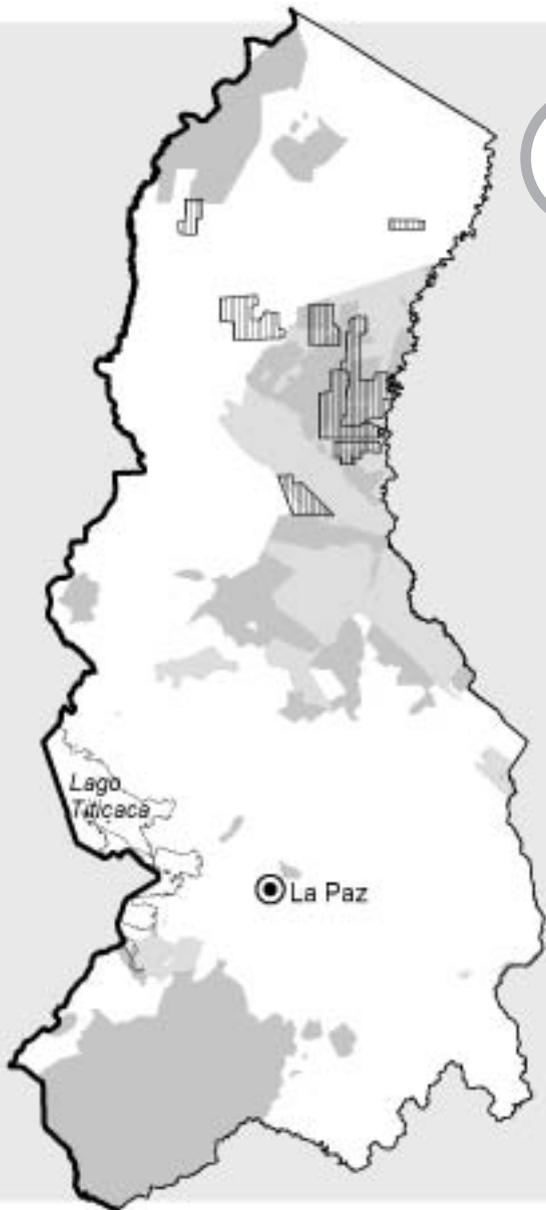
# Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Forestales en Bolivia



FUENTE: Elaboración propia, en base a información del Instituto Nacional de Reforma Agraria, INRA y Atlas UDAPE.

MAPA  
6a

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Forestales en La Paz

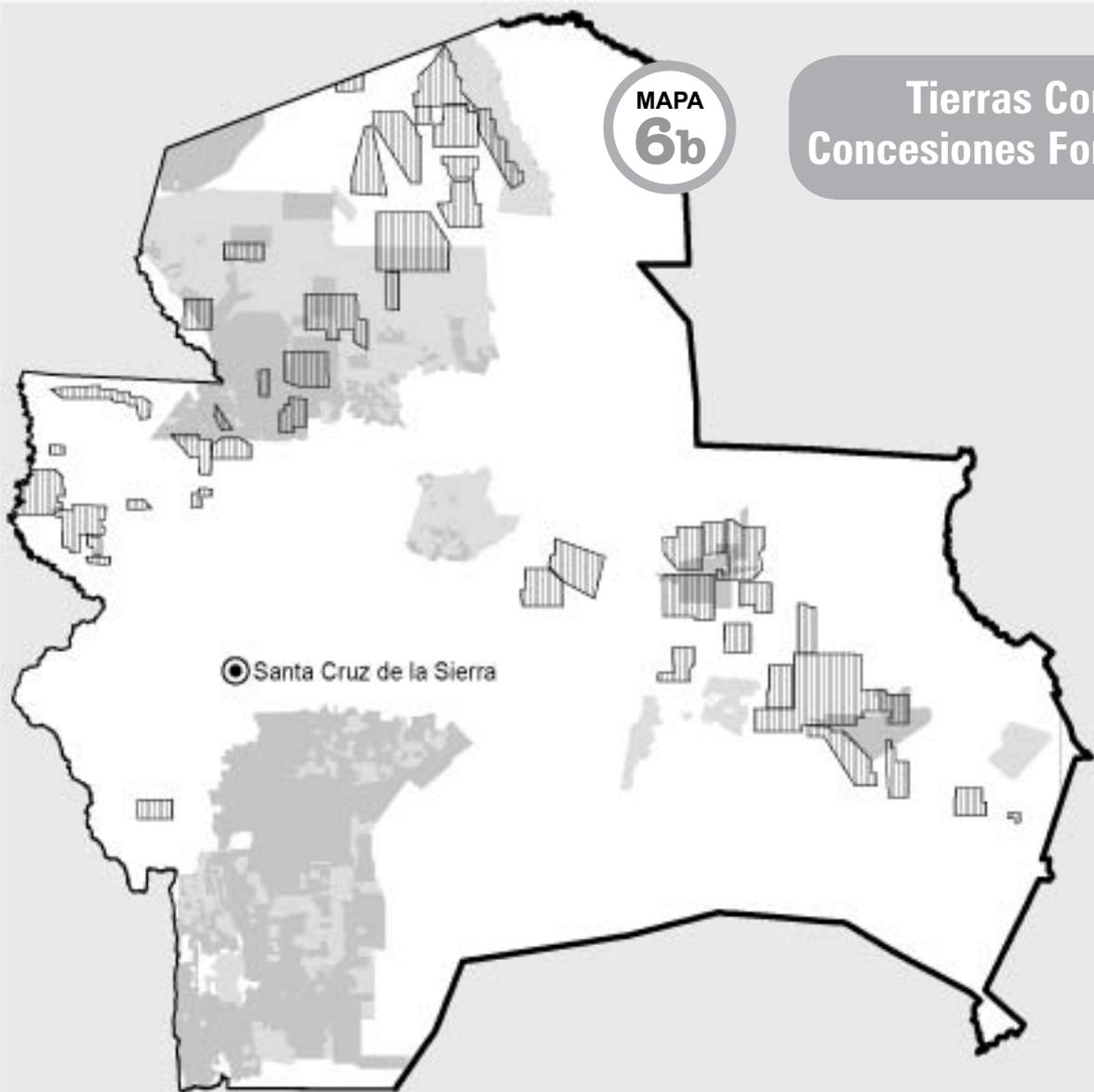


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones forestales en explotación

MAPA  
**6b**

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Forestales en Santa Cruz

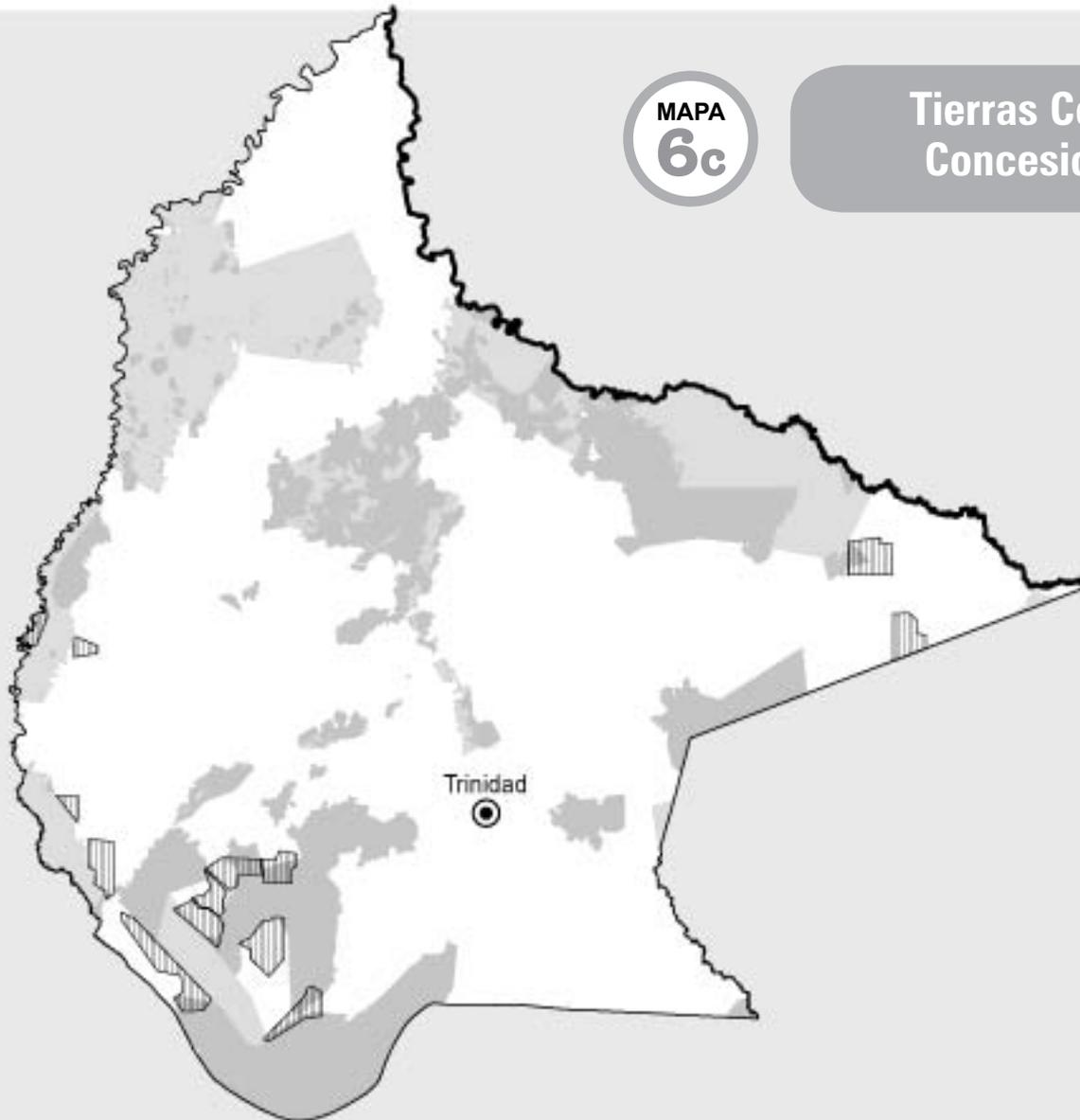


**REFERENCIAS**

- Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
- Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
- Límite departamental
- Límite Internacional
- Concesiones forestales en explotación

MAPA  
6c

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Forestales en Beni



### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones forestales en explotación

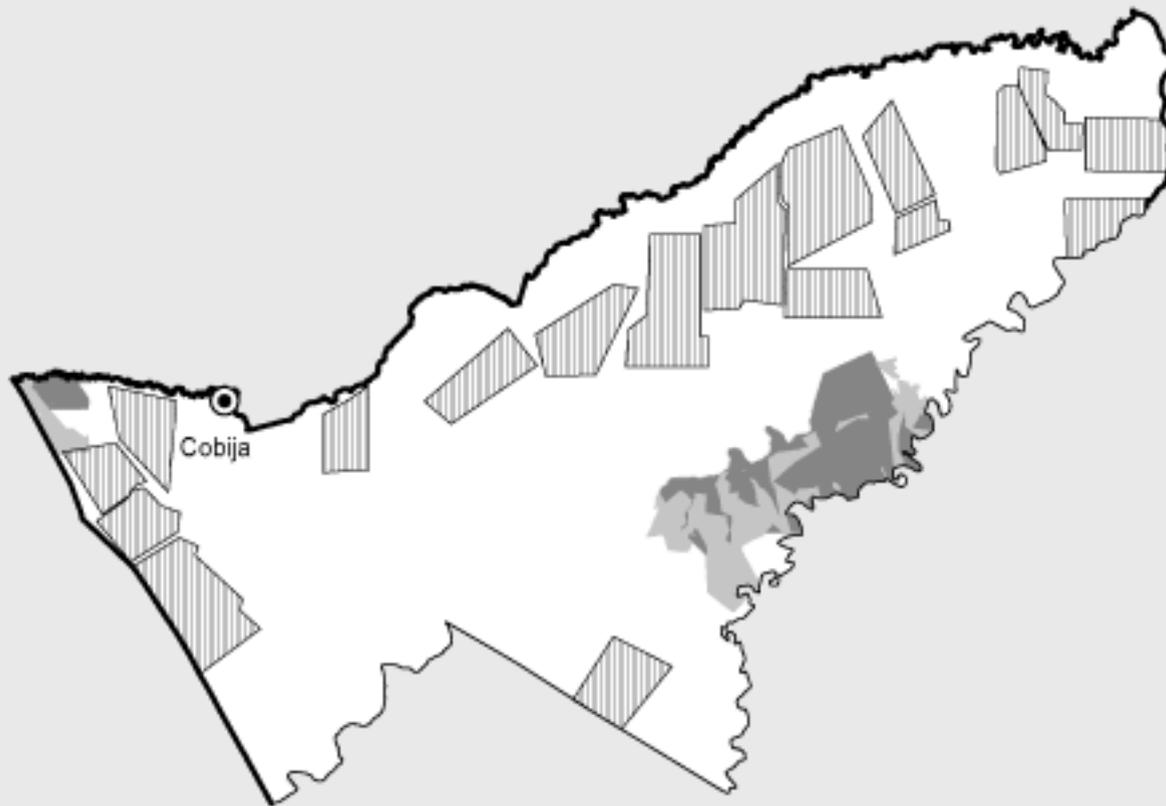
MAPA  
6dTierras Comunitarias de Origen y  
Concesiones Forestales en Tarija

## REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones forestales en explotación

MAPA  
6e

## Tierras Comunitarias de Origen y Concesiones Forestales en Pando

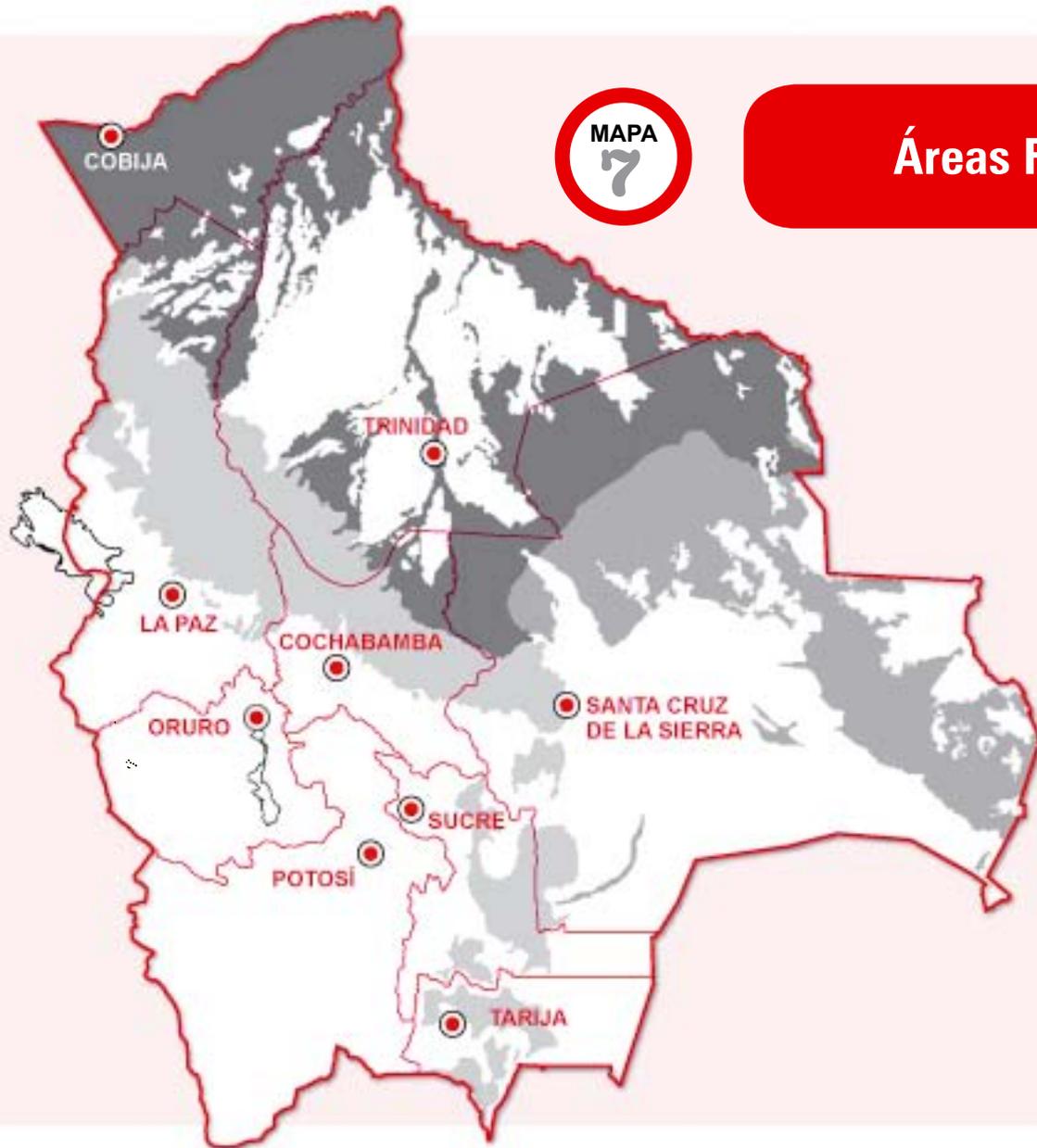


### REFERENCIAS

-  Tierras Comunitarias de Origen en proceso de Titulación
-  Tierras Comunitarias de Origen Tituladas
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones forestales en explotación



## Áreas Forestales de Bolivia



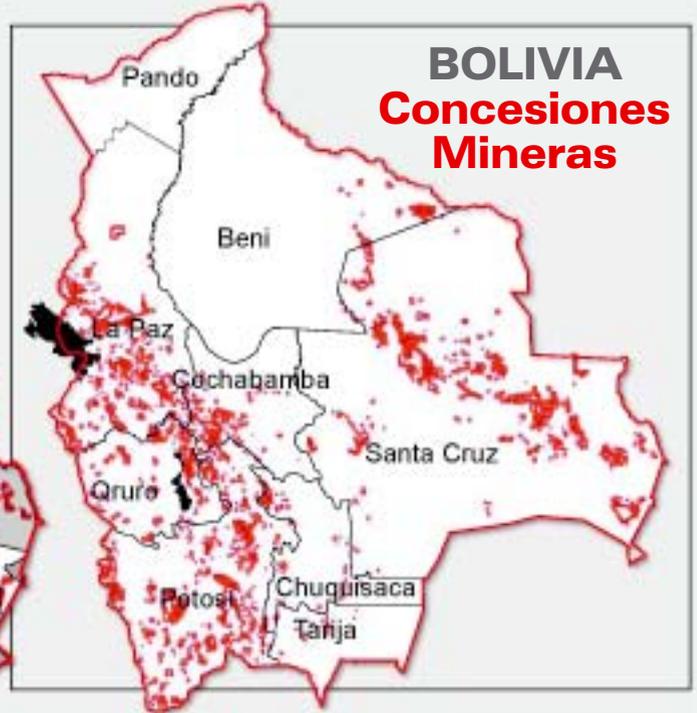
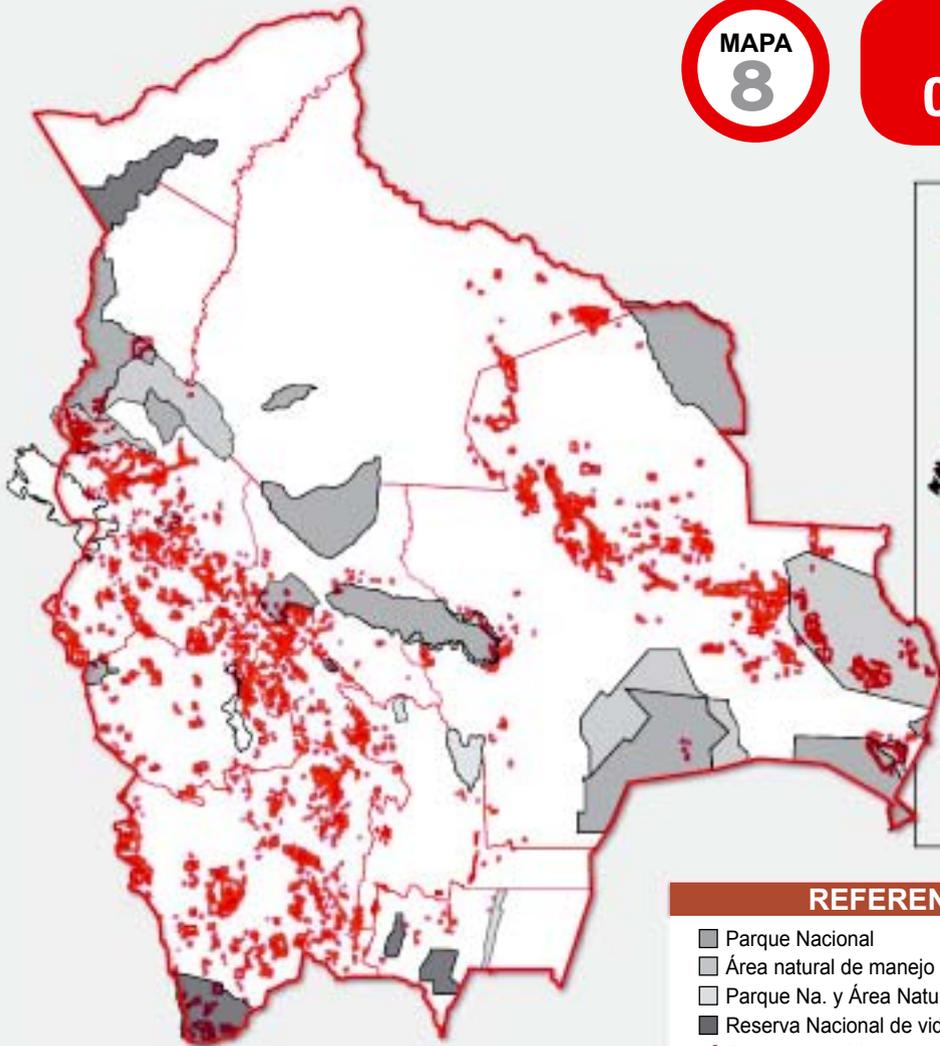
### REFERENCIAS

- Bosques tropicales
- Bosques húmedos y muy húmedos
- Bosques subtropicales
- Límites departamentales
- Capitales de departamento

*FUENTE: Elaboración en base a UNEP-WCMC, Proyección Lambert Azimuthal. Año 2000*

MAPA  
8

**Áreas Protegidas y Concesiones Mineras en Bolivia**

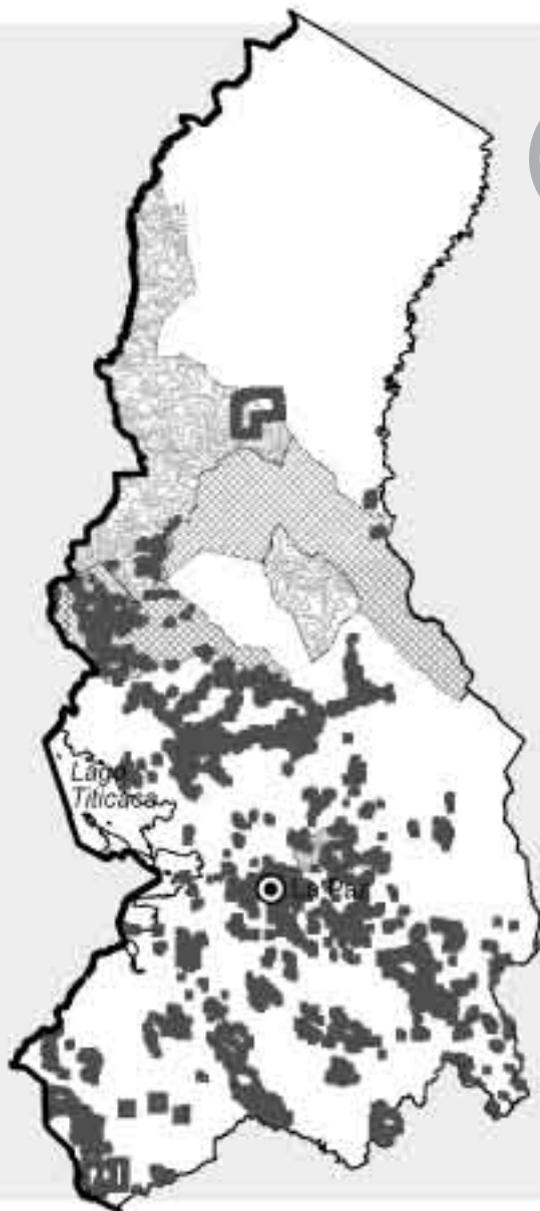


- REFERENCIAS**
- Parque Nacional
  - Área natural de manejo integrado
  - Parque Na. y Área Natural de manejo integrado
  - Reserva Nacional de vida silvestre
  - Concesiones Mineras
  - Límite departamental

FUENTE: Elaboración propia, en base a información del Instituto Nacional de Reforma Agraria, INRA 2008 y SERGEOTECMIN

MAPA  
8a

## Áreas Protegidas y Concesiones Mineras en La Paz

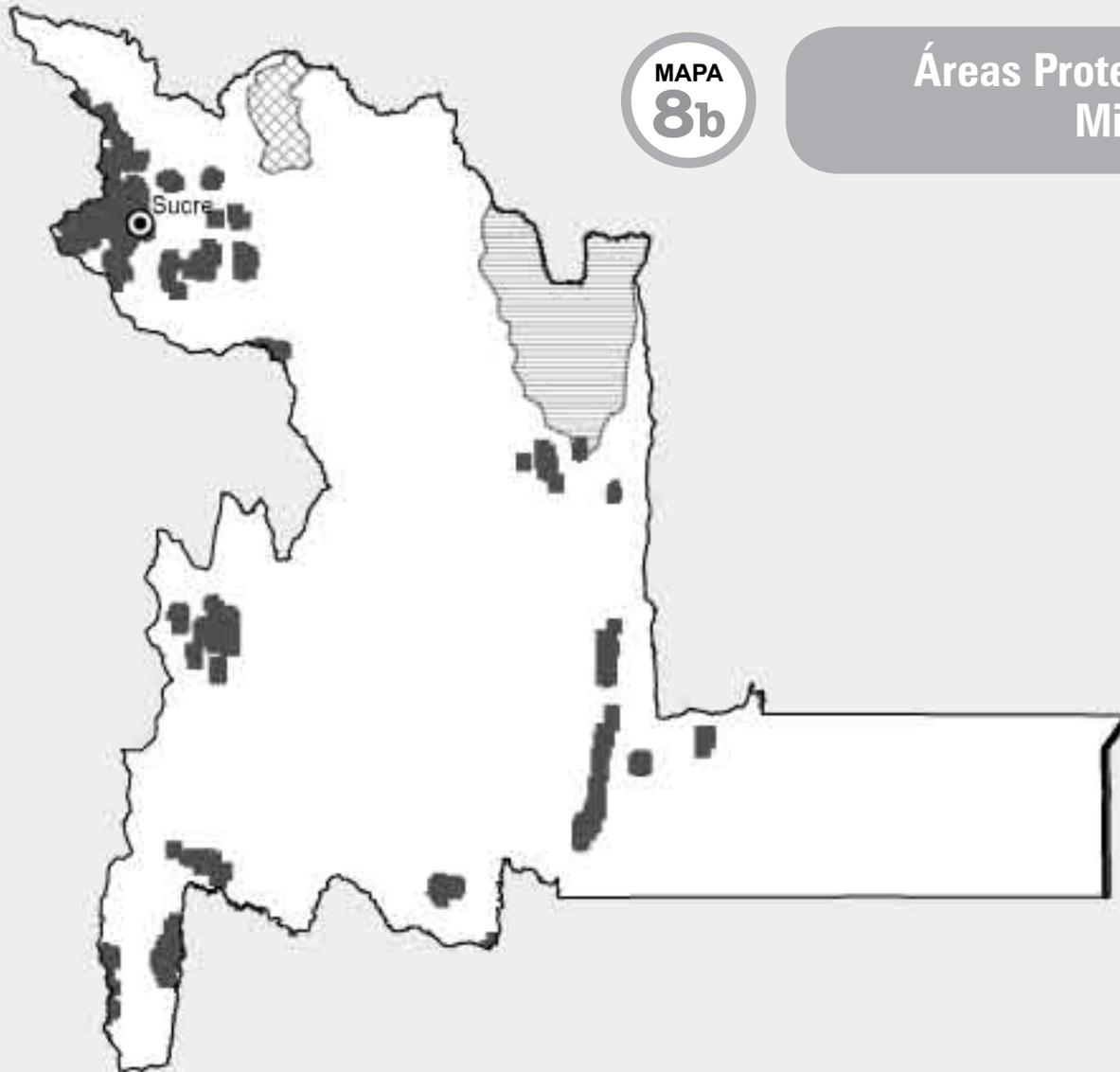


### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones mineras

MAPA  
8b

## Áreas Protegidas y Concesiones Mineras en Chuquisaca

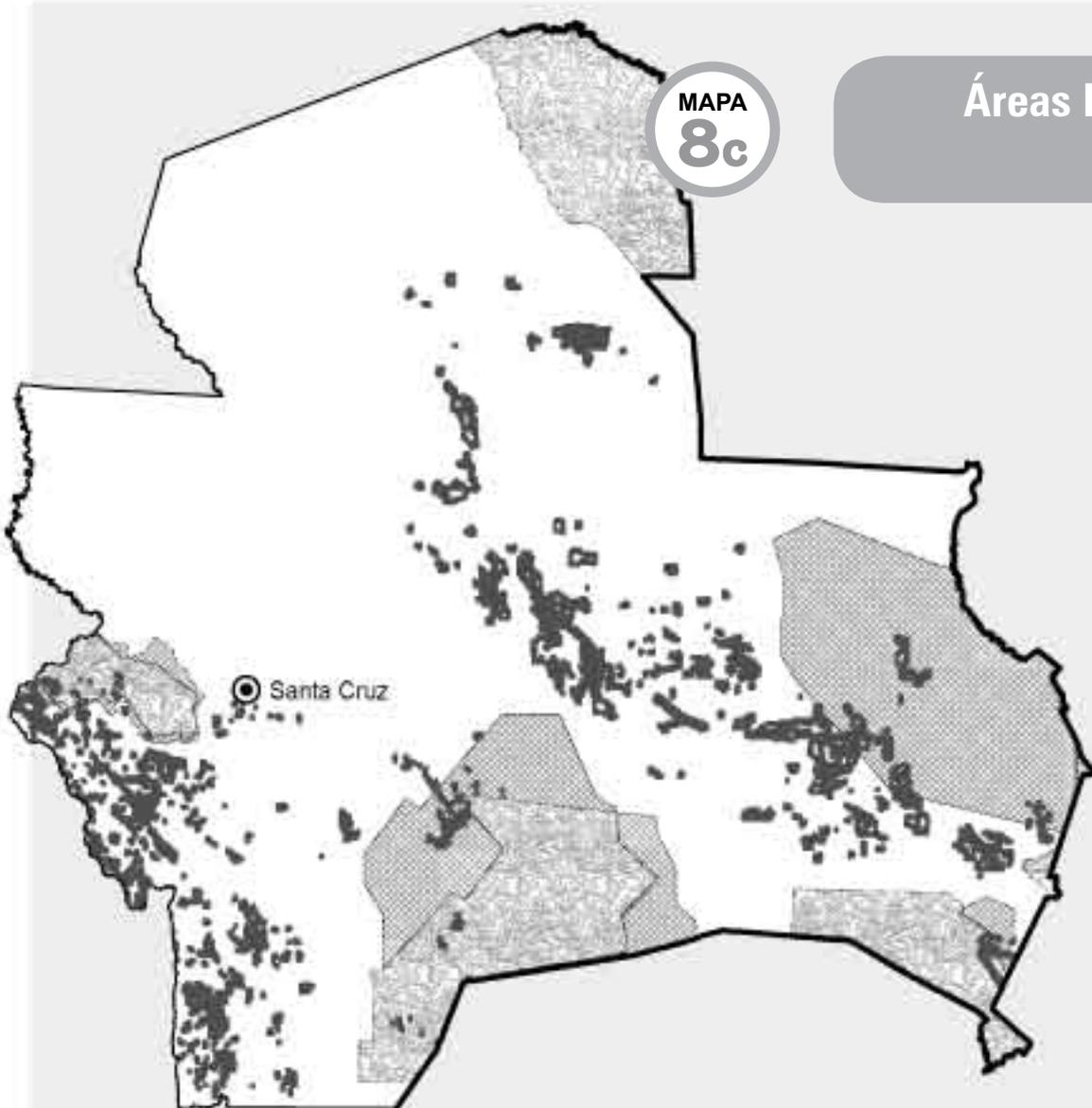


### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones mineras

MAPA  
8c

# Áreas Protegidas y Concesiones Mineras en Santa Cruz

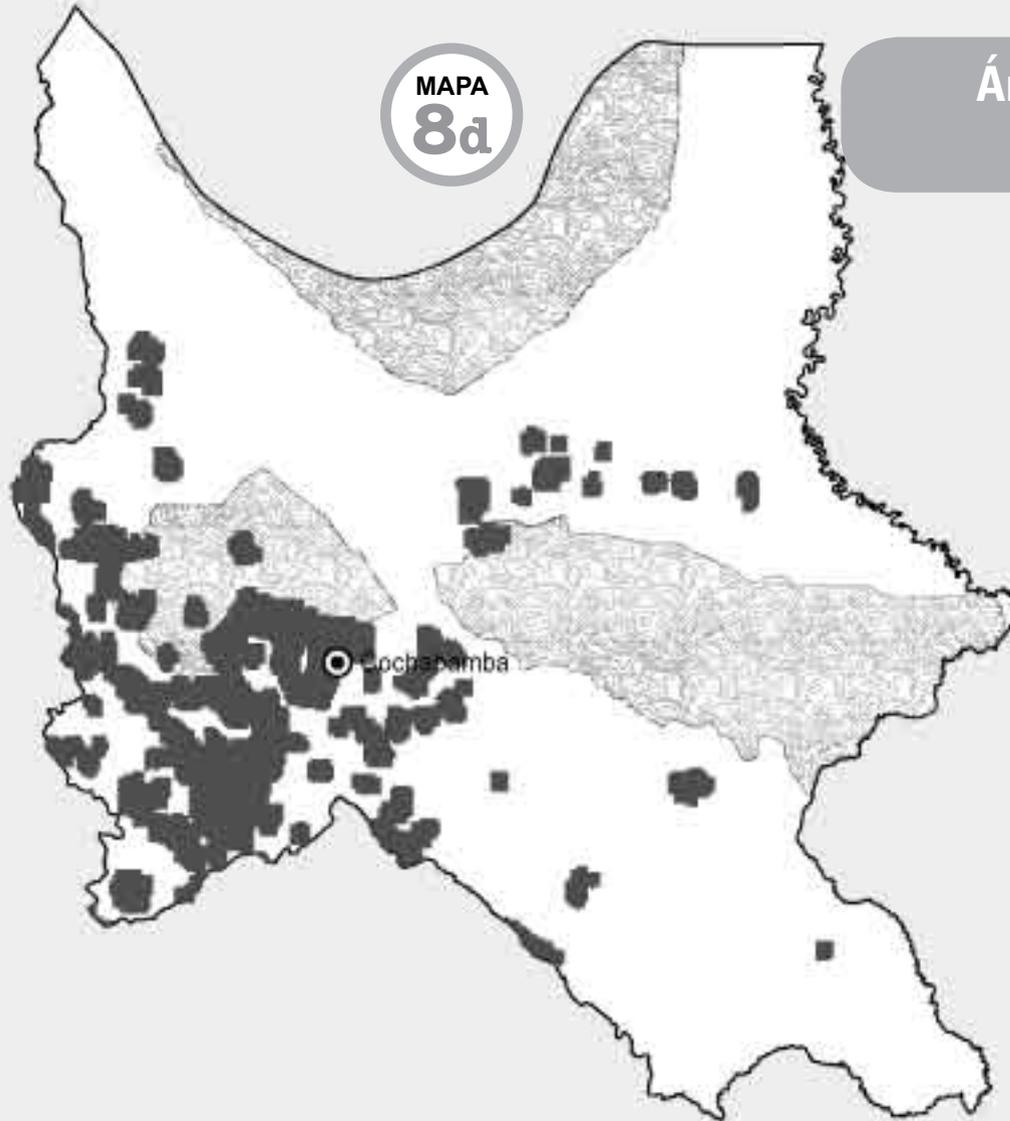


## REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones mineras

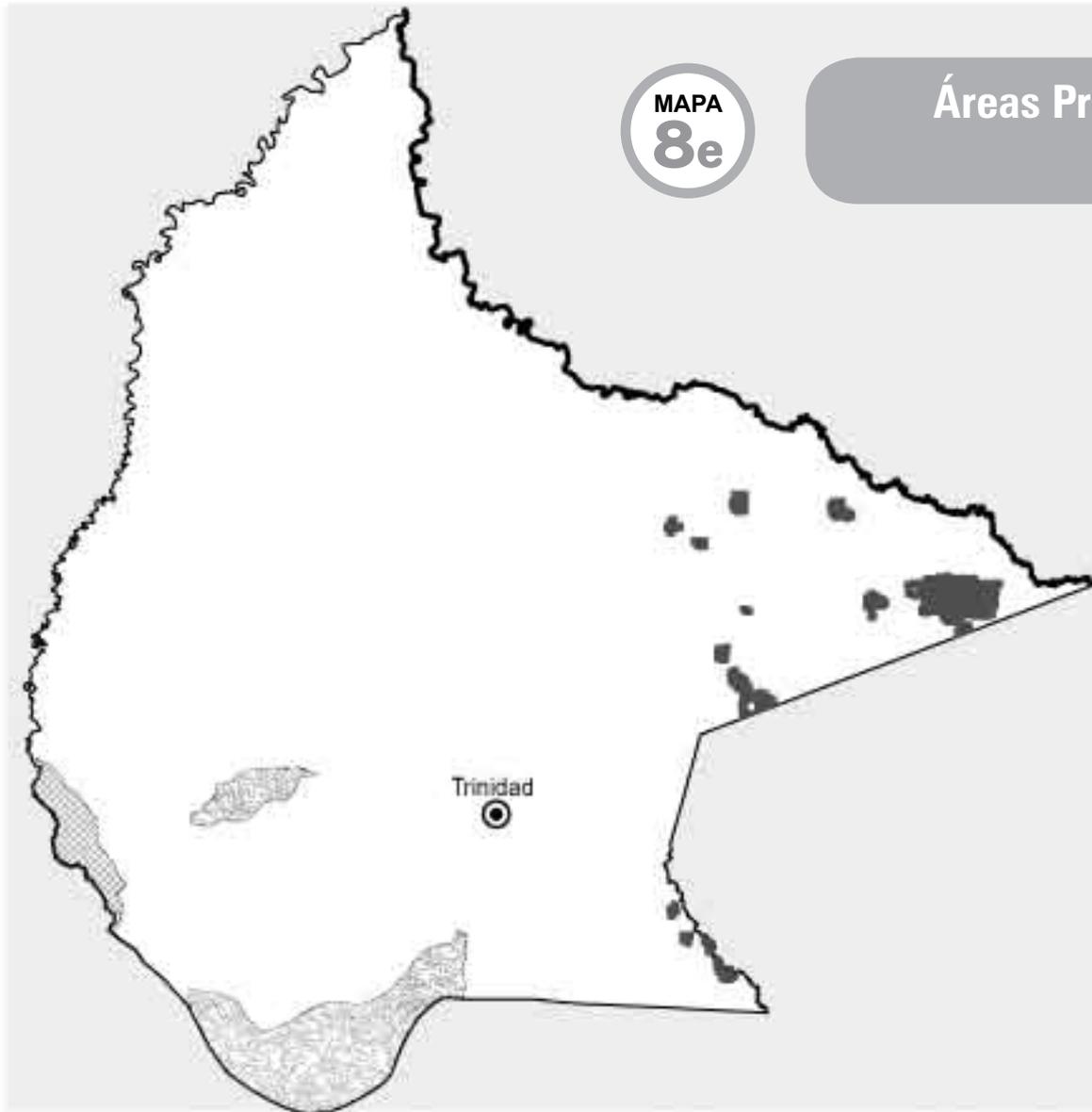
MAPA  
8d

## Áreas Protegidas y Concesiones Mineras en Cochabamba



MAPA  
8e

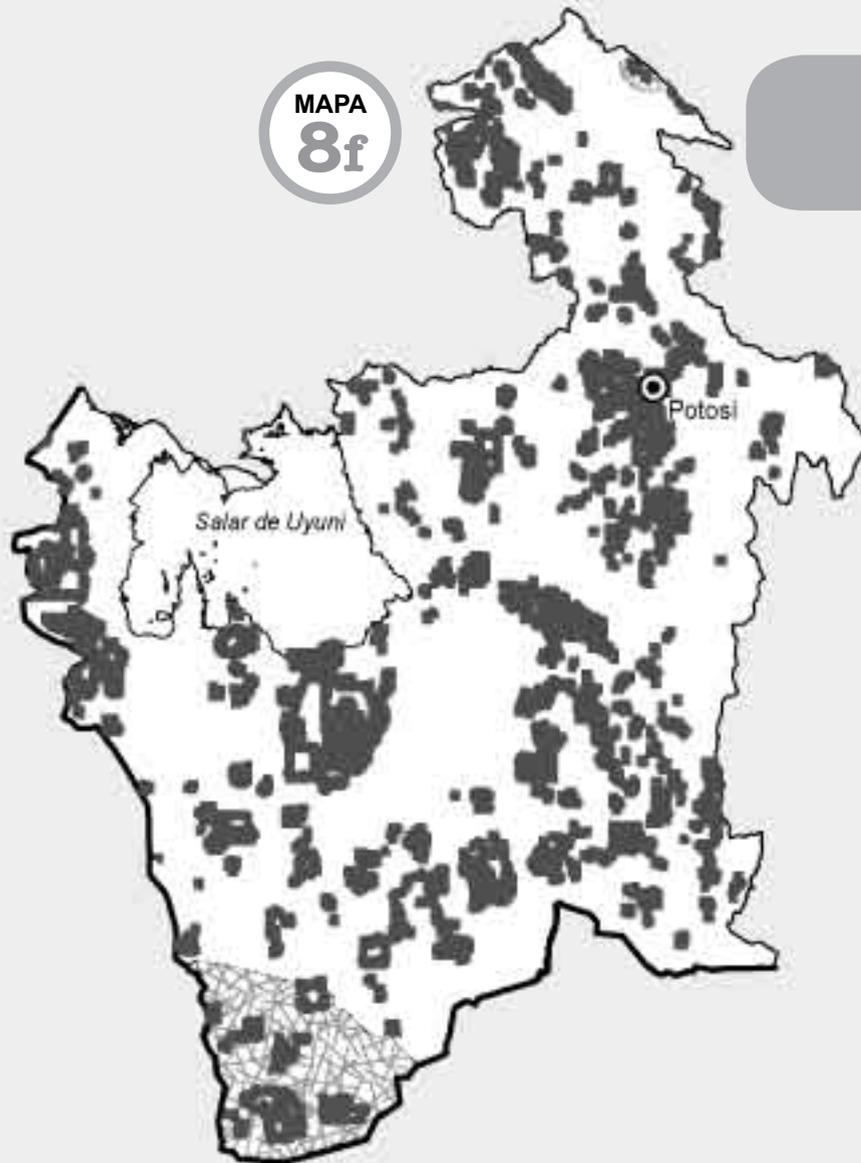
## Áreas Protegidas y Concesiones Mineras en Beni



### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones mineras

MAPA  
8f



## Áreas Protegidas y Concesiones Mineras en Potosí

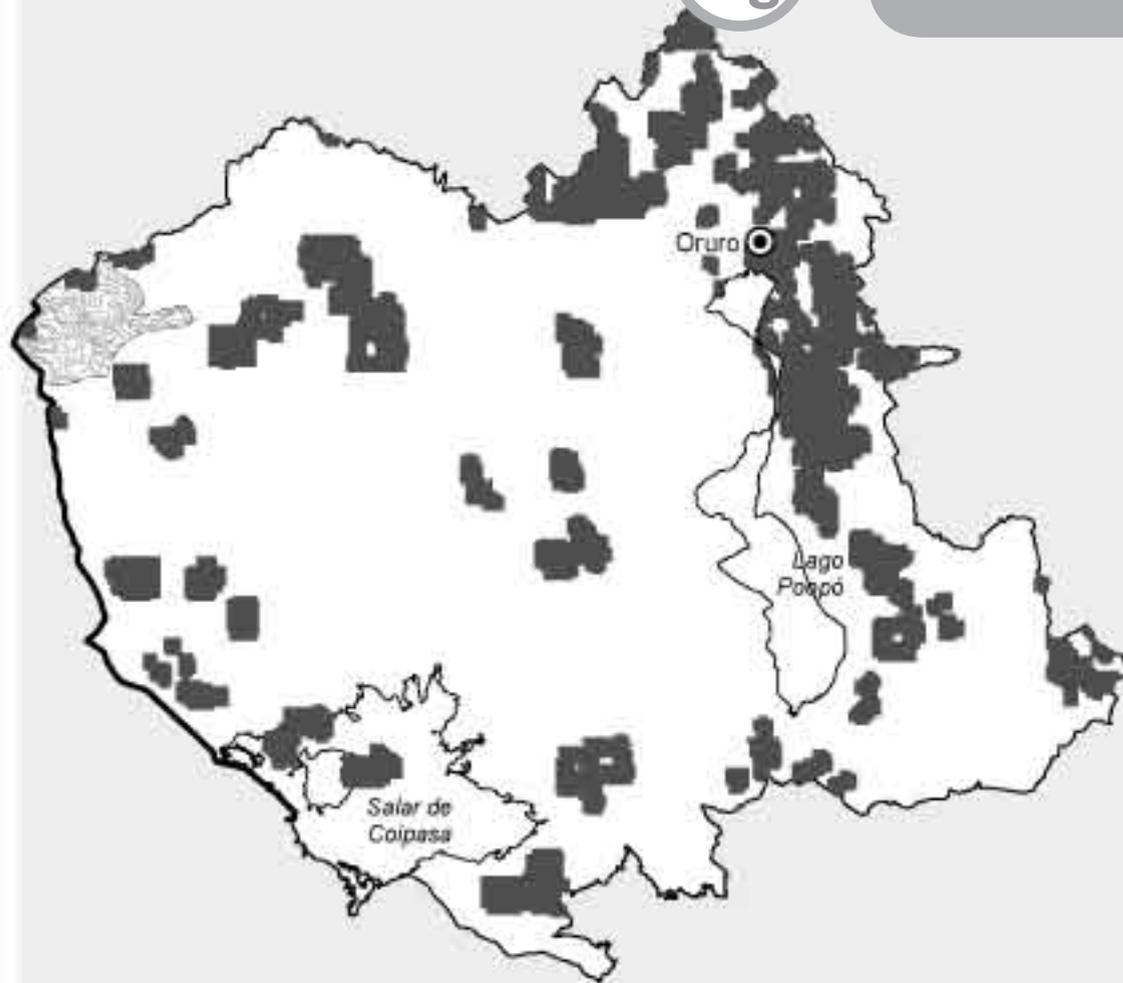


### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones mineras

MAPA  
8g

## Áreas Protegidas y Concesiones Mineras en Oruro

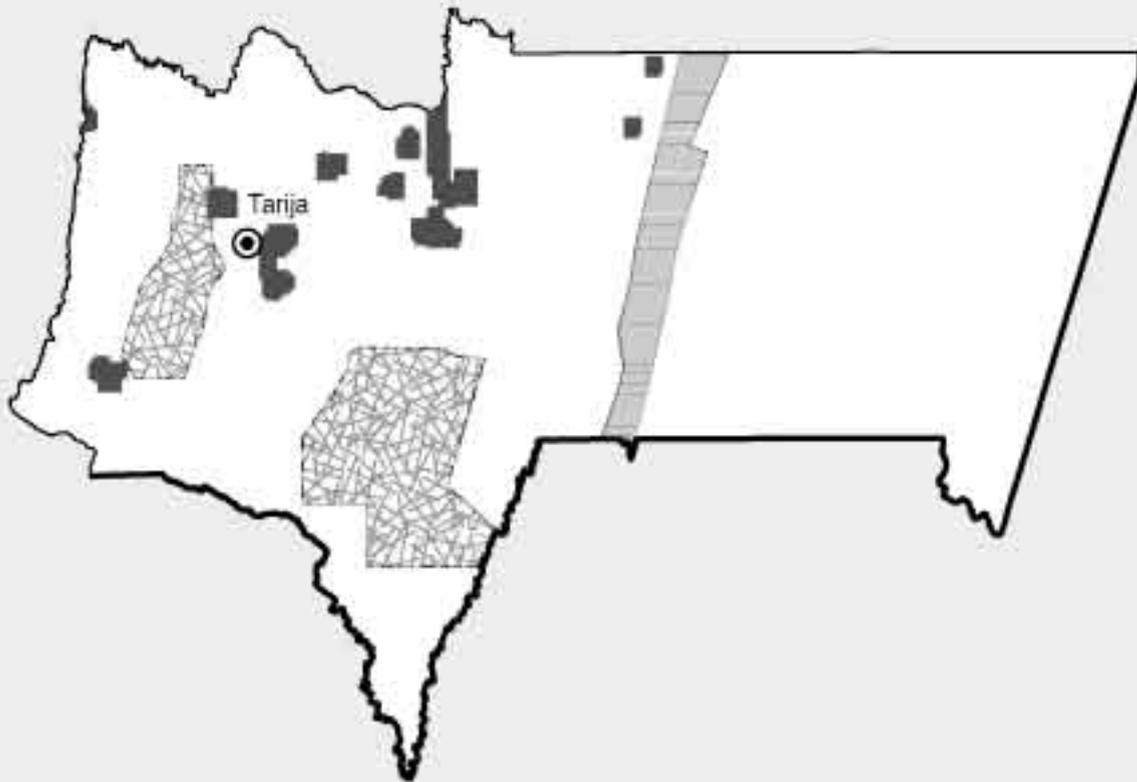


### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones mineras

MAPA  
8h

# Áreas Protegidas y Concesiones Mineras en Tarija

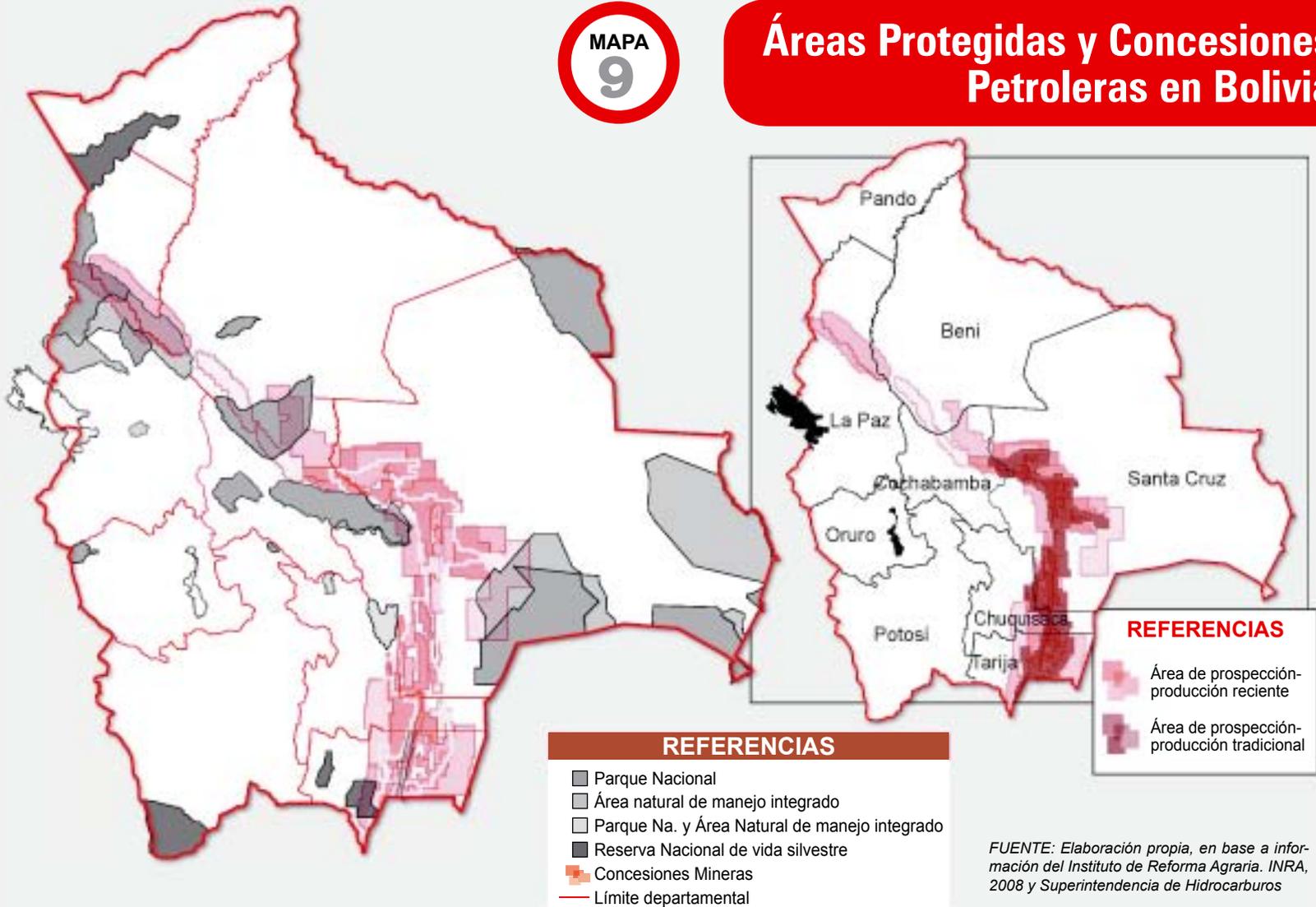


**REFERENCIAS**

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones mineras

MAPA  
9

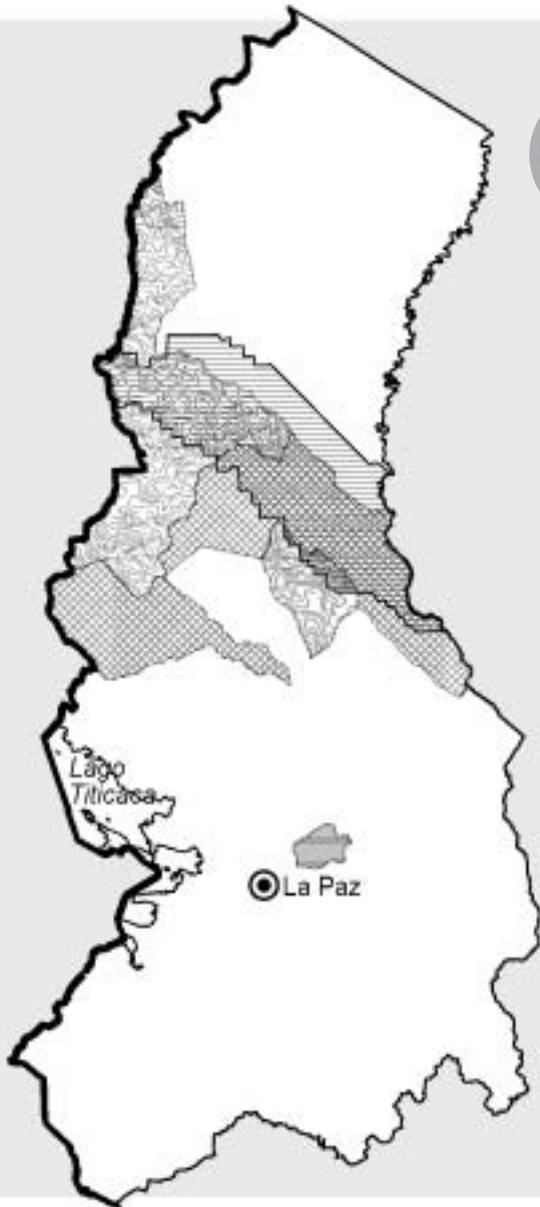
# Áreas Protegidas y Concesiones Petroleras en Bolivia



FUENTE: Elaboración propia, en base a información del Instituto de Reforma Agraria, INRA, 2008 y Superintendencia de Hidrocarburos

MAPA  
9a

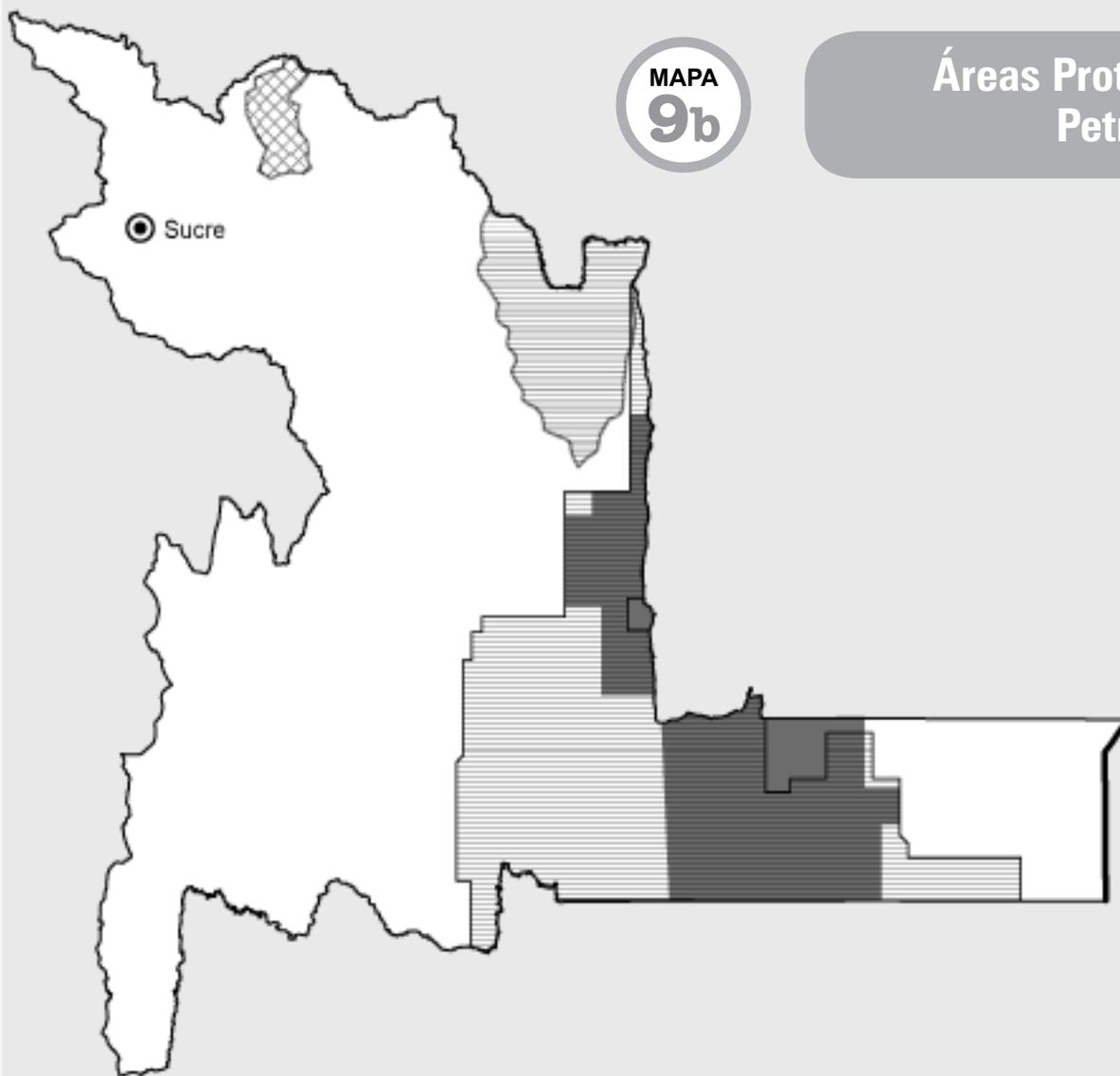
# Áreas Protegidas y Concesiones Petroleras en La Paz



REFERENCIAS	
	Parque Nacional
	Área natural de manejo integrado
	Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
	Reserva Nacional de vida silvestre
	Limite departamental
	Limite Internacional
	Concesiones petroleras recientes
	Concesiones petroleras tradicionales

## Áreas Protegidas y Concesiones Petroleras en Chuquisaca

MAPA  
9b

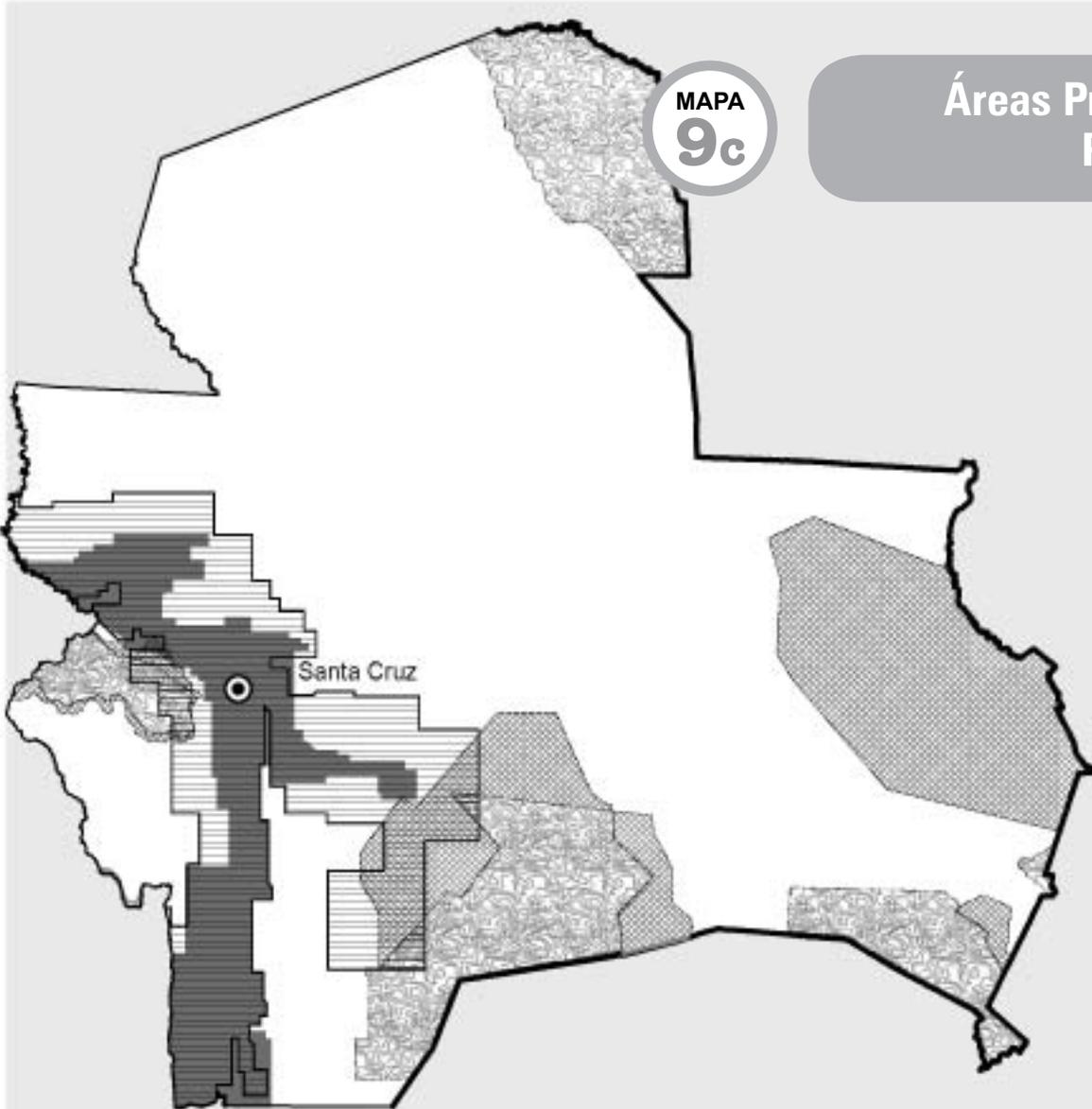


### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones petroleras recientes
-  Concesiones petroleras tradicionales

MAPA  
9c

# Áreas Protegidas y Concesiones Petroleras en Santa Cruz

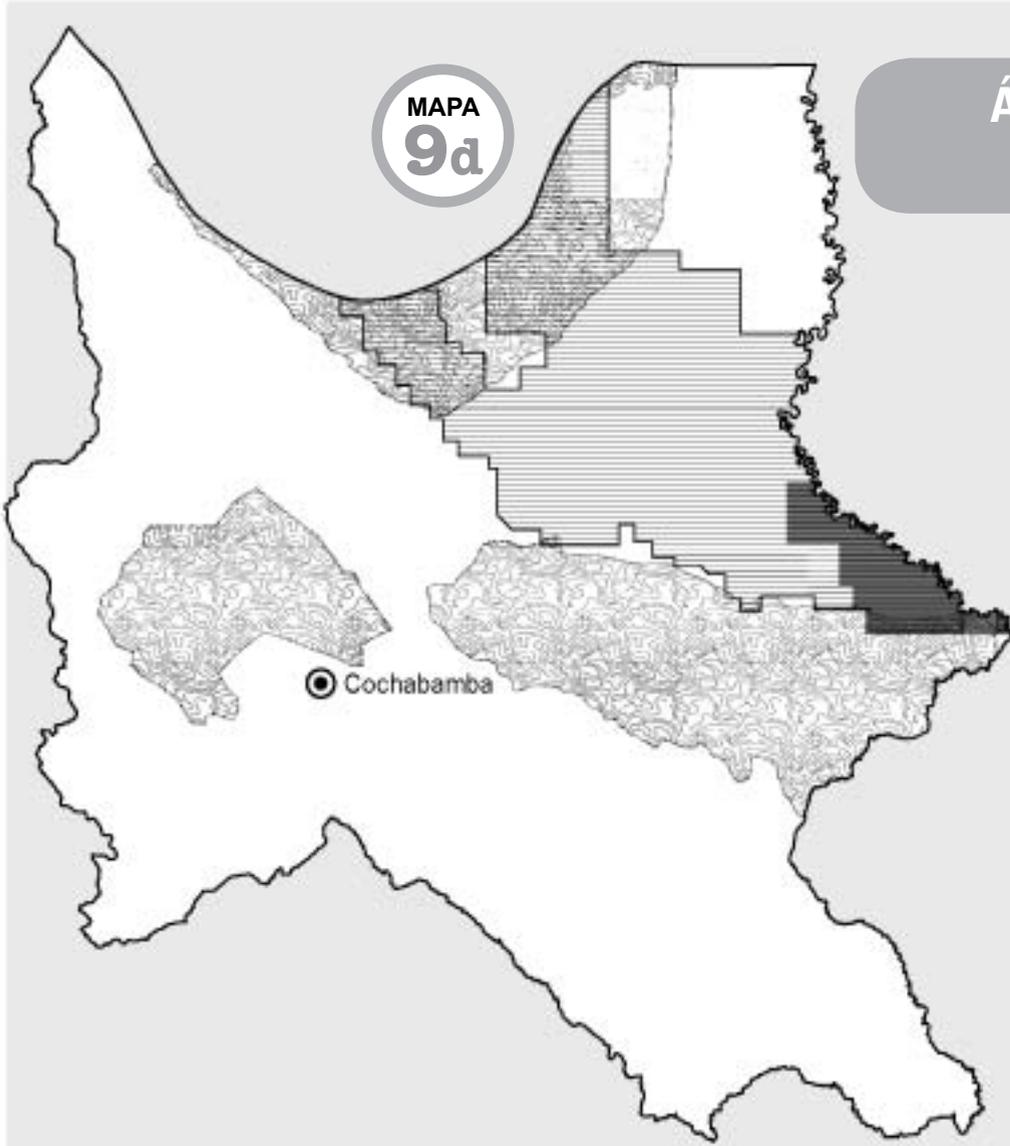


### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones petroleras recientes
-  Concesiones petroleras tradicionales

MAPA  
9d

# Áreas Protegidas y Concesiones Petroleras en Cochabamba



## REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones petroleras recientes
-  Concesiones petroleras tradicionales

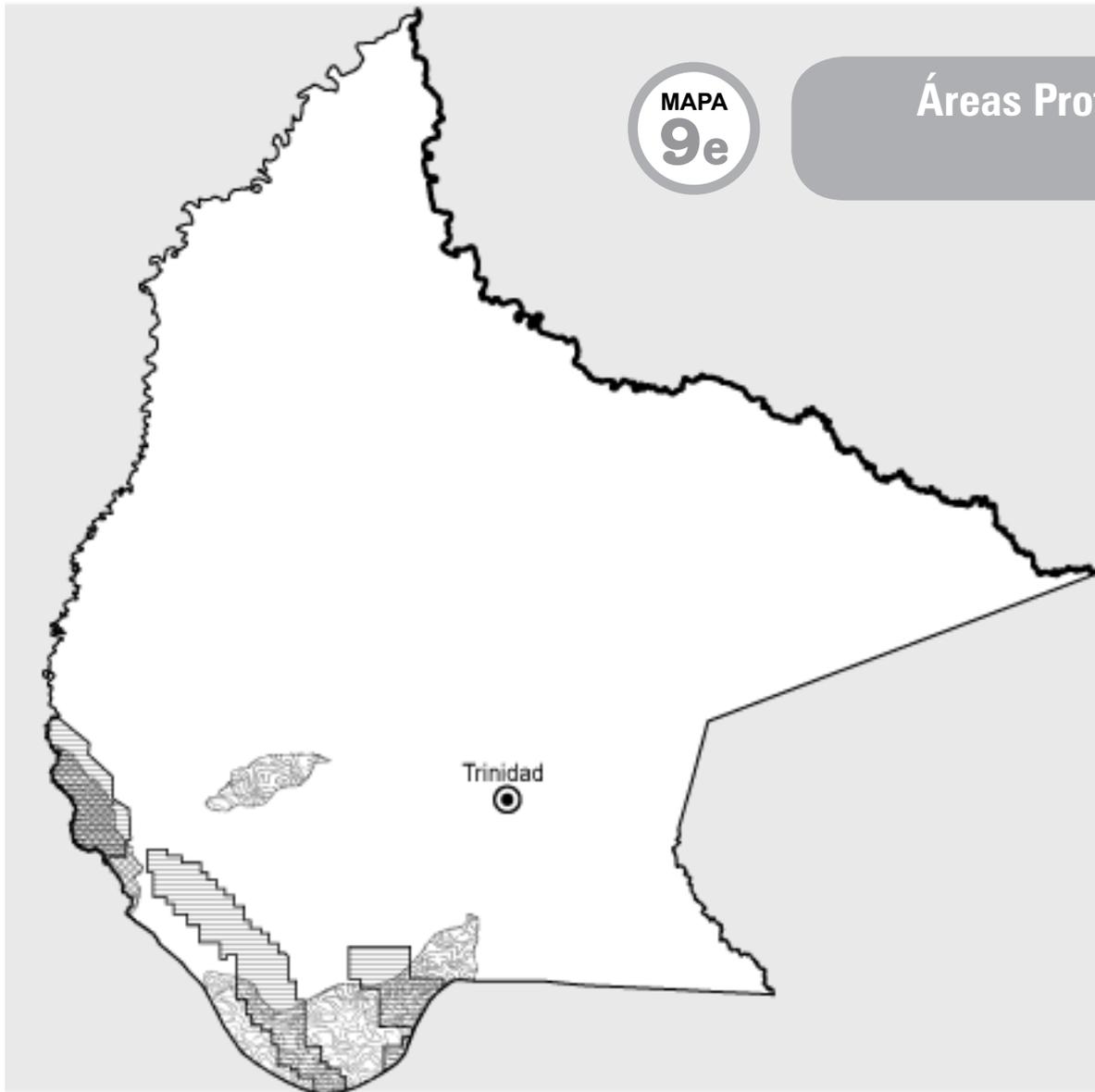
MAPA  
9e

## Áreas Protegidas y Concesiones Petroleras en Beni



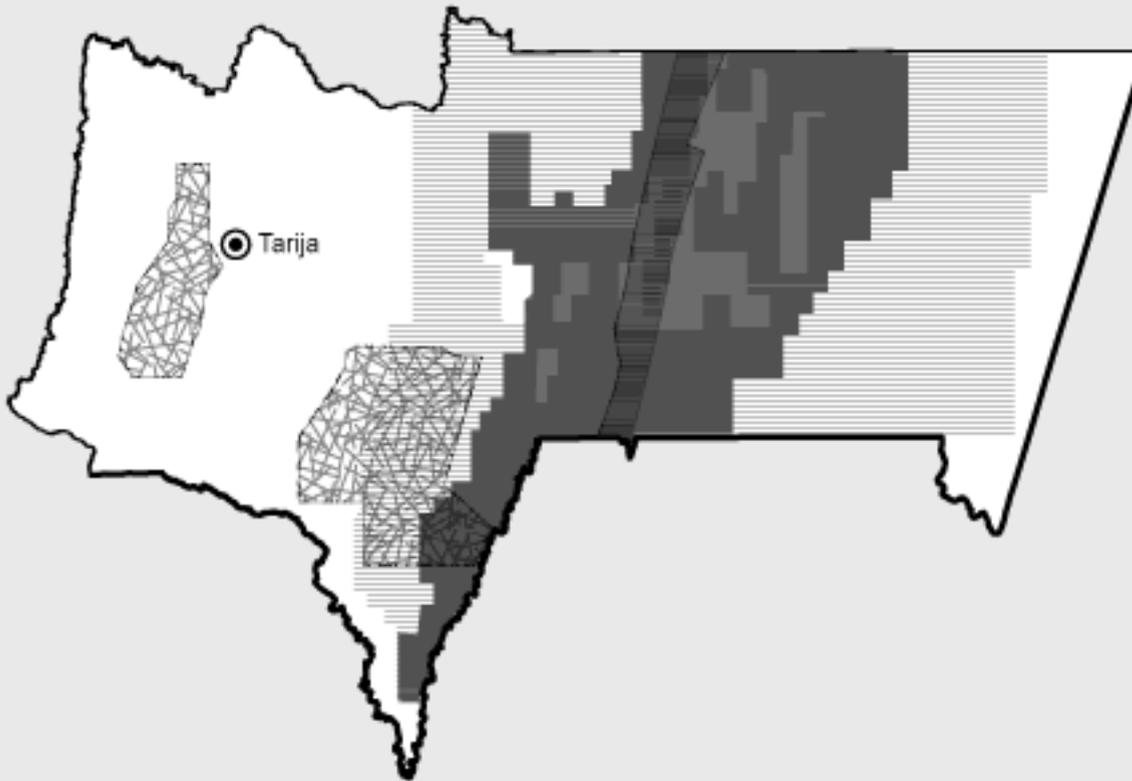
### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones petroleras recientes
-  Concesiones petroleras tradicionales



MAPA  
9f

## Áreas Protegidas y Concesiones Petroleras en Tarija

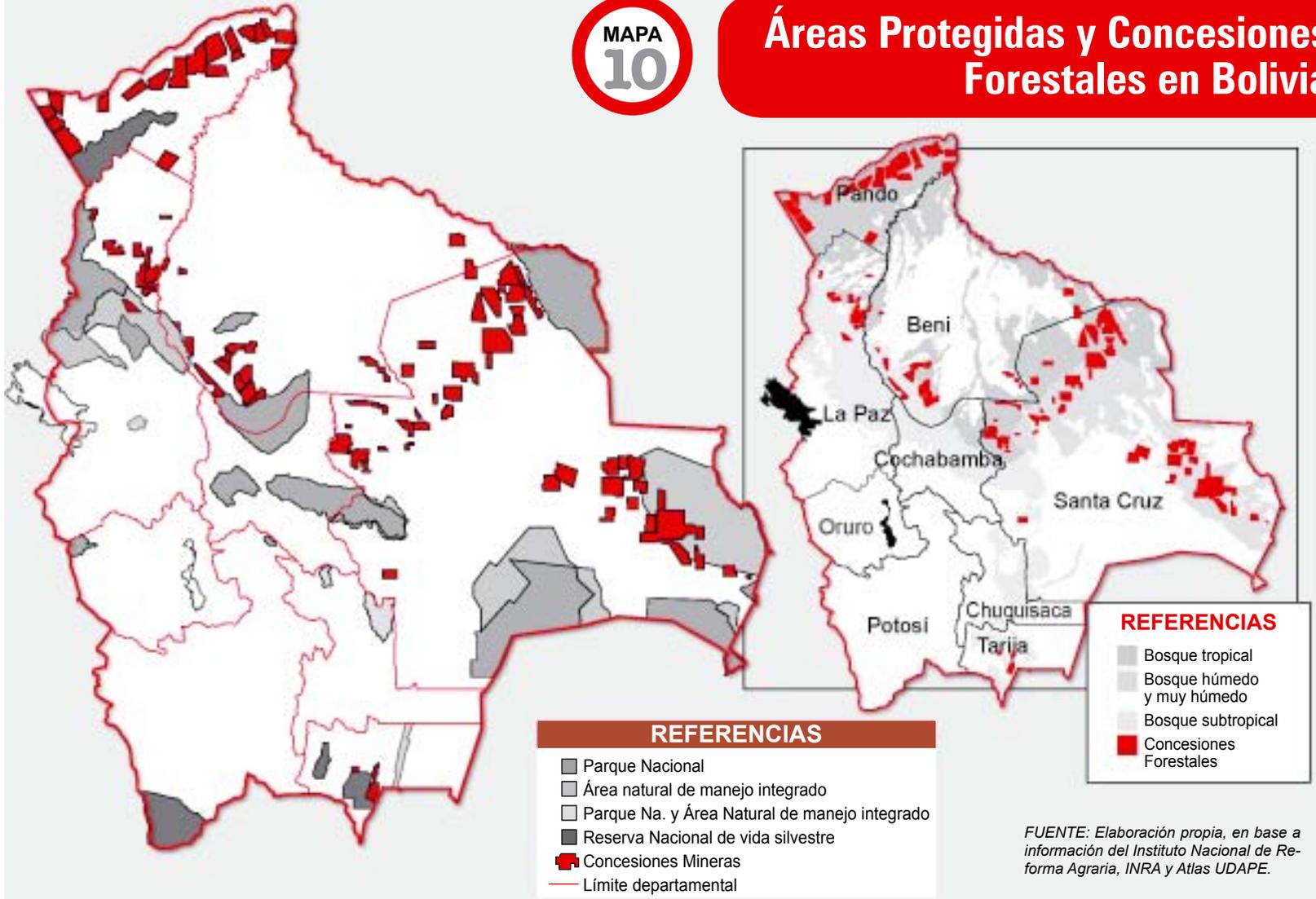


### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones petroleras recientes
-  Concesiones petroleras tradicionales

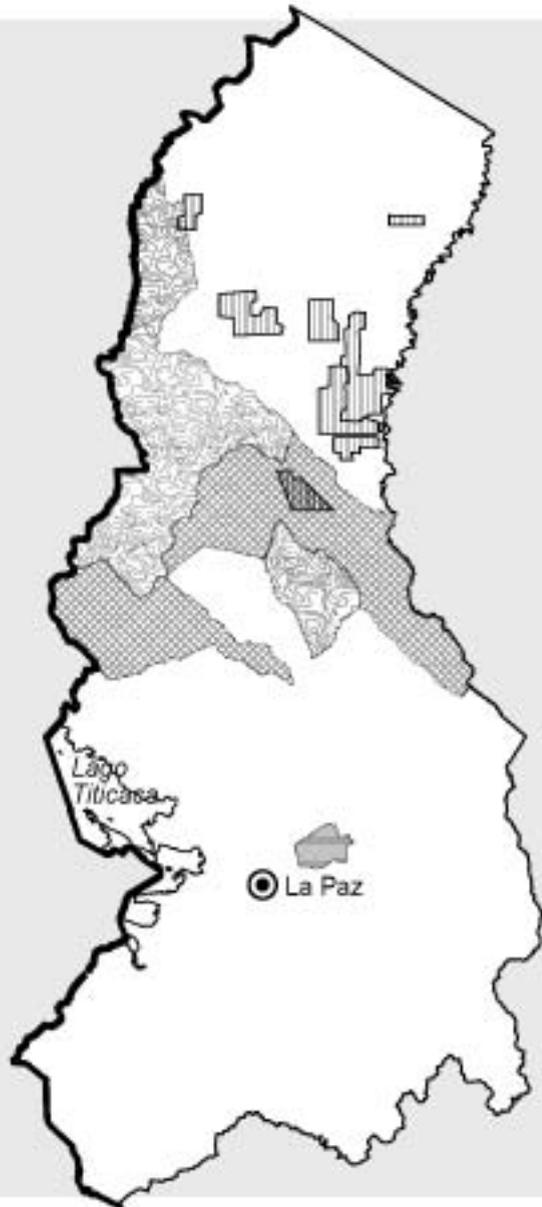
MAPA  
10

# Áreas Protegidas y Concesiones Forestales en Bolivia



MAPA  
10a

# Áreas Protegidas y Concesiones Forestales en La Paz



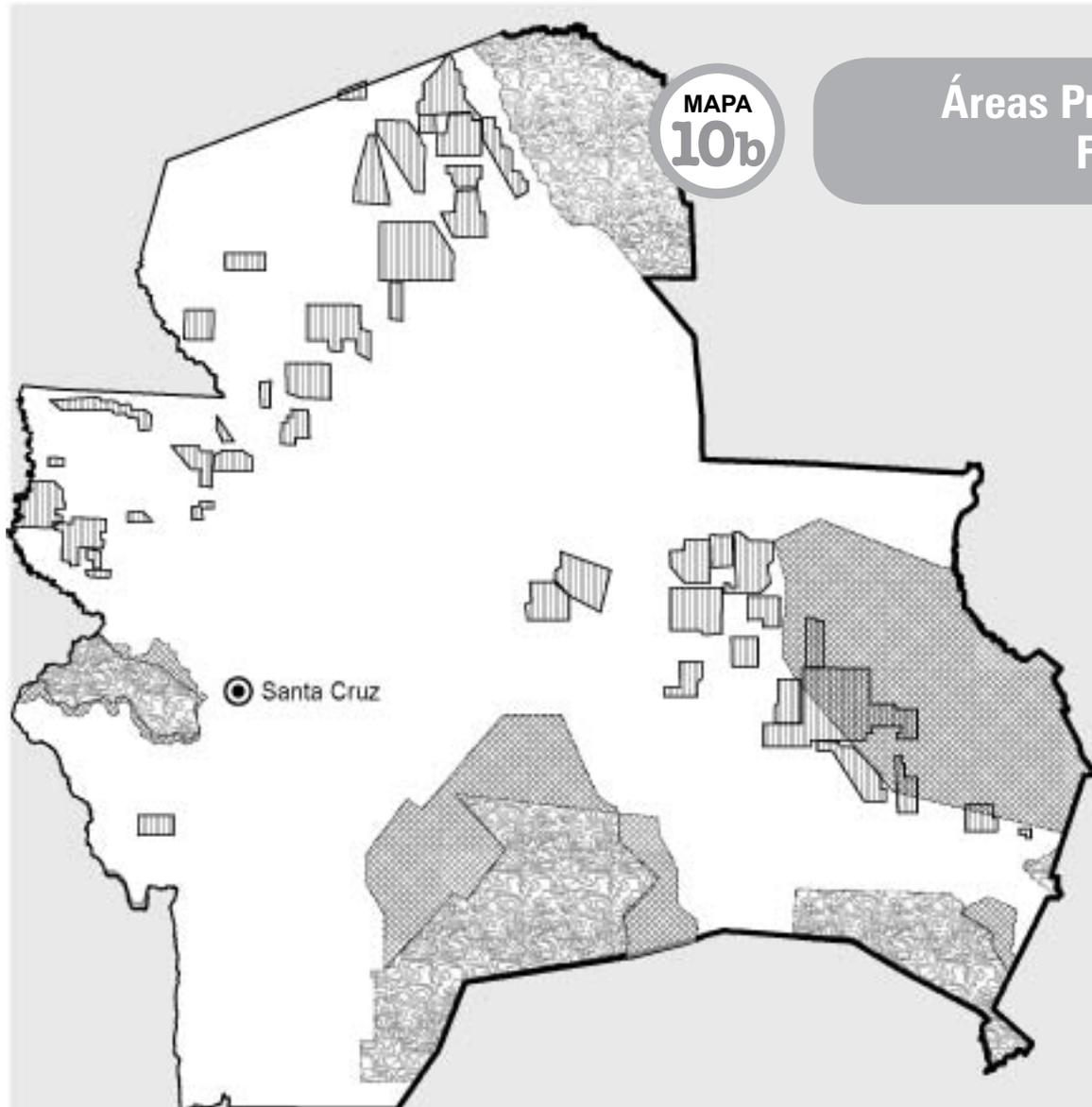
## REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional

 Concesiones forestales

MAPA  
10b

## Áreas Protegidas y Concesiones Forestales en Santa Cruz

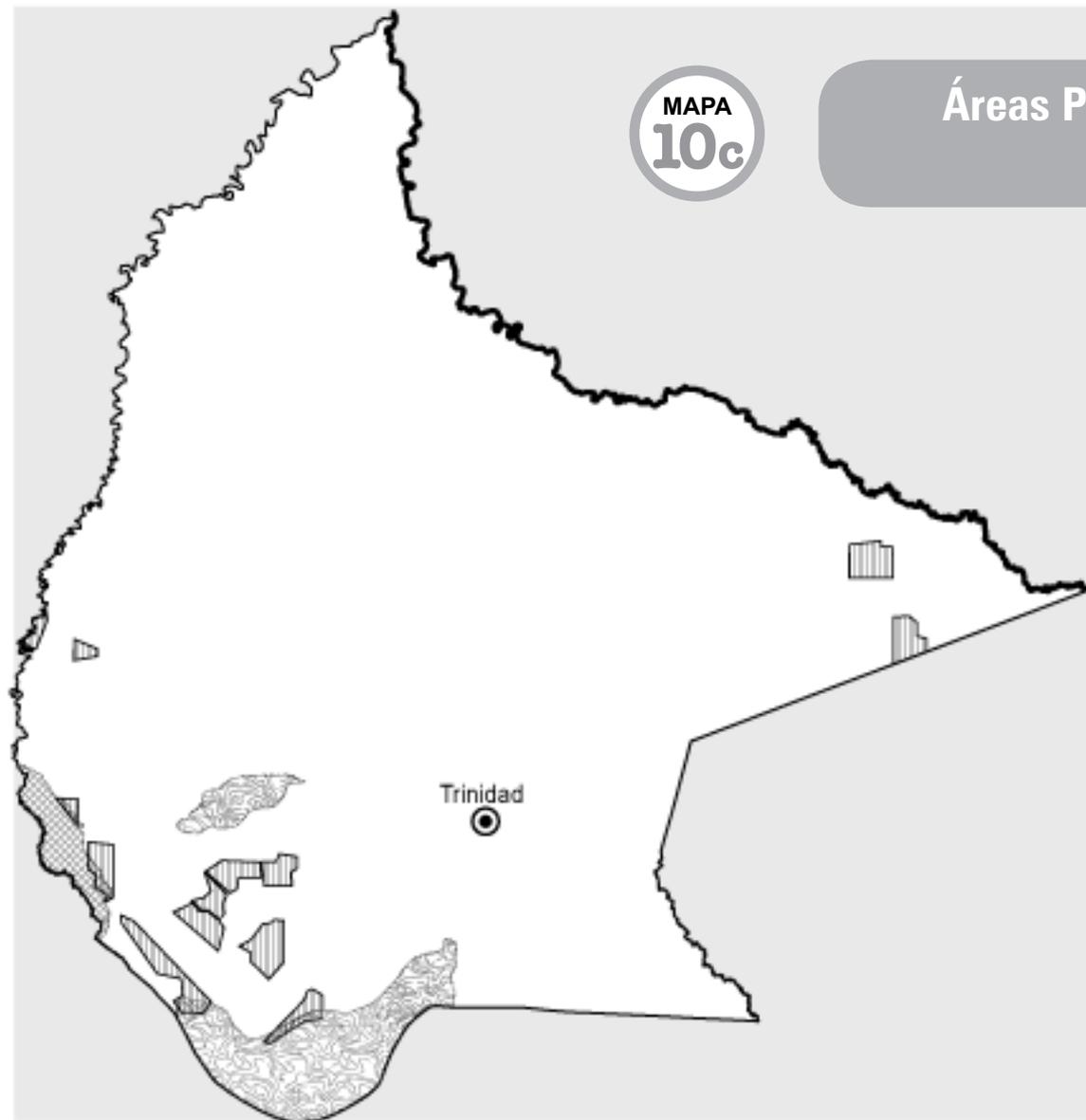


### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones forestales

MAPA  
10c

## Áreas Protegidas y Concesiones Forestales en Beni

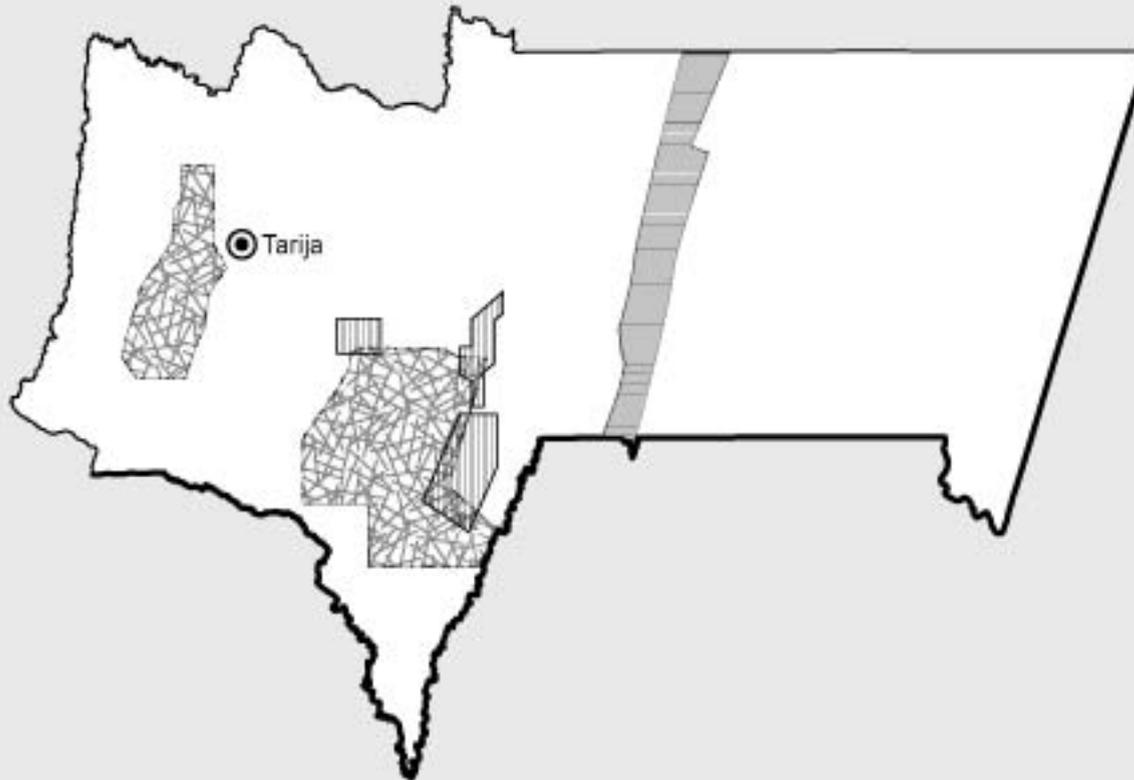


### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones forestales

MAPA  
10d

## Áreas Protegidas y Concesiones Forestales en Tarija

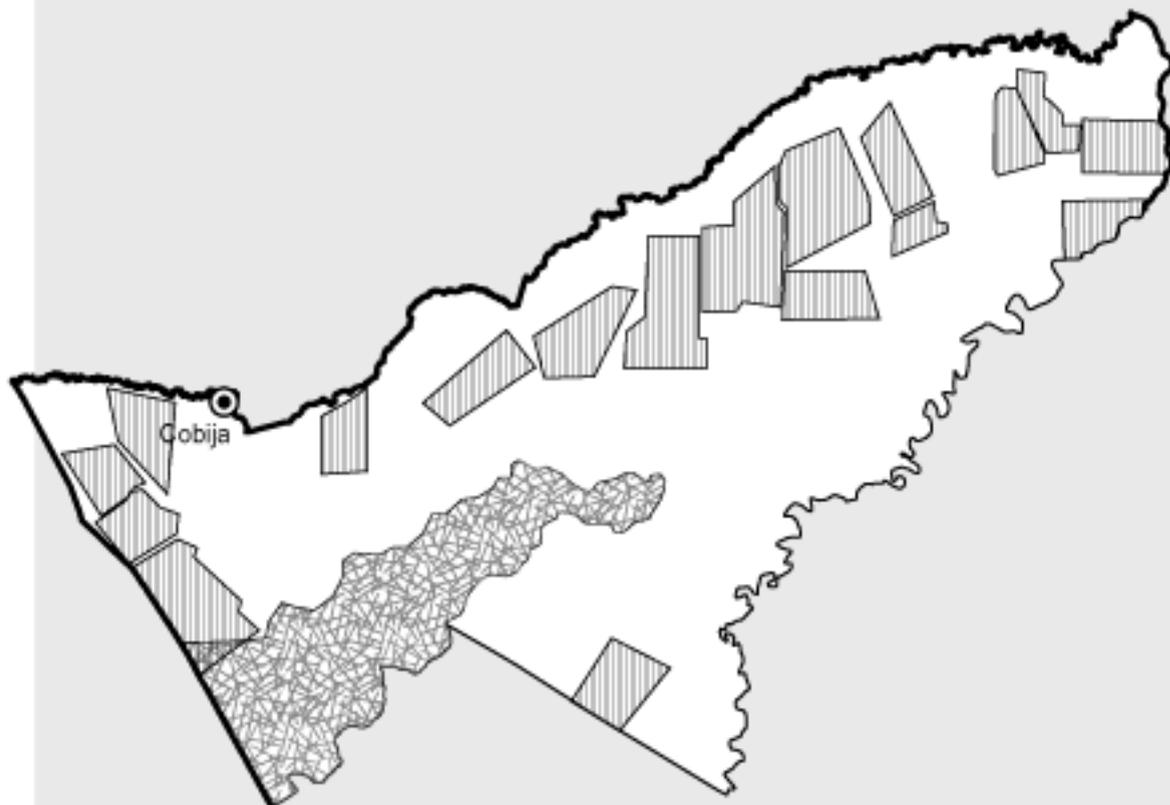


### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
-  Área natural de manejo integrado
-  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
-  Reserva Nacional de vida silvestre
-  Límite departamental
-  Límite Internacional
-  Concesiones forestales

MAPA  
10e

## Áreas Protegidas y Concesiones Forestales en Pando



### REFERENCIAS

-  Parque Nacional
  -  Área natural de manejo integrado
  -  Parque Nacional y Área Natural de manejo integrado
  -  Reserva Nacional de vida silvestre
  -  Límite departamental
  -  Límite Internacional
- 
-  Concesiones forestales

## ***Bibliografía***

---

GAVALDA PALACÍN, Marc

2006 Viaje a Repsolandia, Pozo a Pozo, por la Patagonia y Bolivia  
Ediciones Tutuma, Barcelona, España

GORDILLO, José M. (Coordinador)

1998 Arando en la Historia. La experiencia política Campesina en Cochabamba. Plural Editores, La Paz, Bolivia

GUDYNAS, Eduardo

2003 Ecología, economía y ética del Desarrollo Sostenible  
Revista de Ecología Política de Bolivia (02) Plural, ICIB/ANCB.  
Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA

2008 Breve Historia del Reparto de Tierras en Bolivia  
Centro de Estudios Transdisciplinarios - CEDESTRA  
Ed. Gráfica Andina Cochabamba, La Paz Bolivia

MARINISSEN, Judith

1998 Legislación Boliviana y Pueblos Indígenas de Bolivia

MARTÍNEZ ALIER, Joan

1994 De la Economía Ecológica al Ecologismo Popular  
ICARIA, Editorial, S.A. Barcelona

ORELLANA, René

2004 Petroleros adentro, campesinos afuera. Biopetroestrategia de control de áreas protegidas y lógicas conservacionistas. CENDA

PLATT, Tristán

1976 Espejos y Maíz: Temas de la Estructura Simbólica Andina  
CIPCA, Bolivia

ROMERO, Carlos

2005 La cuestión agraria entre latifundistas y "avasalladores"  
CEJIS

VALENZUELA, Ricardo

2007 La Tierra es Nuestra Vida. CENDA

## ***Leyes y Documentos***

- Ley INRA N° 1715
- Ley de Reconducción Comunitaria N° 3545
- Ley N° 1257
- Ley del Medio Ambiente N° 1333
- Ley Forestal N° 1700
- Actual Constitución Política del Estado
- Estatuto Autonómico de Santa Cruz
- Estatuto Autonómico de Beni
- Estatuto Autonómico de Pando
- Estatuto Autonómico de Tarija
- IV Conferencia Internacional de Vía Campesina, Brasil 2004





Los pueblos indígenas originarios y amplios sectores de la sociedad civil abrieron el escenario de la Asamblea Constituyente demandando la reorganización de un nuevo Estado, cimentado, entre otros aspectos, en la transformación estructural del sistema de tenencia y apropiación de las tierras del país y en el reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, originarios y campesinos.

La presente publicación pretende ser un aporte al debate y al análisis social sobre la problemática de Tierra y Territorio aún vigente en la agenda de los pueblos y naciones indígenas originarias. También pretende llamar la atención acerca de los impostergables desafíos que la problemática impone al nuevo Estado Plurinacional.



Centro de Documentación e Información • Bolivia

*Alianza Interinstitucional*



Centro de Documentación e Información • Bolivia



**CENDA**

Centro de Comunicación  
y Desarrollo Andino



CENTRO DE ESTUDIOS JURÍDICOS  
E INVESTIGACIÓN SOCIAL

*Con el apoyo de:*



**Intermón  
Oxfam**



**aecid**

Agencia Española  
de Cooperación  
Internacional  
para el Desarrollo